

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL, SUCRE**

**PALACIO NACIONAL PISO 3 TELEFAX Tel 2 75 47 80 Ext 2120
COROZAL, SUCRE**

TRASLADO EN LISTA RECURSOS

La Suscrita Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, SUCRE, procede a darle trámite a los Escritos de **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado dentro del término legal, por el apoderado judicial de la parte demandante doctor ALIRIO VIRVIESCA CALVETTE contra los autos de fecha 10 de Marzo de 2021 mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, según lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO CIVIL

RAD No.: 2021-00048-00.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS

DEMANDADO: ALIRIO VIRVIESCA CALVETTE

ASUNTO: TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

MEMORIALES EN TRASLADO: LOS QUE SE ANEXAN A ESTE TRASLADO

FECHA DE INICIO: 21-04-2021 hora 8:00 A.M.

FECHA DE TERMINACIÓN: 21-04-2021 hora 6:00 P.M.

Se corre traslado por tres (03) días hábiles a la parte demandante para que se pronuncie respecto del recurso de reposición.

Original Firmado
ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA



Bogotá D.C., 22 de marzo de 2021.

OFICIO 146/ 2021

Señora:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL SUCRE**

E. S. D.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO 2021-00048-00
DEMANDANTE GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS C.C.
No. 78.688.182
APODERADO. JOSÉ RAMON CASTILLO RAMOS
DEMANDADO. ALIRIO VIRVIESCA (SIC) CALVETE C.C. No.
79.116.178**

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.116.178, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional 46.007 del Consejo Superior de la Judicatura, Notario Cuarenta y Uno (41) en Propiedad del círculo de Bogotá, como demandado dentro del proceso de la referencia y dada mi calidad de profesional del derecho, actuando en causa propia, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN PARA REVOCAR, contra el mandamiento de pago librado por su Despacho mediante auto interlocutorio de fecha 10 de marzo de 2021, mediante el cual se me ordena pagar unas sumas de dinero, auto del cual me declaro notificado, en los siguientes términos:

1. CONSIDERACIÓN GENERAL

El documento "Letra de cambio" que sirve de base a la demanda ejecutiva instaurada en mi contra **ES UN DOCUMENTO FALSO, FIRMADO POR ALGUIEN**



QUE SUPLANTÓ MI IDENTIDAD, como se declaró en la DENUNCIA PENAL instaurada el día 19 de marzo pasado y de la cual adjunto copia con constancia de radicación.

Tanto en el documento falsificado, como en la demanda, se utiliza y cita mis apellidos en forma errónea, pues los escriben "Virviesca" y ""Calvate".

NO CONOZCO A GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS, NUNCA FIRMÉ UNA LETRA DE CAMBIO A SU FAVOR, NO ESTUVE EN COROZAL EL DÍA DE LA SUPUESTA CREACIÓN DEL TÍTULO, VALE DECIR, 18 DE OCTUBRE DE 2019, NI NUNCA HE ESTADO EN ESTA CIUDAD, POR LO CUAL, TAMPOCO TENGO DOMICILIO NI RESIDENCIA ALLÍ.

El montaje de este delito es vulgar y evidente. No falta sino observar los siguientes hechos:

- (i) La firma que aparece en el documento, tanto en el espacio para la creación, como en la aceptación, es evidentemente una imagen idéntica, copiada fácilmente en cualquier computador. Esto, debido a que la demanda y el mandamiento ejecutivo se proferieron basados en una **copia del supuesto título**, que el abogado ofrece que el demandante aportará al Juzgado cuando éste lo estime pertinente. Seguramente que esto no será posible ya que, extrañamente el abogado, en contra de las normas procesales y del más mínimo decoro profesional, no indica una dirección concreta para notificar a su poderdante, sino un barrio completo en la ciudad de Cereté, informando que este señor es "ampliamente conocido allí". ¿Cómo pretende este abogado que el Juzgado envíe una comunicación judicial a un barrio sin dirección ninguna?. ¿Acaso pretende que la señora Jueza se dirija a esa ciudad y al barrio mencionado a indagar casa por casa cuál es la vivienda del demandante para notificarlo y pedirle el título original?. Es evidente el objetivo de esta particular forma de presentar la demanda.
- (ii) Como queda completamente comprobado con las pruebas que se adjuntan y que también sirven de base a la denuncia penal, no



pude crear y expedir un título valor en la ciudad de Corozal porque me encontraba, el supuesto día de la creación, en Bogotá. Y no pude hacerlo ese día, ni ninguno otro de mi vida, porque no conozco ni he estado en Corozal.

- (iii) Convenientemente los delincuentes falsificadores instauran la demanda en Corozal, a cientos de kilómetros de donde vivo y en plena pandemia, buscando que el delito pueda perpetrarse sin mi conocimiento y sin poder reaccionar, aprovechando ese tiempo para que, seguramente con más falsificaciones, hacerse al dinero público que pretenden que se embargue.
- (iv) Mi único domicilio es ha sido toda mi vida Bogotá. La dirección que el abogado indica en su demanda no existe, como se demuestra en la declaración bajo juramento de la señora Heidy Viviana Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.140.822.553, quien el 19 de marzo pasado fue, a solicitud mía, a buscar e investigar quién vive en esa dirección, encontrando que la DIRECCIÓN NO EXISTE.

Desde el 22 de octubre de 2008 ejerzo como Notario Cuarenta y Uno (41) en Propiedad del círculo de Bogotá como consta en el Decreto de Nombramiento, el Acta de Posesión y certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro, que adjunto a la presente como plena prueba.

En ejercicio de mi función pública retengo, recaudo, custodio, soy depositario y pago impuestos de renta, tasas, derechos e impuesto de registro, impuesto al Valor Agregado, aportes ordinarios y especiales con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, entre otros tributos, que como tales constituyen todos recursos públicos.

Los dineros retenidos y recaudados se depositan en una cuenta del Banco BBVA, de la que soy titular como notario, denominada Cuenta Única Notarial – CUN-.



De esta cuenta (CUN) también se gira el pago de la Tributación Especial de Notarías (DTN), de carácter constitucional, tributo que equivale al 12.5% de los derechos notariales brutos y que tiene como destino el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Este tipo de cuentas (CUN) fue creado exclusivamente para los Notarios en virtud de la Ley 788 de 2002, con el fin de controlar y proteger los recursos públicos que éstos recaudan.

Al pronunciarse la H. Corte Constitucional sobre la exequibilidad de la mencionada norma, esta Corporación afirmó:

" (...) como el legislador delega en algunas personas de derecho público o privado el deber de contribuir con el Estado en asuntos relativos al recaudo de tributos y contribuciones a favor del fisco o con destino a entidades públicas, así mismo, el Estado tiene deber constitucional de establecer los controles que estime necesarios para procurar que estos dineros efectivamente ingresen a las arcas del Estado. En el presente caso, el legislador consideró que la apertura de la cuenta única es una herramienta apropiada para facilitar esta labor de control, y en este sentido no hay vulneración de la Carta"¹.

Hace dos (2) días me enteré de la existencia de este proceso debido a que el funcionario que maneja y controla la Cuenta Única Notarial, me informó que en la plataforma del Banco aparecía la alerta de que sobre esta cuenta pesaba una orden de embargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los efectos del mandamiento de pago proferido y del embargo decretado con base en éste, como medida cautelar, son sumamente graves, ya que además de basarse este proceso en un documento evidentemente falso y que dentro de la misma demanda salta de bulfo las extrañas circunstancias que rodean todo este caso, que no es más que un fraude y una estafa para lograr hurtar dineros públicos, implica el embargo de recursos que por su naturaleza pública son

¹ Sentencia C574 de 2003 Corte Constitucional MP Alfredo Beltrán Sierra



Inembargables e impide el pago de tributos y aportes de orden nacional, departamentales y distritales.

2. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Conforme al Artículo 438 del C.G. del P. "(...) *Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los demandados*".

Por su parte el artículo 442 del mismo estatuto procesal en su numeral 3º establece que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

3. PRINCIPALES MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

3.1. EL TÍTULO VALOR NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

El documento "LETRA DE CAMBIO" (mera copia) aportado como fuente de la obligación, no presta mérito ejecutivo en mi contra.

En efecto, el artículo 422 del C.G. del P., establece lo siguiente: "**Título ejecutivo: pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor**".



o de su causante, y que constituyan plena prueba contra él". (el subrayado es mío)

No puede verse cómo podría ser plena prueba contra el suscrito, una mera copia de un pedazo de papel fabricado evidentemente con la colocación de exactamente la imagen de mi firma en dos sitios distintos y sin asomo de autenticidad.

Por su parte, el Título III Capítulo I del Código de Comercio colombiano, al referirse a los TITULOS VALORES, establece en su Artículo 620 lo siguiente: **"(...) Los documentos y los actos a que se refiere este título sólo producirán los efectos en él previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma"** (resaltado fuera de texto).

El Artículo 621 del mismo Código prevé los requisitos así: "(...) 1. La mención del derecho que en el título se incorpora, y **2. La firma de quien lo crea.**" (resaltado fuera de texto).

Dispone el artículo 430 del Código General del Proceso que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque de inmediato el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar, **especialmente el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.**

No soy el creador del documento "Letra de Cambio" sobre el cual su Despacho libró el mandamiento u orden de pago en este proceso, la firma del documento NO FUE realizada por mí y por tanto no soy su creador, ni tampoco es un documento que provengan de mí, lo que los hace inválidos



e impide que se inicie la acción cambiaria y/o ejecutiva en él contenida contra el suscrito.

Como se demuestra claramente con las pruebas que adjunto al presente recurso y que sirven también de base a la denuncia penal instaurada:

- (i) La firma estampada en el documento es una vulgar falsificación de mi firma: Ver. Experticio de grafología.
- (ii) Tengo mi domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá: Ver pruebas numeradas de la 5.3. a la 5.8.
- (iii) El día de la fecha de creación del documento estaba en Bogotá, como consta:
 - o En la certificación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro de que en esa fecha me encontraba ejerciendo mi función de notario titular en esta ciudad;
 - o En la certificación de la entidad de certificación digital CERTICAMARA sobre el uso de mi firma digital mediante el sistema biométrico el 18 de octubre de 2019 en Bogotá;
 - o En todas las copias de las escrituras públicas autorizadas por mí y por ende firmadas y selladas en original por mí, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2019;
 - o En las certificaciones del protocolo de la Notaría 41 del círculo de Bogotá autorizadas por el suscrito y por ende firmadas y selladas en original por mí, expedidas a diferentes terceros en las fechas mencionadas y;
 - o En los correos bancarios firmados por mí, en original, con firma manuscrita en los días 17, 18 y 19 de octubre de 2019 y recibidos, igualmente, en original, en esas fechas por el Banco.

3.2. EXCEPCIONES PREVIAS. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.



Siendo esta la oportunidad procesal para alegar excepciones previas, conforme a lo preceptuado por el artículo 442 número 3 del CGP, como ya se indicó, presento la excepción previa establecida en el numeral 5o del artículo 100 del CGP que consiste en la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

Es clarísimo el Código General del Proceso en el numeral 10 de su artículo 82 en señalar como requisito indispensable de toda demanda:

"10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales". (subrayado y negrilla fuera de texto).

¹⁴⁰ Este requisito respecto al demandante es burlado flagrantemente, teniendo en cuenta que el abogado del demandante, sorprendentemente, como ya se advirtió, omitió informar la dirección de su poderdante, mandando al Juzgado a preguntar por él en todo de un barrio de la ciudad de Cereté.

En este caso concreto es aún más grave la falta del requisito, pues sin contar con la forma de ubicar y notificar al demandante será imposible obtener el original del supuesto documento "Letra de cambio", y peor aún, buscar al posible autor de varios delitos.

Resulta, al menos extraño, que un profesional del derecho no cuente con la información de la dirección de su poderdante o no la suministre a una autoridad judicial.



ESTA SOLA EXCEPCIÓN ES SUFICIENTE PARA QUE SE REVOQUE EL MANDAMIENTO DE PAGO RECURRIDO Y SE COMPULSEN COPIAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LAS AUTORIDADES PENALES PARA INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL ACCIONANTE Y SU APODERADO.

3.3. PREJUDICIALIDAD PENAL POR POSIBLE COMISIÓN DE UN HECHO PUNIBLE Y/O FRAUDE PROCESAL.

Como se ha advertido al Despacho, hay evidencia de actos constitutivos de hechos punibles, incluido el fraude procesal, por lo que el Despacho se deberá abstener de iniciar un proceso ejecutivo que permita la configuración de éstos a mis expensas y produciendo al Estado y al suscrito graves perjuicios.

4. PÉTICIONES.

- 4.1. Que se declare probados los hechos alegados mediante el presente escrito de reposición.
- 4.2. Que se proceda a revocar de inmediato y antes de que se produzcan mayores perjuicios, el mandamiento de pago atacado con este recurso.
- 4.3. Que se dé por terminado el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS contra AJIRIO VIRVESCAS CALVETE (VIRVIESCA CALVATE).
- 4.4. Que se ordene el inmediato y antes de que se produzcan mayores daños y perjuicios, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.



- 4.5. Que se condene en costas y agencias a la parte demandante.
- 4.6. Que se condene en perjuicios a la parte demandante y a su apoderado conforme a los artículos 79, 80 y 81 del CGP.
- 4.7. Que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura para que investiguen las actuaciones del abogado Jose Ramón Castillo Ramos, portador de la tarjeta profesional 79.584 y de su poderdante, Gustavo Adolfo Galarcio Assis, identificado con la Cédula de Ciudadanía 78.688.182.
- 4.8. Que se archive el expediente del presente proceso judicial.

5. PRUEBAS.

Anexo las siguientes pruebas documentales:

- 5.1. Experticio grafológico realizado por el señor José del Carmen Romero Tinjaca sobre la firma que aparece en el documento "Letra de Cambio", junto con la hoja de vida del experto grafólogo.
- 5.2. Copia de la denuncia penal presentada el pasado 19 de marzo de 2021, con constancia de radicación ante la Fiscalía General de la Nación.
- 5.3. Decreto número 3626 de 2008 del Ministerio de Justicia, por medio del cual se me nombra Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá.
- 5.4. Resolución 7367 de 2008 de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se confirma el nombramiento.
- 5.5. Acta de posesión como Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá de fecha 22 de octubre de 2008.
- 5.6. Certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro de mi calidad de Notario 41 en propiedad del círculo de Bogotá expedida el 18 de marzo de 2021.
- 5.7. Certificación de Certicámara.



- 5.8. Escrituras autorizadas (firmadas) por mí, en calidad de Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá los días 17 y 18 de octubre de 2019, donde se demuestra que en esos días estuve en la ciudad de Bogotá, ejerciendo como Notario. (Escrituras públicas 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363 y 2364)
- 5.9. Certificación de la señora Margarita Rojas de Garcia, administradora del edificio donde resido, en donde consta que vivó allí desde hace más de 10 años.
- 5.10. Declaración extrajuicio realizada por mí de que tengo domicilio exclusivamente en la ciudad de Bogotá y me encontraba en ella el día 18 de octubre de 2019, fecha de la supuesta creación de la supuesta letra de cambio.
- 5.11. Declaración extrajuicio de la señora Heidy Viviana Jiménez sobre la inexistencia de la dirección de la casa en que supuestamente vivo en la ciudad de Corozal.

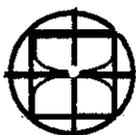
6. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la ciudad de Bogotá en la Calle 85 No. 12-55. E-mail: virviescal@yahoo.es. Celular: 3107632076.

De la Señora Jueza,



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
C.C. No. 79.116.178
T.P. 46.007 del Consejo Superior de la Judicatura



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



No. 2021-NOT41-PV-GF PRLMR-GF-FIRMS-AVC-03-18

Señor
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Ciudad.

Proceso: Ejecutivo singular 70215310300120210004800 del Juzgado
Primero del Circuito de Corozal – Sucre.

Demandante. Gustavo Adolfo Galarcio Assis

Demandado: Alirio Virviescas Calvete

Asunto: Un (1) experticio preliminar de grafología de una (1) firma de
Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 en letra de cambio de
fecha 18-10-2019.

Respetuosamente con el presente doy cumplimiento a lo solicitado por usted:

1. ELEMENTOS DE ESTUDIO

1.1. CUESTIONADOS

1.1.1	Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre).
-------	---

1.2 AUTÉNTICOS

1.2.1.	Rubricas originales en seis (6) muestras manuscriturales espontáneas y coetáneas, pertenecientes a Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 del año 2019, mes de octubre. en seis (6) folios.
--------	---

2. LO SOLICITADO



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios Judicial privado social empresarial

1991

Determinar en principio si *Alirio Virviescas Calvete*, CC 79116178 fue la persona que de su puño y letra manuscibió la rúbrica ilegible en imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre).

3. PREMISAS

3.1 Grafología

El acto de escribir es extraordinariamente complejo, siendo en primer lugar un acto psíquico y como tal un reflejo de su autor, quien se sirve del cuerpo como instrumento y así la mente, el cuerpo y los materiales utilizados son los principales elementos que intervienen en el acto estructural e imprimen su fisonomía particular, que como manifestación de energía puede ser apreciada, cuantificada y particularizada según su intensidad, vivacidad, irradiación y frecuencia de sus elementos intrínsecos.

3.1.1 Originalidad. Cuando el autor original escribe sus grafías, el acto volitivo que determina los símbolos y gestos gráficos, queda anegado por la preponderancia del inconsciente y aunque dos escritos tengan semejanza no por ello existen dos iguales, pues los reflejos están supeditados en cada momento a la tensión nerviosa y muscular, constantemente variables en cada individuo y aunque traten de ocultar su propia escritura, modificando generalmente la forma externa que se aprecia a simple vista como por ejemplo el tamaño o forma, también imprimen manejados por el inconsciente antiguos o actuales signos peculiares o característicos, detalles que sirven para distinguir e identificar, que se clasifican de la siguiente forma:

3.1.2 Aforismo.

Cuando el manuscrito cuestionado se asemeja en su estructura general, tamaño, inclinación, forma, etc., con el manuscrito original a simple vista, pero en los detalles, con el experticio integral con instrumentos ópticos y sistemas digitales apropiados, no se asemeja, el manuscrito cuestionado no es original.

Cuando el manuscrito cuestionado no se asemeja en su estructura general, tamaño, inclinación, forma, etc., con el manuscrito original a simple vista, pero en los detalles, con el experticio integral con instrumentos ópticos y sistemas digitales apropiados, sí se asemeja, el manuscrito cuestionado sí es original.

4. METODOLOGÍA



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



4.1 Grafología

4.1.1 Visado documental

4.1.1.1 Definición: Es un cotejo rápido del ejemplar cuestionado con un patrón de referencia, dictaminando sin más, que corresponde en principio a la firma registrada.

4.1.1.2 Proceso de visado documental

4.1.1.3 Familiarización con la firma auténtica del patrón de registro de firmas autorizadas.

4.1.1.4 Buscar diferencias y no semejanzas.

4.1.1.5 Identificar las estructuras gráficas, determinando a que letra corresponde cada uno de los diseños del grafismo indubitado. Los imitadores, reproducen un parecido general y por ende dibujan estructuras totalmente diferentes con las originales.

4.1.1.6 Identificar los movimientos generadores y su expresión particular. Éstos son más importantes, para la identificación del manuscrito, que la morfología o forma, esta es la menos importante en el proceso de verificación.

4.1.1.7 Localización de signos de premiosidad. Temblores, brisados, fisuras, paradas, uniones, cambios de grosor y color.

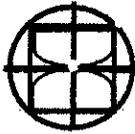
4.1.1.8 Verificación de la fecha de la firma cuestionada. Numerosas veces el plagiador se guía por modelos discontinuados y con base en estos realiza la reproducción, que al ser detectados son prueba de falsedad.

5. RESULTADOS PRELIMINARES

5.1. Grafología.

5.1.1 Documento de duda numeral 1.1.1

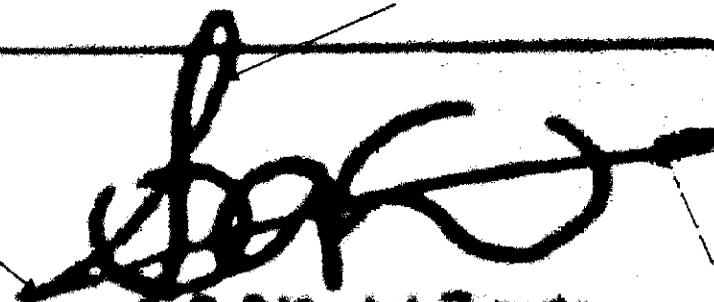
5.1.1.1 Se procedió a cotejar las signaturas en imagen digital del documento en duda numeral 1.1.1 con los manuscritos auténticos de los numerales 1.2.1, indicando características excluyentes de no pertenecer a su normal y consiente desenvolvimiento manuscritural, tales como:



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA ALIARIAS JUSTICIA
Axioms: Servicios judicial privado social empresarial

1991


Firma y C.C. del Grupo
79.116.178

5.1.1.1 Cuestionada: trazo inicial en ángulo, o al con espacio amplio de separación: en la zona superior y trazo final repisado ancho

atentamente,

Atentamente,


ALIRIO VIRVIESCAS CALBES
Notario 41 - En Propiedad

5.1.1.2 Original: de fecha 03-10-20129, trazo inicial con espacio de separación, zona superior con trazo sobre sí mismo y espacio de separación mínimo y trazo final lineal angosto.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Firma y C.C. del Grado
79.116.178

5.1.2.1.1 Cuestionada: trazo inicial en ángulo, ojal con espacio amplio de separación en la zona superior y trazo final repisado ancho

Atentamente,

ALIRIO VIRVIESCAS GALVETE
Notario 41 – En Propiedad

5.1.2.1.2 Original: de fecha 03-10-20129, trazo inicial con espacio de separación, zona superior con trazo sobre sí mismo y espacio de separación mínimo y trazo final lineal angosto.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



6. CONCLUSIONES PRELIMINARES

6.1 Grafología

6.1.1 Documento cuestionado numeral 1.1.1

6.1.1.1 Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre) presenta indicios de no pertenecer al normal y consiente desenvolvimiento manuscritural de Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178, para el dictamen definitivo es indispensable por metodología científica, la facilitación del documento original cuestionado.

Es el concepto inicial preliminar indicativo de acuerdo con los elementos materiales de estudio.

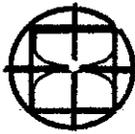
Para lo de ley,

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ

Grafologo Forense Criminalista

C.C. No. 19271360 Cel. 300 220 60 35-

Email: aaexpertoscriminalistica@ymail.com



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

No. 2021-PRESTPERT-PV-GF PRLMR-GF-FIRMS-J1-CC CORZ-XOZED-03-18

Señor(es)
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Ciudad.

1. INTRODUCCIÓN

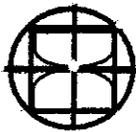
1.1 ACREDITACIÓN DEL SUSCRITO PERITO GRAFÓLOGO CRIMINALISTA PARA EMITIR Y SUSTENTAR EN JUICIO EL INFORME.

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ, ciudadano colombiano residente en Bogotá D.C., de manera respetuosa me dirijo ante para complementar los datos formales del dictamen pericial de grafología, anexos y concomitantes, acode con los arts. 48 y 226 CGP.

Identificado con cédula de ciudadanía 19271360 de Bogotá, con los siguientes conocimientos y experiencia en concordancia con la Decreto Ley 785 de 2005, art.25: **Consejo Superior de la Judicatura**, auxiliar de justicia, perito del durante 24 años en las especialidades de criminalista, grafólogo, dactiloscopista, fotógrafo; **Universidad del Rosario**, seminario de grafología; **Exfuncionario del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS**, en las especialidades de análisis de documentos, fotografía, dactiloscopia Vucetich-Henry-Batley, quiroscopia, planimetría, laboratorios, criminalística, legislación de extranjería, legislación de antecedentes, identificación, relaciones humanas; **Embajada de EEUU y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas**, curso en convenio de control de estupefacientes y técnicas aduaneras con la en las áreas de Inteligencia, testimonios, entrevistas, evaluación y planeación estratégica de operaciones, operativos de captura y aprehensión, seguimientos, reclutamiento y control de informantes, requisa de vehículos, montaje de retenes móviles; **Aom y Asociados** diplomado Documentología y Grafoscopia (grafología) **Sena**; Técnico profesional Relaciones industriales (Administración de recursos humanos) entrenamiento y capacitación de personal, administración por objetivos, **Universidad Autónoma de Colombia**, Diplomado en Coaching (Logro de objetivos en equipos humanos mediante la estimulación, formación y manejo de personal, con trabajo coordinado en equipo encontrando y gestionando los cambios necesarios para conseguir metas, **Universidad nacional de Colombia**, curso de Inglés, nueve (9) niveles.

2. DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DEL PERITO.

Calle 2b No. 3 12 Barrio Lourdes Centro, de Bogotá D. C.; Carrera 7 No. 12b 58 Torre A oficina 809 de Bogotá D. C, Celular 300220 6035.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991
2

3. **LA PROFESIÓN:** Perito, grafólogo, dactiloscopista, fotógrafo criminalista.

4. LA LISTA DE PUBLICACIONES

A la fecha no he publicado ningún libro relacionado con pericias.

5. **LISTA DE CASOS EN QUE HA SIDO DESIGNADO COMO PERITO, EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS. DEBE DECIR EN ESE INFORME, EN JUZGADO O DESPACHO DONDE PRESENTÓ LOS DICTÁMENES, EL NOMBRE DE LAS PARTES, Y LA MATERIA SOBRE LA VERSÓ EL DICTAMEN. SI NO HA SIDO NOMBRADO COMO PERITO ANTES, DEBE DECIRLO TAMBIÉN.**

5.1 NOMBRADO COMO PERITO AUXILIAR DE JUSTICIA:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Partes: La Mesa De Los Señores Sucursal Colombia, **Contra:** Eric Rene Lassure, Dominique Frederic Albert Dorison, Georges Albendin y la parte de los Ángeles SAS en Liquidación. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos, **Trámite:** Proceso verbal, **Número del proceso:** 2016-800-00067.

JUEZ CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Proceso: 110014003020170055200. **Demandante:** Cristóbal Ricardo Rodríguez Valero. **Demandado:** Doris Fabiola Escobar Ospina y Santiago Álvarez Lombana. **Asunto:** un (1) Peritaje grafológico

JUEZ CUARENTA Y TRES PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE: Proceso: 11001400306120180024000. **Demandante:** Néstor Efrén Ramírez Daza. **Demandado:** Transportes Petroeliokin. **Asunto:** Un (1) peritaje grafológico.

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Ref.: Proceso ejecutivo singular 11001418902420160023700. Demandante: Maritza Gómez Agudelo. **Demandado:** Luis Alberto Carranza Daza. **Asunto:** Dos (1) Peritajes de alteración documental e in peritaje grafológico de manuscrito rubrica de Luis Alberto Carranza Daza.

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 11001400306820150114400. **Demandante:** Rocio Rodríguez Ramírez.

Demandado: Hernando López Romero. **Asunto:** Dos (2) experticios grafológicos

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL CIRCUITO. Ref. 2013-0552. Demandante: Bioenergy S.A. **Demandada:** Fabio Enrique Fonseca Pacheco y otros. **Asunto:** Un (1) Peritaje grafológico

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL. Ref.: 11001400302720150080800. Demandante: Edwin León Gil. **Demandada:** Edificio Neuchatel 106 P-H. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 11001400301120150178700. **Demandante:** Ruth Fabiola González Oviedo. **Demandado:** Marisol Daza Garzón. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos manuscrito legible.

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Proceso: 2014-0350. **Demandante:**



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALISTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Flor María Gutiérrez Casallas. **Demandado:** Sonia Esperanza Contreras Zipa.

Asunto: Un (1) peritaje de alteración documental.

JUEZ SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 2011-01197.

Demandante: Inversiones Alena SAS **Demandado:** Sandro Agustín Reyes Barrantes. **Asunto:** Dos (2) Experticios grafotécnicos antigüedad de documento.

5.2 COMO PERITO PARTICULAR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Delegado (a) Para Funciones Jurisdiccionales. Referencia: Acción de protección al consumidor financiero. **Radicado:** 2018-114538 **Expediente** 2018-1921. **Demandante:** Gilberto de Jesús Arango Holguín. **Demandado:** Banco Falabella S.A. **Asunto:** Dos (2) Dictámenes periciales uno (1) grafológico y de alteración documentológica.

Señor(a)

JAIRO MOISÉS GUERRERO-Cúcuta. Ref.: Proceso 2016-775 del Juzgado Séptimo Civil Municipal Cúcuta. **Demandante:** Nelson David Nava Correa. **Demandada:** Jairo Moisés Guerrero y Oscar Emilio Assaf. **Asunto:** Tres (3) Peritajes grafológicos

TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. (TCBUEN)

Buenaventura, Valle del Cauca. **Asunto:** Dos estudios grafológicos de rubricas de Alexander Hurtado Meneses CC 16489654.

DILIA MARTÍNEZ DE KALIL Proceso: Verbal. Nulidad de testamento 2015-784 e Indignidad sucesoral. **Demandante:** Dilia Martínez de KALIL. **Demandado:** Anne Marie KALIL Nieto y otros. **Asunto:** Un (1) Peritajes grafológico **Destino:** Juez 17 de Familia de Bogotá

HOSPITAL ORTOPÉDICO S.A.S. Proceso: 2019-214. **Demandante.** Cooperativa Médica de Alta Complejidad. **Demandados:** Hospital Ortopédico S.A.S. **Asunto:** Cinco (5) peritajes grafológicos. **Destino:** Juez Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.

ESTRELLA LUDOVINA RONCANCIO DE VELANDIA. Proceso: 11001310302620180051800. **Demandante:** Estrella Ludovina Roncancio De Velandia. **Demandado:** BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. **Asunto:** Un (1) Peritaje grafológico. **Destino:** Juzgado 26 Civil del Circuito.

NEFFER ARANGO. Ref.: Proceso ordinario Laboral 2018-503. **Demandante:** Bremilda Pelayo Amaya. **Demandada:** Sicim Colombia, **Juzgado Origen:** Juzgado Primero Circuito Yopal Casanare, **Asunto:** Peritaje grafológico e inconsistencia metodología científica un (1) peritaje grafológico Medicina Legal,

MARINA MONTAÑEZ PATIÑO DE BUITRAGO, GUSTAVO ALBERTO MONTAÑEZ PATIÑO, RICHARD CEDIEL MONTAÑEZ NIETO, SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, Asunto: Un (1) Peritaje grafológico, **Destino:** Juzgado Diecisiete Circuito Familia Proceso 2011-010, Fiscal 45 Especializado Bogotá caso 110016000049201307478, **Demandante:** Marco Aurelio Ortiz



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Carvajal, Demandada: José Salvador Montañez y María Eulalia Patiño
TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. (TCBUEN) Asunto:
Dos (2) Peritajes grafológicos de rubricas de Alexander Hurtado Meneses, **Destino:**
Abogado Harold Segura.

JAIRO MORALES Asunto: Un peritaje (1) de alteración documental folios 46 y 47
del proceso 2019-008 del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá (Cund).
Destino: Juez Promiscuo Municipal de Gachalá (Cund) Proceso 2019-008.

Perito de la defensa criminalista y grafología. RADICADO:
540016001131201608449 FISCALÍA 16, CÚCUTA (N DE S)
RADICADO 110016000049201307969 FISCALÍA 102 SECCIONAL
BOGOTÁ D.C. 2017-PT-GF-ADC-J29-PC- F102-SECC-
110016000042201307969-XOZ-4-21 **Denunciante: Pedro Alfonso Canastero
Hernández. Asunto:** Un (1) peritaje grafológico de alteración documental por adición
Destino: Fiscalía 102 Seccional Juzgado Veintinueve Penal Circuito, Abogado Andrés
Araujo

RADICADO 1100160000492007-02568 FISCALÍA 111 SECCIONAL
BOGOTÁ D.C.

Perito de la defensa criminalista y grafología Proceso: Caso
110016000721201600943. Denunciante: Bethcey Camargo Roa Fiscalía 267
Unidad de delitos Sexuales Destino: Abogado Sergio Clavijo

**Perito grafologo proceso particular Bogotá 2020- Abogado José Guillermo
Arévalo Acero Cel 310204-031 Seis peritajes de seis (6) firmas cuestionadas
en la Cámara de Comercio Bogotá de Carlos Alfonso Otalora Baquero CC
19455376 en documento aclaratorio que se aprueba la conversión de 5G
TELECOMUNICACIONES E.U. en S.A.S. de fecha 01-26-2016, disposiciones,
transitorias, formularios Rues, y. Nombramientos. Representante legal principal. Se
designa en este cargo a Edwin Alexander Cuéllar García.**

**Perito de la defensa grafólogo proceso particular Cúcuta Abogado Saiar
contreras (QEPD)**

Asunto: Tres (3) Peritajes grafológicos de la firma de Rafael Alberto Jaramillo
Franco CC 17158675 y la rúbrica de Iván Ariel Vila Casado C.C. 17.051.348.

Destino: Radicado 540016001131202002037 Fiscalía Primera Seccional de los
Patios. Radicado: 0189-2019 Juez Sexto Civil Cúcuta Demandante: Rafael Alberto
Jaramillo. Demandado: Parque Cementerio la Nueva Luz y otro.

**6. SI HA SIDO DESIGNADO POR EL MISMO PACIENTE O ABOGADO,
INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN.**

No aplica.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1981

7. SI SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

No estoy incurso en ninguna de esas causales.

8. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS SON DIFERENTES A LOS QUE HA EMPLEADO EN DICTÁMENES ANTERIORES. SI SON DIFERENTES DEBERÁ EXPLICAR LA RAZÓN DE LA VARIACIÓN.

Los métodos empleados para elaborar el dictamen de grafología y alteración documentológica son los estándares que se aplican, sin que se hayan efectuado variaciones al proceso.

9. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES SON DIFERENTES RESPECTO DE AQUELLOS QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO REGULAR DE SU PROFESIÓN. SI SON DIFERENTES DEBERÁ EXPLICAR LA RAZÓN DE LA VARIACIÓN.

No aplica.

10. RELACIONAR Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PRELIMINAR INDICATIVO.

Aparecen en los numerales 1. ELEMENTOS DE ESTUDIO, 3. PREMISAS y 4. METODOLOGÍA, del estudio pericial preliminar indicativo presentado.

11. OBJETO DEL DICTAMEN:

Al texto: "Determinar en principio si Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 fue la persona que de su puño y letra manuscibió la rúbrica ilegible en Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre)."

Atentamente,

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ

Auxiliar de Justicia Grafologo Criminalista

C.C. No. 19271360 Cel. 300 220 60 35-

Email: aaexpertoscriminalistica@gmail.com

Calle 2b 3-12 Barrio Lourdes Centro-

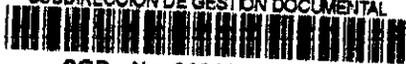
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021

Oficio No. 141/2021

URGENTE

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Avenida calle 24 # 52 - 01
Ciudad



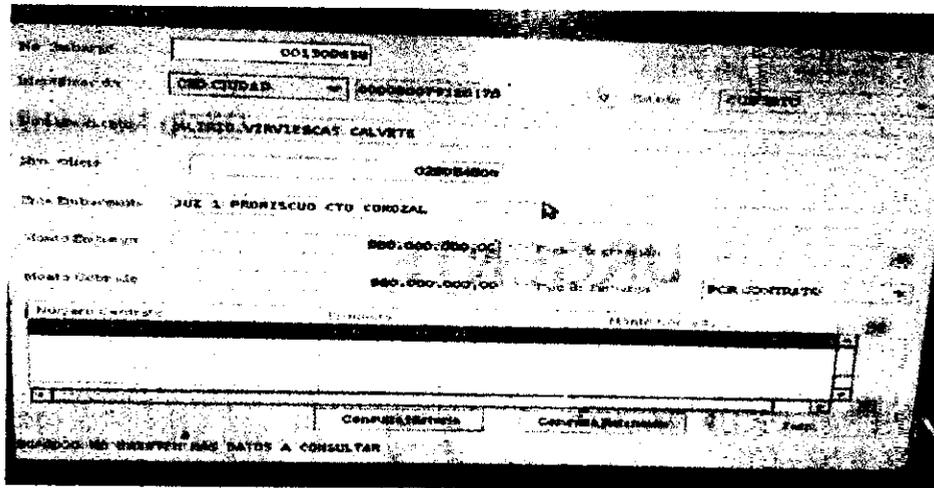
SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

SGD - No. 20210110073522
Fecha Radicado: 2021-03-19 10:41:56
Anexos: REMISORIO 9 X PAGINA + 131
FOLIOS.

REFERENCIA: DENUNCIA DE HECHOS PUNIBLES. DELITOS CONTRA DINEROS PÚBLICOS, ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO, FRAUDE PROCESAL. ETC.

Respetados Señores:

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, **domicillado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'116.178 de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación y a la vez como NOTARIO 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos que constituyen conductas punibles que violan la Ley Penal.

PRIMERO. EMBARGO DE DINEROS PÚBLICOS. El día de ayer, 17 de marzo de 2021, me he enterado por medio de Dayana Ramirez, funcionaria del área financiera y contable de la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, que extrañamente habían embargado la Cuenta Única Notarial (CUN) de la Notaría 41 de Bogotá. Cuenta Única que está en el banco BBVA, cuyo número es: 0013-0631-00-0100039203.



La Cuenta Única Notarial (CUN) es una cuenta de características especiales donde básicamente se consigna, recibe, conservan y giran al Estado y sus entidades, **DINEROS PÚBLICOS**.¹

En Instrucción Administrativa Conjunta 2C de fecha julio 2003 de 203 de la Superintendencia de Notariado y Registro, publicada en el Diario Oficial N. 45267 del AÑO CXXXIX de fecha 2 agosto de 2003, esta entidad manifestó:

"La Corte Constitucional concluye que así como el legislador delega en algunas personas de derecho público o privado el deber de contribuir con el Estado en asuntos relativos al recaudo de tributos y contribuciones a favor del fisco o con destino a entidades públicas, así mismo, el Estado tienen el deber constitucional de establecer los controles que estime necesarios para procurar que estos dineros efectivamente ingresen a las arcas del Estado. Por ello el legislador consideró

¹ Ley 788 de 2002. 'Artículo 112. Cuenta Unica Notarial. Establécese la Cuenta Unica Notarial como cuenta matriz de recaudo de los derechos que por todo concepto cejan recibir o recaudar los notarios del país en desarrollo de las funciones que les son asignadas por las leyes y reglamentos que regulan el servicio notarial y de registro de instrumentos públicos. La Cuenta Unica Notarial será una cuenta bancaria que deben abrir los notarios a nombre de la notaría respectiva, en la cual depositarán todos los ingresos que obtenga la notaría con destino a los fondos o cuentas parafiscales del notariado; a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN; a la Superintendencia de Notariado y Registro y a los demás organismos públicos que deban recibir ingresos provenientes de los recaudos efectuados por los notarios. (Las negrillas subrayadas fuera del texto original)

A través de esta cuenta, los notarios deberán hacer los pagos o transferencias a cada uno de los titulares de los ingresos recaudados, sin causar el impuesto del tres por mil (3 x 1.000) a las transacciones financieras. La cuenta se constituya exclusivamente para recaudar los ingresos de la Notaría y distribuirlos entre sus titulares y en ningún caso podrá usarse para hacer pagos o transferencias a terceros."

la Cuenta Única Notarial una herramienta apropiada para facilitar el control.
(Las negrillas subrayadas fuera del texto original)

Por las calidades de Agente Retenedor, de Agente Recaudador y de depositario, de conformidad con la ley, en la Cuenta Única Notarial -CUN-, hoy embargada por el juzgado de Corozal, hay importantes dineros públicos de diferente índole, a saber, entre otros:

- 1.1. Dineros Públicos de la Tributación Especial creada por el Artículo 131 de la Constitución Política Colombiana, con destino a la Administración de Justicia (Dian);
- 1.2. Dineros Públicos retenidos a los vendedores, enajenantes, etc., de bienes inmuebles y otras cosas, por concepto de Retención en la Fuente por concepto de Renta (Dian);
- 1.3. Dineros Públicos recaudados a los otorgantes de las escrituras públicas por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-(Dian);
- 1.4. Dineros Públicos recibidos como depositario por concepto de Impuesto de Registro que utilizan las Gobernaciones para sostener la beneficencia y la salud departamental (hospitales, centros de salud, etc.)
- 1.5. Dineros Públicos para pagar los derechos registrales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para las inscripciones de los diferentes títulos elevados a escrituras públicas.
- 1.6. Dineros Públicos para la Cuenta Fondo Especial del Notariado, para los auxilios y subsidios oficiales que el Gobierno debe entregar a los Servidores Públicos fedatarios;
- 1.7. Dineros Públicos para el sostenimiento y funcionamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, y;
- 1.8. Dineros con destino a pagos y cotizaciones parafiscales y obligaciones laborales de funcionarios Notariales.

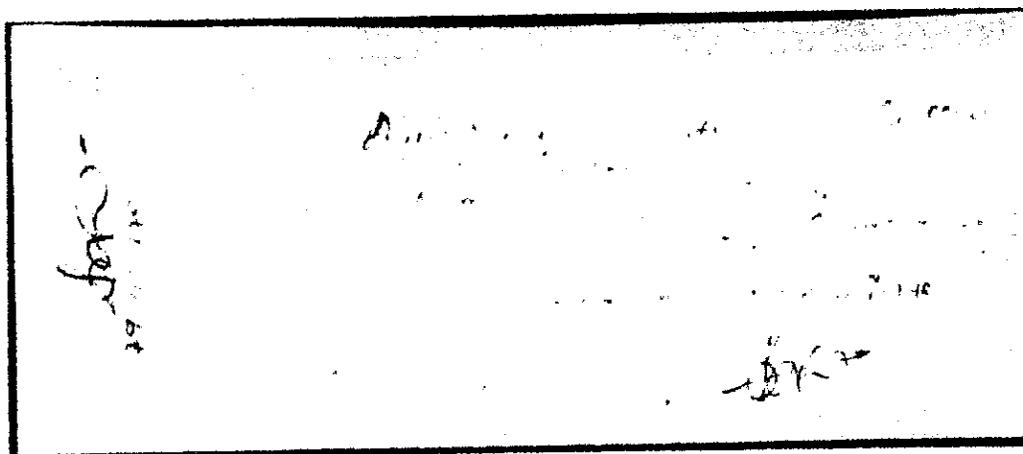
Estos dineros públicos deben ser transferidos y girados a diario a las diferentes entidades públicas y su demora acarrea problemas y fuertes sanciones.

Mis asesores temen que si el banco BBVA gira a la cuenta de depósitos del banco Agrario de Colombia esos dineros, estos rápidamente pueden ser cobrados por los delincuentes falsificadores con base en alguna orden del juzgado, que podría ser falsa o no, pero que en todo caso contribuiría a la pérdida de todos estos importantes recursos públicos

SEGUNDO. TÍTULO EJECUTIVO FALSO Y FRAUDE A LA JUSTICIA. El banco recibió el Oficio N° 0290 de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre, dentro de un proceso ejecutivo Radicado bajo el número 702153103001-2021-00048-00, donde aparece como demandante un supuesto señor **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS** con C.C. N°. 78.688.182 y como apoderado del demandante un abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con C.C. 78.674.501 de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado 79584 del C.S de la J., personas con las que no he tenido relación alguna y menos comercial o de negocios y que por supuesto no conozco.

Vista la demanda ejecutiva presentada por el abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS** y la apócrifa letra de cambio entregada por él al reparto, observo en la imagen digital lo siguiente:

1. El título valor es completamente falso. Las firmas puestas por el supuesto creador y aceptante no son mías. La letra manuscrita tampoco es mía. En la fecha y lugar de creación que constan en el citado título ejecutivo falso, aparecen la ciudad de Corozal con fecha 18 - 10 - 2019, informaciones que no son ciertas ni posibles, pues el suscrito no se encontraba en Corozal, en Sucre, ni por ahí cerca, pues estaba como me correspondió ejerciendo y prestando en debida forma la función pública notarial en la sede de la Notaría 41 ubicada en aquel entonces en la carrera 15 N.º 75-09 de Bogotá, cuestión que certifican tanto la Superintendencia de Notariado y Registro como la entidad de certificación digital Certicámara y que se puede observar la docena de actos notariales y particulares que autoricé con mi firma manuscrita y con mi firma digital.



(Entendemos que el jugado no tiene en su poder el original de esta letra de cambio que se observa arriba, sino una mera fotocopia y/o imagen digital)

2. En esta letra de cambio también aparece mal escrito mi nombre, pues el falsificador omitió la "s" final de mi primer apellido y cambió la letra "e" en la segunda vocal de mi apellido materno por la "a", pues mis apellidos correctos son: Virviescas Calvete no Virviesca Calvate.

Estos mismos errores los presenta el poder conferido al abogado por el demandante **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS** que el juzgado recibió para el procesó.

3. Como consta en la demanda el hábil abogado demandante **no presentó el original de papel de la letra de cambio, sino al parecer una mera imagen o copia**. Mirandola detenidamente cualquiera puede observar que la firma falsa puesta en la creación es exactamente la misma imagen de la firma de la aceptación. Es decir, es una trampa elemental facilitada por la electrónica moderna, que consiste en que se puede fácilmente repetir una imagen idéntica para pasarla de un lado al otro o de un documento a otro.
4. En la demanda presentada por el supuesto abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con C.C. 78.674.501 de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado 79584 del C.S de la J. no solo escribe incorrectamente mi primer apellido, sino que **miente** al decir que soy domiciliado en Corozal (Ciudad que no conozco, pues nunca he ido), que resido en la carrera 21 N° 37B-22 de esa municipalidad, o sea, Corozal, cuando la verdad y la realidad es que soy y siempre he sido residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá donde presto el servicio notarial tal como lo ordena la Ley.² También dice en el hecho primero de la demanda que el suscrito aceptó la letra de cambio por \$650'000.000. lo cual no es cierto, pues no conozco al demandante, ni al abogado, no he hecho negocios con ellos y nunca firmé ni acepté la letra de cambio presentada absurdamente por ellos en la demanda.

² Decreto Ley 960 de 1970: "**Art. 157.- Modificado. Art. 44. D. 2163 de 1970. Los notarios están obligados a residir en la cabecera de su círculo de notaría, de la cual no podrán ausentarse sino por diligencia en ejercicio de sus funciones o con licencia de la autoridad respectiva. (...)** (Las negrillas subrayadas fuera del texto original)

Es falso que haya pactado intereses por las razones anteriores. Tampoco fijé ni acepté ningún plazo para pagar dinero alguno a ese señor o a su apoderado. No renuncié a la presentación del título para aceptación. Todo eso no es cierto.

PETICIONES URGENTES MEDIDAS PREVENTIVA Y PROVISIONALES

Teniendo en cuentas la naturaleza jurídica de la Cuenta Única Notarial -CUN- que los dineros en ella son públicos, que el suscrito no estaba en Corozal cuando se creó la letra de cambio falsa, pues me encontraba ejerciendo mis funciones como corresponde en la ciudad de Bogotá, que es una cantidad de dinero muy grande que corre peligro de perderse, solicito respetuosamente y de forma inmediata:

1.- ORDEN URGENTE AL BANCO BBVA. Se le ordene al banco BBVA, no girar ni transferir los dineros del ejercicio de la Notaría 41 de Bogotá a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y se le ordene desembargar esos dineros públicos para que puedan continuar su flujo legal.

2.- ORDEN JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CIRCUITO DE COROZAL. Se le orden a la Señora Juez Primera Promiscua del Circuito con funciones Laborales de Corozal Sucre, revocar de inmediato la orden de embargo proferida dentro del proceso ejecutivo con embargo de Gustavo Adolfo Galarcio Assis contra Alirio Virviescas Calvete, radicado bajo el número 702-53103001-2021.00048-09. y se le ordene entregarle a la fiscalía el original de la letra de cambio para su inmediato estudio grafológico.

3.- PETICIÓN A LA UIAF. Pedirle a la UIAF hacer inmediato seguimiento a estos dineros y a las personas mencionadas e involucradas en este asunto;

5.- Oír en indagatoria tanto al demandante **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS**, identificado con C.C. N°. **78.688.182**, como al abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con la C.C. **78.674.501** de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado **79584** del C.S de la J.

5-. Escuchar las declaraciones de la señora juez, los funcionarios del juzgado y de la respectiva oficina o juzgado de reparto.

Anexo al presente oficio las pruebas de mis calidades y de lo manifestado en este escrito.

ANEXOS Y PRUEBAS:

Adjunto al siguiente oficio los siguientes documentos que considero importantes para la investigación que debe realizar la fiscalía en forma urgente.

Anexo 1. Decreto de nombramiento número 3626 de 2008.

Anexo 2. Resolución y confirmación de nombramiento.

Anexo 3. Acta de Posesión número 1961.

Anexo 4. Certificación emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo 5. Demanda ejecutiva presentada por el señor Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 6. Acta individual de reparto.

Anexo 7. Mandamiento ejecutivo de pago.

Anexo 8. Medidas previas.

Anexo 9. Oficio No. 0290 ordena embargo al BBVA 702153103001-2021-00048-00

Anexo 10. Certificados firmados por el Dr. Alirio Virviescas Calvete los días 17 y 18 de octubre de 2019:

Certificado 1310/2019

Certificado 1311/2019

Certificado 1312/2019

Certificado 1313/2019

Certificado 1315/2019

Certificado 1316/2019

Certificado 1317/2019

Anexo 11. Escrituras firmadas por el Dr. Alirio Virviescas Calvete los días 17 y 18 de octubre de 2019:

Escritura pública 2346 de 2019.

Escritura pública 2347 de 2019.

Escritura pública 2348 de 2019.

Escritura pública 2349 de 2019.

Escritura pública 2350 de 2019.

Escritura pública 2351 de 2019.

Escritura pública 2352 de 2019.

Escritura pública 2353 de 2019.

Escritura pública 2354 de 2019.

Escritura pública 2355 de 2019.

Escritura pública 2356 de 2019.

Escritura pública 2357 de 2019.

Escritura pública 2358 de 2019.

Escritura pública 2359 de 2019.

Escritura pública 2360 de 2019.

Escritura pública 2361 de 2019.

Escritura pública 2362 de 2019.

Escritura pública 2363 de 2019.

Escritura pública 2364 de 2019.

Anexo 12. Correos bancarios firmados por el Dr. Alirio Virviescas Calvete en el mes de octubre de 2019:

Correo bancario No. 0190/2019.

Correo bancario No. 193/2019.

Correo bancario No. 0195/2019.

Correo bancario No. 0196/2019.

Anexo 13. Certificado Consejo Superior de la Judicatura de Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 14. Certificado estado de cédula de Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 15. Certificado estado de cédula de Gustavo Adolfo Galarcio Assis.

Anexo 16. Instrucción Administrativa Conjunta 20 del 23 julio de 2003 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo 17. Experticio preliminar de grafología.

Anexo 18. Fotografía tomada de las redes sociales de internet de posible abogado Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 19. Sanción disciplinaria abogado Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 20. Otra demanda presentada ejecutiva presentada por Gustavo Adolfo Galarcio Assis contra Octavio Paternina Caballero.

Anexo 21. Algunas multas del demandante Gustavo Adolfo Galarcio Assis, conduciendo la motocicleta de placas SZZ94C.

NOTIFICACIONES:

Recibe notificaciones y comunicaciones en la: Calle 85 # 12-55 Notaría 41 de Bogotá del circulo de Bogotá, al teléfono fijo 7468000, a los teléfonos celulares 300-8852675, 312-4573373, 312-5195342 y a los siguientes tres correos electrónicos en forma simultánea: virviescal@yahoo.es, mariana.restrepo brigard@gmail.com y lisseth@notaria41bogota.com

Esperando su pronto apoyo y colaboración, me suscribo

Atentamente;



ALIRIO VIRVIESCAS

Notario 41 – En propiedad del Circulo de Bogotá

Nombrado mediante Decreto 3626 del 22 de septiembre de 2008.

Anexo lo enunciado: En ciento veintinueve (129) folios

D. 3626/08

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 3626 DE 2008

22 SEP 2008

Por el cual se designa un Notario en propiedad
EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO No. 3539
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial las que le confieren, el artículo 161 del decreto 960 de 1970,
el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto
Reglamentario 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 142 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Coquetá, Amazonas, Putumayo y San Andrés, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.116.178, aspirante a Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., obtuvo un puntaje total de 86,75 puntos, resultando elegible en ese círculo notarial.

Por el cual se designa un Notario en propiedad

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad, al doctor Afrio Virviescas Calvete, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79'116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

22 SEP 2008



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



FABIO VALENCIA COSSIO

25/12/08



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2008

()

"Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario"

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 61 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 142 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de notario en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Caquetá, Amazonas, Putumayo y San Andrés, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos.

Que en consecuencia, mediante Decreto Número 3626 del 22 de septiembre de 2008, el Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, designó en propiedad al Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C.

Que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo a la Superintendencia de Notariado y Registro confirmar los nombramientos de los notarios de los círculos de primera categoría.

Que de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 960 de 1970, para la confirmación de los nombramientos de notarios en círculos de primera categoría, además de los requisitos generales, deberán acreditar los exigidos por el artículo 153 del mismo estatuto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario."

Que el Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE presentó dentro del término legal los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del certificado judicial nacional vigente;
- Certificado del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, con vigencia nacional;
- Certificado de la Contraloría General de República sobre ausencia de procesos fiscales;
- Certificado de antecedentes disciplinarios especial para el cargo de notario proferido por la Procuraduría General de la Nación donde consta la ausencia total de sanciones;
- Declaración juramentada ante notario de dos personas quienes deponen sobre su buena conducta;
- Declaración juramentada ante notario sobre ausencia de todo impedimento o inhabilidad para ejercer el cargo de notario y sobre no estar devengando pensión de jubilación;
- Declaración juramentada ante notario de ausencia de parentesco con las personas que intervinieron en su nombramiento;
- Declaración juramentada ante notario de ausencia de procesos por alimentos;
- Relación de sus bienes en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- Certificado médico de aptitud.

Por lo anteriormente expuesto,

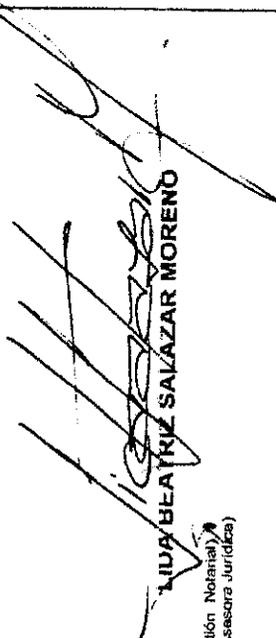
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confírmese el nombramiento del Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 27 de 2008

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



LIDIA BEATRIZ SALAZAR MORENO

Revisó: Teresa de Jesús Ortega P. (Directora de Gestión Notarial)
María Teresa Salamanca Acosta (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

origina

13/10/08

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2008

Doctor
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación Resolución No. 7367 de 15 de octubre de 2008, por la cual se confirma el nombramiento de un Notario.
(El Notario: Ciro S. de la Cruz Virviescas, P. No. 140.942)
Órgano: DIRECCIÓN DE GESTIÓN NOTARIAL TERESA DE JESUS ORTIZ
ID. ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE BOGOTÁ D.C. / DISTRITO C
Asunto: COMUNICACION DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO COMO NO

Respetado doctor:

Con toda atención le remito copia de la Resolución de la referencia, por la cual se confirma su nombramiento como Notario Cuarenta y Uno del Circulo de Bogotá, D.C.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2148 de 1983, el designado tomará posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que reciba la confirmación del nombramiento.

Deseándole muchos éxitos en su gestión, le manifiesto mis sinceras felicitaciones por su designación como notario de carrera y lo invito a trabajar por un servicio con altos estándares de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Cordial saludo,

LIDIA SALAZAR MORENO
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Teresa Ortega Perilla - (NGM)



Libertad y Orden

República de Colombia
Presidencia

Acto de posesión No. 1961

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy reunidos (22) de octubre del año dos mil ochocientos (2008), se hizo presente en el Despacho del Señor Presidente de la República, el Doctor **Alfonso Valencia Calvete**, con el propósito de tomar posesión del cargo de **Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D. C.**, en propiedad, para el cual fue designado mediante Decreto 8626 de 22 de septiembre de 2008.

El Señor Presidente de la República, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1 de 1913, tomó el juramento de rigor por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El compareciente se identificó con la Cédula de Estandarización No. 79.116.178 y presentó la correspondiente Resolución de confirmación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del cuatro (4) de noviembre del año dos mil ochocientos (2008).

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Posicionado

El Interviniente

El Notario **Alfonso Valencia Calvete**



LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

CERTIFICA:

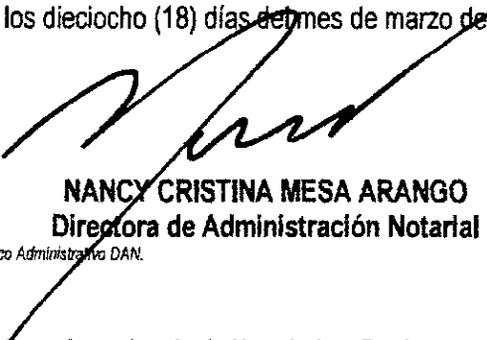
De conformidad con lo preceptuado el numeral 11 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, se pudo establecer que el Doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con cédula de ciudadanía 79.116.178 de Bogotá, desempeña el cargo de Notario en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá, tal como consta en los siguientes actos administrativos:

NOTARIA CUARENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ			
Clase de nombramiento: PROPIEDAD			
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE LO PROFIERE	
Acto Administrativo de Nombramiento:	Decreto 3626 del 22 de marzo de 2008	Gobierno Nacional	
Acto Administrativo de confirmación :	Resolución 7367 del 15 de octubre de 2008	Superintendencia de Notariado y Registro	
Acto Administrativo de Posesión:	Acta N° 1961 del 22 de octubre de 2008	Ministerio de Justicia y del Derecho.	
Estado: Actualmente el el Doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con cédula de ciudadanía 79.116.178, ostenta la calidad de notario activo.			

Adicionalmente se certifica que revisadas las bases de datos y el expediente de hoja de vida del Doctor Alirio Virviescas Calvete, no se encontró acto administrativo que le autorizara permiso o licencia para separarse transitoriamente del ejercicio del cargo los días 17,18 y 19 de octubre de 2019, por lo que se presume que se encontraba fungiendo como Notario en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá.

La anterior información fue tomada por el funcionario Luis Alejandro Rosario Martínez, a solicitud expresa del Doctor Alirio Virviescas Calvete.

Se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veintiuno 2021.


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN.

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Señores:

NOTARIA 41 DE BOGOTA
 Atn. Alirio Virviescas Calvete
 Gerencia de Operaciones
 Bogotá D.C.

Ref.: Constancia de existencia de firmas digitales para procesos notariales en el año 2019.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente documento, la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**, con NIT. 830.084.433-7, hace constar que para el año 2019, le entregó a la **NOTARIA 41 DE BOGOTA**, con NIT. 79.116.178-9, cuatro (4) certificados de firma digital de función pública para *trámites notariales* en formato Token Criptográfico con vigencia de un (1) año, cuyo detalle se encuentra relacionado en las tablas que se anexan a la presente.

ORDEN PEDIDO ID	NOMBRE COMPLETO	NUMERO IDENTIFICACION	EMPRESA	NIT	CARGO EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	FECHA VENCIMIENTO	ESTADO CERTIFICADO	DISPOSITIVO
998488	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	UCNC AFILIADOS SUBSIDIADOS - 1 AÑO	23/06/2020 11:21:57 a.m.	Revocado. [Motivo: [Otro]]	TOKEN FISICO
001945	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	REPOSICION UCNC - 53 DIAS	30/06/2020 01:31:26 p.m.	Revocado. [Motivo: [Vencimiento Certificado]]	TOKEN FISICO
001955	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	UCNC AFILIADOS SUBSIDIADOS - 1 AÑO	30/06/2020 02:33:25 p.m.	Revocado. [Motivo: [Bic que o perdida del dispositivo]]	TOKEN FISICO
1002869	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	REPOSICION UCNC - 53 DIAS	02/07/2020 04:02:56 p.m.	Revocado. [Motivo: [Vencimiento Certificado]]	TOKEN FISICO

Cordialmente,

GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
 Firmado digitalmente por GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
 Fecha: 2021.03.18 09:02:46 -05'00'
GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
 Coordinación de operaciones



República de Colombia



Aa061407122

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.346-----
 DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DE LOS INMUEBLES. -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 50C-1289002 Y 50C-1288900. -----

CÉDULAS CATASTRALES Nos.: 82 114 5 110 Y 82 114 5 8. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS
 (402), BLOQUE D UNO (D1), INTERIOR UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO D OCHO
 (D8) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
 ALEJANDRÍA PLAZUELA DE LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
 EN LA CALLE OCHENTA Y UNO (81) NÚMERO CIENTO CATORCE - CINCUENTA
 (114-50) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 D.C. -----

URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.346	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -----

(0168) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE LEASING HABITACIONAL DE
 VIVIENDA FAMILIAR \$ 33.285.735

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI () NO (-X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE ENAJENANTE -----

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
 con Nit 860.003.020-1. -----

LA PARTE ADQUIRENTE: -----

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RICO, C.C. No. 1.032.465.043 de Bogotá D.C. -----

Mary. T.1661-2019



Aa061407122

1082700793000000

25-04-19

Cardena S.A. 18-9999999

1082700793000000

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.600.993 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** Nit. 860.003.020-1, tal como se acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número nueve mil seiscientos cincuenta y nueve (9659) del nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) otorgada ante la notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, quien en adelante se denominará **EL ENAJENANTE**; de una parte y de la otra **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RICO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.465.043 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE**, y manifestaron: -----

PRIMERO. - Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014) **EL BANCO Y EL LOCATARIO WILSON ERNESTO LÓPEZ RICO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.169 expedida en Bogotá D.C., firmaron el contrato de leasing habitacional número **cero cero uno tres cero nueve uno tres cero cero nueve seis cero cero cero cero uno tres cero uno (00130913009600001301)** que recae sobre los inmuebles que se describen a continuación: **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402), BLOQUE D UNO (D1), INTERIOR UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO D OCHO (D8) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRÍA PLAZUELA DE LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y UNO (81) NÚMERO CIENTO CATORCE - CINCUENTA (114-50) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción, cabida y linderos son: -----**

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE

Mary. T.1661-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53866

- En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
- CAMILO ANDRES LOPEZ RICO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032465043.

----- Firma autógrafa -----



3wt1atbsmruu
17/10/2019 - 08:54:56:577



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Título De Leasing, con número de referencia 201901661 del día 28 de junio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wt1atbsmruu



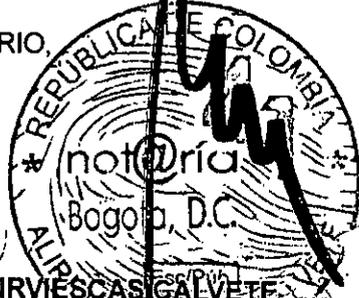
República de Colombia

19



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (2.346)
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE
 DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

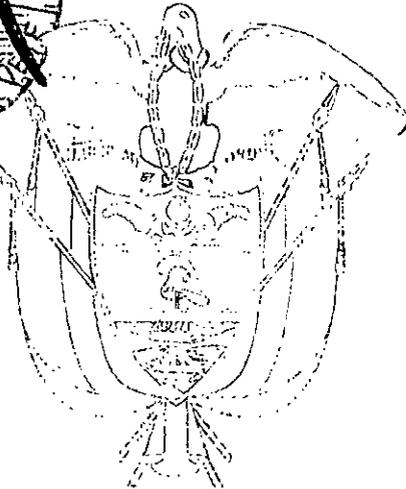
EL NOTARIO,



ALIRIO VIRVIESCAS GALVETE
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado Mediante Concurso

CINDY LORENA
 MARIN SEGURA
 C.C. 1.030.574.827
 T.P.254 518 del C.A.J.

Vo.Bo.



10772VNOVMBV8840

16-11-18

Escaderna S.A. 18-499394*

Mary T.1661-2019



República de Colombia



Aa061407855

7852
CLO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.347) /

-DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE -

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. /

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). /

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. /

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN /

DATOS DEL INMUEBLE. /

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055846 /

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700107002. /

UBICACIÓN DEL PREDIO: ^{OFICINA} SETECIENTOS DOS (702), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C., /

URBANO: X RURAL: /

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: /

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.347 /	17	10	2019 /	41 /	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR /

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL \$ 495.810.000 /

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X) /

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$ 88.710.000 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN --

TRADENTE /

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0 /

FIDEICOMITENTES: /

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC /

Olga Patricia 1528 - 2019



Aa061407855

108254308HIMEDP9

25-04-19

IC Conector S.A. NIT 805.012.921-0

2019-10-17



S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5

CONSTRUCCIONES LAMBDA S A/S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA.) identificada con el Nit: 830.015.642-5

BENEFICIARIA DE ÁREA:

INVERSIONES MPX S.A.S. identificada con NIT: 900.778.568-5

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA:

EL ACREEDOR/ HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860.034.313-7.

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Uno (41) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: MARIO CORREA MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.218.510 expedida en Duitama (Boyacá), y manifestó:

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento seis (4.106) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

Olga Patricia 1528 · 2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



11173

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OCTAVIO ANTONIO PEREZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0079486521.

----- Firma autógrafa -----



24aajv0qq2ff
21/10/2019 - 14:53:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCATIL, LIBERACION DE HIPOTECA, con número de referencia 201901528 del día diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 24aajv0qq2ff



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53868

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS EDUARDO PARRA SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080114588.

----- Firma autógrafa -----



8fawft4bail3
17/10/2019 - 10:03:41:624



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Título De Beneficio En Fiducia Mercantil, Liberación De Hipoteca ,, con número de referencia 201901528 del día 17 de junio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fawft4bail3



República de Colombia

37



A061407873

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2347) _____
 -DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE _____
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019),
 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

DIRECCIÓN: *Carrera 14 # 81 - 19 Ofc 501*
 PROFESIÓN U OFICIO: *Administrador de empresas*
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Construcción*
 ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*
 QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, OBRA EN NOMBRE DE LA
 SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAMBDA S A S (ANTES CONSTRUCCIONES
 LAMBDA LTDA.) NIT 830.015.642-5

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

CARGO DE LA PEP: _____

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

[Signature]
LUIS EDUARDO PARRA SILVA

C.C. No. *80'114.588*

TELÉFONO FIJO: *4113093*

CELULAR: *3123158012*

DIRECCIÓN: *colle 21 N° 69B-42* DE LA CIUDAD DE *Bogotá*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Administrador de Empresas - Empleado*

ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*

CORREO ELECTRÓNICO: *inversionesmpx12@gmail.com*

QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, OBRA EN NOMBRE DE LA
SOCIEDAD INVERSIONES MPX S.A.S. NIT 900.778.568-5

Olga Patricia 1528 - 2019

*Gilma Lucia
Martinez Cuellar
c.c. 51.240.467
VobCo*



ÍNDICE DERECHO

17 OCT 2019



1082314407873A00
25-04-19
C. Cuellar S.A. IN. 80000000

0165016

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

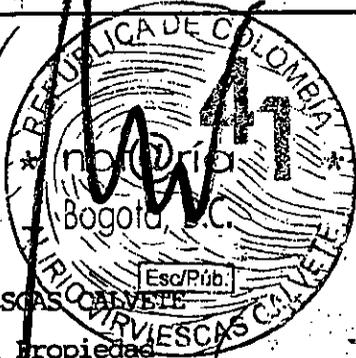
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

El notario,



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante Concurso.

MAIRA ALEJANDRA
PENA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.973

Vo.Bo.

Verificaciones en LISTAS BDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Olga Patricia
Calderon Murillo
C.C. 35.527.330

Vo.Bo.



República de Colombia



A061406137

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2.348.-----

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:-----

DATOS DEL INMUEBLE.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50N-281310.-----

CÉDULA CATASTRAL No: UQU 111 9 6.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN SANTA ANA NORTE, UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA D (7 D) NÚMERO CIENTO ONCE- CINCUENTA Y CINCO (111-55) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.-----

URBANO: X RURAL:-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:-----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.348	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR ----

(0168) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR \$7.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/IDENTIFICACIÓN-----

LA PARTE TRADENTE:-----

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., IDENTIFICADO CON NIT. 860.034.594-1.-----

LA PARTE ADQUIRIENTE:-----

MARIA CRISTINA CORREA LOPEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.679.086 DE BOGOTÁ D.C.-----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en PROPIEDAD es

TATIANA G 2481 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108ZGHDFOBAPQHT

25-04-19

Colpatria S.A. No. 860.034.594-1

00101010

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.405.332 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, quien obra como apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, **HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado tributariamente con NIT. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el poder general conferido mediante la escritura pública número cuatro mil novecientos cuatro (4904) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la notaría séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., adicionado mediante la escritura pública número doscientos ochenta y siete (287) de fecha siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la notaría Séptima (7) del círculo de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura pública número tres mil cincuenta y uno (3.051) de fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Séptima (7a) del círculo de Bogotá D.C., los cuales se protocolizan junto con su vigencia otorgados por el Doctor **LUIS RAMÓN GARCÉS DIAZ**, en su carácter de Representante Legal, en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) del año dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, a fin de que sus tenores se inserten en las copias que de la misma se expidan, sociedad que en adelante se llamará **EL TRADENTE**, realiza la presente transferencia de dominio en ejercicio de la opción de compra, previos los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO: Que mediante documento privado **CARLOS MARIO GAVIRIA CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.345 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de **LOCATARIO**, celebro el contrato de



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53872

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA CRISTINA CORREA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051679086.

Maria Cristina Correa Lopez

----- Firma autógrafa -----



2fzqkhymncki
17/10/2019 - 11:32:58:330



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Titulo De Leasing, con número de referencia 201902481 del día 06 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2fzqkhymncki



República de Colombia

15



A8061406144

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.348.-----
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO -----
DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA
NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO
NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

NOTARÍA 41

MARIO ALBEIRO
MOLINA DÍAZ
C.C. 80.066.778 Bta
T.P.238303 del CSJ

Vo.Bo. Molina M

GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR

CC No 1.018.405.332 DE

TELÉFONO FIJO: 7456300

TELÉFONO CELULAR:

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 24 – 89 PISO 23

PROFESIÓN Y OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltero

Apoderado general de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY
SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT: 860.034.594-1

Nota: Firmada fuera del Despacho Notarial


22 OCT 2019
HUELLA ÍNDICE DERECHO
FIRMA

CONFRONTADA
CON LA REGISTRADA

FUNCIÓNARIO NOTARIAL RESPONSABLE

Gilma Lucia
Martinez Cuellar
c.c. 51.840.467
Vo.Bo. GC

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

TATIANA G 2481 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



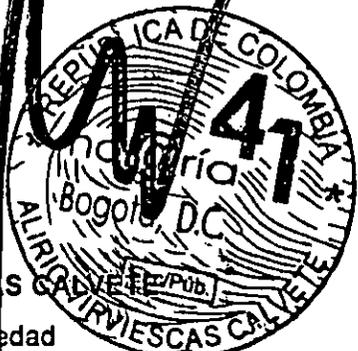
A8061406144

108240PHEEDF08A

25-04-19

Colpatria S.A. N.º 09993340

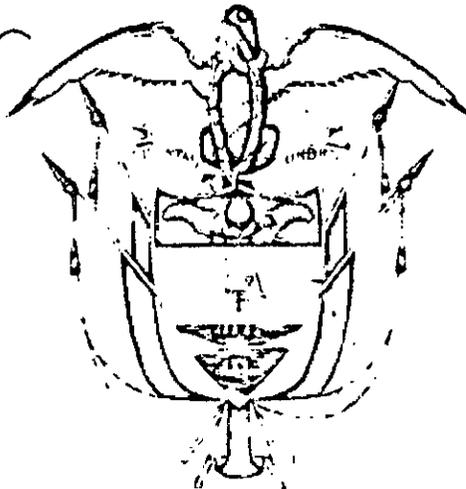
EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado Mediante Concurso

MARIO ALBEIRO
 MOLINA DÍAZ
 C.C. 80.066.778 Bta.
 T.P.238303 del CSJ

Vo.Bo. Mario



Luz Adriana
 Quiroga Puentes
 c.c. 51.953.389
 VoBo. [Signature]

Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

JINETH TATIANA
 GÓIZA SOTELO
 C.C. 1.070.923.358

Vo.Bo. Tatiana



República de Colombia



Aa061408076

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2349)-----

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE- (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: por una parte: **ALEXANDER LOAIZA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.000.360 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **YANETH RINCÓN CELY**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.531.038 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de propietarios constituyentes, y manifestaron lo siguiente: -----

CAPÍTULO ÚNICO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero S - ocho seis nueve tres seis uno (50S-869361) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, los comparecientes **ALEXANDER LOAIZA ARIAS** y **YANETH RINCÓN CELY**, adquirieron por compraventa hecha a **LIGIA ESPERANZA ARIAS RODRÍGUEZ** y **RICARDO MURILLO LANCHEROS** y a su vez por ministerio de Ley afectaron a Vivienda Familiar el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103), INTERIOR UNO (1), BLOQUE "J" QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA - SEGUNDO (II) SECTOR, SEGUNDA (II) ETAPA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE (49) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE C - VEINTE (59C-20) SUR, DE LA

Maira P. 2896-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061408076

10821DPCaAOQHMA

25-04-19

Ccafénd SA IN-BOGOTÁ

50003



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53871

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
YANETH RINCON CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052531038.

Yaneth Rincon Cely

----- Firma autógrafa -----



4uqysxrpujo1
17/10/2019 - 10:48:05:810



ALEXANDER LOAIZA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080000360.

Alexander Loaiza Arias

----- Firma autógrafa -----



3ck1ycd2wqm4
17/10/2019 - 10:50:43:613



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Cancelacion Afectacion A Vivienda Familiar, con número de referencia 201902896 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4uqysxrpujo1



República de Colombia

5



Aa061408078

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2349) _____ /
 -DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE _____ /
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA
 NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____ /
 LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
 NÚMEROS: Aa061408076, Aa061408077 y Aa061408078. _____

EN CONSTANCIA SE FIRMA, COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
 NÚMERO: Aa061408078


ALEXANDER LOAIZA ARIAS

C.C. No. 80 000 360

ÍNDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO: alexander.loaiza0360@correo.policia.gov.co

TELÉFONO FIJO: 8071976

CELULAR: 3172878954

DIRECCIÓN: Transversal 49 No. 19C 20 sur Bloque 5 M3 apto 212

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Estado con sociedad conyugal vigente

**Lina Marie
 Rodriguez Martinez**
 C.C. 1.032.478.960

Va.Bo. 
 17/10/2019.

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI Ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTÁ EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI Ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI Ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

Maira P. 2896-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061408078

10823HUAADPCACOC

25-04-19

CCadema S.A. N.º 89993394

970143

YANETH RINCÓN CELY /
YANETH RINCÓN CELY



Lina Maria
Rodriguez Martinez
C.C. 1.032.478.960

C.C. No. 52 531 038

INDICE DERECHO

Vo.Bo.
17/10/2019.

CORREO ELECTRÓNICO: yaneth822@hotmail.com

TELÉFONO FIJO: 8071-976

CELULAR: 3202342448

DIRECCIÓN: TA. 49 SRC-20 201 B17-9-nd 3 Apt 202

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI Ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI Ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI Ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



MAIRA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.973

Vo.Bo.

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario 41 en Propiedad

Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:



República de Colombia



A4061405942

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2350) -----

- DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-869361 / -----

CÉDULA CATASTRAL No.: 77S 67 53 / -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO CIENTO TRES (103), INTERIOR UNO (1), BLOQUE "J" QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA - SEGUNDO (II) SECTOR, SEGUNDA (II) ETAPA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE (49) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE C - VEINTE (59C-20) SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: (X) RURAL: () -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2.350 /	17	10	2019 /	41 /	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -

(0125) COMPRAVENTA ----- \$112.500.000 /

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI () NO (x)

(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA ----- \$ 92.514.800 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE VENDEDORA: -----

ALEXANDER LOAIZA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.000.360 DE BOGOTÁ D.C. Y YANETH RINCÓN CELY, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.531.038 DE BOGOTÁ D.C. -----

LA PARTE COMPRADORA: -----

GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, IDENTIFICADA(O) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.003.388 DE BOGOTÁ D.C. Y ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

2594-2019 Helena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A4061405942

ANIS
GPH
AL
R
N

1082ZEDPFAACDHF

25-04-19

Credentia S.A. de Inversión

MINISTERIO

52.875.588 DE BOGOTÁ D.C. -----

LA PARTE HIPOTECANTE (LOS DEUDORES): -----

GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, IDENTIFICADA(O) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.003.388 DE BOGOTÁ D.C. Y **ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.875.588 DE BOGOTÁ D.C. -----

EL ACREEDOR: -----

FONDO DE EMPLEADOS DE AUTOGERMANA LTDA, FONGERMANS LTDA, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.044.703-0 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: por una parte, **ALEXANDER LOAIZA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.000.360 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **YANETH RINCÓN CELY**, mujer, colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.531.038 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte **GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS**, varón, mayor de edad, colombiano domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 80.003.388 expedida en Bogotá D.C., y **ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.875.588 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien en adelante y para los términos del presente contrato se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, los cuales manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas: -----

BOGOTÁ



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53867

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGGY JOHANA SANCHEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052875588.

----- Firma autógrafa -----



52cykipr6xn6
17/10/2019 - 09:30:46:035



YANETH RINCON CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052531038.

----- Firma autógrafa -----



5884kvxv31b
17/10/2019 - 09:33:27:933



ALEXANDER LOAIZA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080000360.

----- Firma autógrafa -----



6n8ee6jjapps
17/10/2019 - 09:35:56:946



GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080003388.

----- Firma autógrafa -----



1gu9sid0enzn
17/10/2019 - 09:38:32:306



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta , Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902594 del día 17 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52cykipr6xn6*



República de Colombia

27



Aa059488355

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2350) _____

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA _____

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE _____

DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019) _____

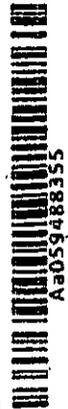
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

EL NOTARIO,



ALIRIO VIRVIESCAS
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso

MARA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.923



Aa059488355

cadena SA 16-11-18 10/15/VeritasAPH001

2594-2019 helena



República de Colombia



Aa061410679

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.351
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO CALIFICACIÓN:

DATOS DE LOS INMUEBLES
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS.: 50C-2056482 Y 50C-2056378.
CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 007104442000000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -
URBANOS: (X) RURAL: ()
UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO CINCO
(1105), EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO VEINTISIETE (27) Y EL
GARAJE NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO
TRIBECA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTE (20)
NÚMERO TREINTA Y DOS A - DIECISIETE (32A - 17), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.351	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR

(0125) COMPRAVENTA \$ 430.274.500

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

(0855) CANCELACION PARCIAL \$ 8.082.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LA PARTE VENDEDORA

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 900.520.484-7
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
FAI TRIBECA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.531.292-7.

FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES

CÓDIGO PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.580.915-6

INVERSIONES ARCALAR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.574.970-7.

leyla González. 2863-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10820000000000000000

25-04-19

Calderón S.A. No. 80-80-80

LA PARTE COMPRADORA -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 860.034.313-7.-----

LOCATARIOS.-----

XIOMARA AMEZQUITA AGUILAR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.265.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

SANTIAGO VARELA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.949.332 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

LA PARTE ACREEDORA LIBERADORA -----

BANCO CAJA SOCIAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.007.335-4-----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionado y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita quienes dijeron ser: **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.512, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en calidad de Representante Legal de **CÓDIGO PROYECTOS S.A.S.**, identificada tributariamente con el NIT 900.580.915-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), inscrita el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), bajo el número cero uno seis nueve cinco cinco seis tres (01695563) del libro noveno (IX), con matrícula mercantil cero dos dos ocho dos cuatro cero uno (02282401), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y uno (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro que se agrega para su protocolización con el presente instrumento público; nuevamente comparece **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.512, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en calidad de

Leyla González. 2863-2019



República de Colombia

29



Aa059996184

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2351)-----
-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE -----
DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019)-----
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

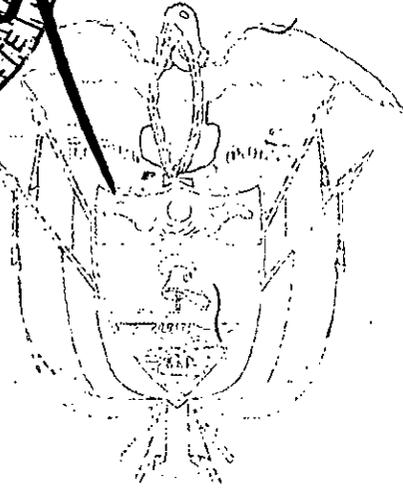
DIANA LORENA
MIGAN MARTINEZ
C.C. 1.013.588.190

Vb.Bo. 

EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVENTE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso



Aa059996184

Cadema S.A. No. 80003330 16-11-18 10774U80AVH0Wav



República de Colombia



Aa061407874

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2352) _____

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. _____

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: _____

DATOS DEL INMUEBLE. _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055877 _____

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700114001 _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: ^{OFICINA} CATORCE CERO UNO (1401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C. _____

URBANO: X RURAL: _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: _____

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2.352	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: _____ VALOR _____

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL _____ \$ 6.125.412.515

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: _____ SI () NO (X)

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA _____ \$ 88.710.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO _____ IDENTIFICACIÓN _____

TRADENTE _____

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6

ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

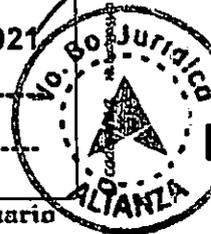
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES

FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT: 805.012.921

0 _____

FIDEICOMITENTES: _____

Olga Patricia 1241 2019



Aa061407874

1082408HHACDPSA

25-04-19

25-04-19

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC S.A.) identificada con el Nit: **800.141.695-5**

CONSTRUCCIONES LAMBDA S/A S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA.) identificada con el Nit: **830.015.642-5**

BENEFICIARIA DE ÁREA: _____

FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: **830.053.812-2**

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA: _____

EL ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860.034.313-7.**

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **MARIO CORREA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.218.510 expedida en Duitama (Boyacá), y manifestó: _____

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento seis (4.106) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público,

Olga Patricia 1241 2019



República de Colombia

39



A8061407893

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2352) _____

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS _____

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SNOWVILLE, IDENTIFICADO TRIBUTARIAMENTE CON NIT 830.053.812-2

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI O NO

CARGO DE LA PEP: _____

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI O NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI O NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

El compareciente **MARIO CORREA MESA**, solicitó e insistió se le permitiera otorgar la presente escritura pública aun habiendo transcurrido más de dos (2) meses que se tomó la primera firma. Se anexa copia del concepto 11787/94 de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

EL NOTARIO,



MAIRA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.773

MaBa

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.

Funcionario notarial responsable
Firma y sello: Olga Patricia
Calderon Murillo
C.C. 35.527.836

Olga Patricia 1241 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A8061407893

10823HHSDFP9AJAGQ

25-04-19

Calderon M. Murillo





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.353)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMULARIO CA CALIFICACIÓN:-----

DATOS DEL INMUEBLE.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055876-----

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700112002-----

UBICACIÓN DEL PREDIO /OFICINA/
DOCE CERO DOS (1202), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C.,-----

URBANO: X RURAL:-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:-----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2353	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:----- VALOR-----

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL----- \$ 3.658.518.984-----

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:----- SI () NO (X)

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$ 88.710.000-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN-----

TRADENTE-----

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0-----

FIDEICOMITENTES:-----

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESC-----

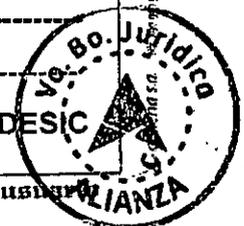
Olga Patricia 1239 2019



108240CHHOCDP93a

25-04-19

2019



S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5 -----

CONSTRUCCIONES LAMBDA S A/S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA
LTDA.) identificada con el Nit: 830.015.642-5 -----

BENEFICIARIA DE ÁREA: -----

FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: 830.053.812-2 -----

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA: -----

EL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT.
860.034.313-7. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada a Notaría
Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en
Propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta
escrita, quien dijo ser: ~~WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA~~, mayor de edad, domiciliado en
Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.184 expedida
en Chia -----, y manifestó: -----

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado
Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT - 860.034.313-7, (para todos los
efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y
representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el
certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta
y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto
Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del
año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del
año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil
(2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente
conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento
siete (4.107) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la
notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia,
expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público,
documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

Olga Patricia 1239 2019



República de Colombia

39



Aa061407933

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.353)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

El notario,



Revisado por:
ANGÉLICHE
MARTÍNEZ CARDONA
C.C. 1.030.638.558
T. 89762

Vo Bo

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
Notario 41 en propiedad
Nombrado mediante Concurso.

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

DIÁ MILENA
EZ CERVANTES
C. 32.793.538

Ro. *al*



Olga Patricia 1239 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061407933

ID87FHCHPDRACQ

25-04-19

Cadena S.A. No. 8939340



República de Colombia



Aa061407894

10581
50

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.354) -----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RÉGISTRO. -----

FORMULARIO CA CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055878 -----

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700115001 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: QUINCE CERO UNO (1501), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C., -----

URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.354	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -----

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ----- \$ 6.125.412.515

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI () NO (X) /

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ✓ ----- \$ 88.710.000 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN --

TRADENTE -----

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0 -----

FIDEICOMITENTES: -----

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC Olga Patricia 1242 2019

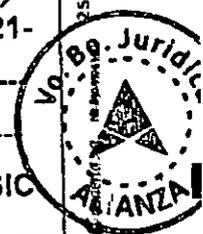


Aa061407894

10824CEN1400DP3a

25-04-19

ESPECIAL



S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5
 CONSTRUCCIONES LAMBDA S A S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA
 LTDA.) identificada con el Nit: 830.015.642-5
 BENEFICIARIA DE ÁREA:
 FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: 830.053.812-2
 PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA:
 EL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT.
 860.034.313-7.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.184 expedida en Quía, y manifestó:

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento setenta y siete (4.107) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

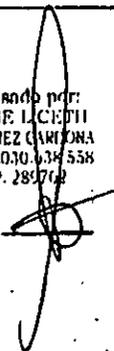
Olga Patricia 1242 2019

El notario



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
 Notario 41 en propiedad
 Nombrado mediante Concurso.

Revisado por:
 ANGIE LICETH
 MARTINEZ CARJONA
 C.C. 1.030.634.558
 T.P. 289768

No Bo. 



República de Colombia



A#061406860

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2355) -----
-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019). -----
CLASE DE ACTO: **PROTOCOLIZACIÓN JUICIO DE SUCESIÓN.** -----
PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: -----
FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
3.055.493 EXPEDIDA EN GUASCA, CON TARJETA PROFESIONAL 101507 DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -----
Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta
y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO
VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **FABIÁN
DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS**, mayor de edad, domiciliado en Guasca,
Cundinamarca, de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 3.055.493 expedida en Guasca, de estado civil casado con sociedad conyugal
vigente, y abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 101507 del Consejo
Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio y manifestó: -----
PRIMERO.- Que presenta para su protocolización en once (11) folios el expediente
que contiene el juicio de sucesión Intestada de la causante **ANA MARÍA MEDINA DE
BONILLA**, tramitado ante el Juzgado Quinto (5º) de Familia en Oralidad de Bogotá,
D.C., el cual contiene las diligencias anexas, incluida la providencia que aprueba la
petición, en donde adjudican bienes hasta por un activo neto de **CIENTO OCHENTA
Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS
VEINTINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$181.441.629,10) MONEDA
CORRIENTE**, entrega también para su guarda y conservación el trabajo de partición y
adjudicación y la providencia que lo aprueba, el cual fue inscrito en el folio de matrícula
inmobiliaria número cinco cero C – dos cuatro cero ocho dos dos (50C-240822) de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----
POLÍTICA DE PRIVACIDAD. Una vez informado el procedimiento al compareciente,
de conformidad con la Ley, autoriza expresamente la toma de sus huellas, fotografías

2765-2019 Helena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A#061406860

10825a03HHHSDTD

25-04-19

Cadenia S.A. No. 89993340

08/10/19



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53881

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FABIAN DANILO RODRIGUEZ CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003055493.

----- Firma autógrafa -----



5vmngb2unnfk
18/10/2019 - 11:02:59:262



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Protocolización Con Cuantía, con número de referencia 201902765 del día 01 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5vmngb2unnfk



República de Colombia



Aa061405949

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2356) -----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIA No.: 50N-284480 -----

CÉDULA CATASTRAL No.: UQ 196 36 1 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: SOLAR DENOMINADO SEGREGACIÓN DEL POLO NÚMERO DIECISÉIS (16), UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y SEIS (36) NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE - VEINTINUEVE (199-29) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: (X) -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2356	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

(0901) ACLARACIÓN ----- \$ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.249 expedida en Bogotá D.C. -----

Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.249 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, actuando en su calidad de actual titular del derecho de dominio, y manifestó: -----

CAPÍTULO ÚNICO

Karen O.2839-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108240CHIEDDPAA

25-04-19

Ccaféma S.A. M. 8935399

00000000



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53883

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079285249.

----- Firma autógrafa -----



77vu35116tk6
18/10/2019 - 11:05:17:480



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Aclaracion De Escritura, con número de referencia 201902839 del día 08 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 77vu35116tk6



República de Colombia

7



Aa061405952

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2356)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

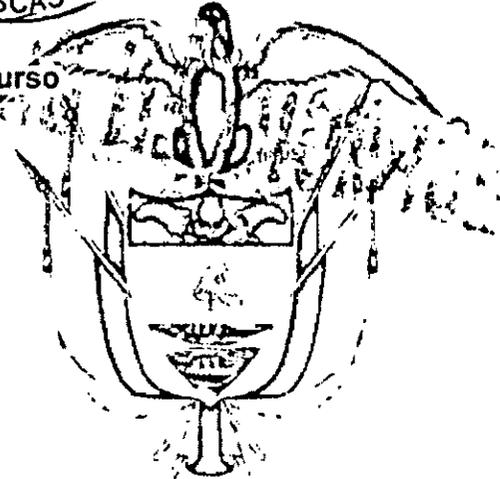
EL NOTARIO



DIANA LORENA
MIGAN MARTINEZ
C.C. 1.011.582.190

Vo.Bo.

ALIRIO VIRVIESCAS
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante concurso



COLOMBIA

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Karen Liseth
Oviedo Ruiz
C.C. 1.010.241.894

Vo Bo.

Karen O.2839-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10822MODPAJACQNH

25-04-19

C-cofidem s.a. M-impresora

180003



República de Colombia



Aa061407126

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.357) -----
 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECINUEVE (2019). -----
 NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-605135 -----
 CÉDULA CATASTRAL No.: BS 50S 85A 1 145. -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL
 INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 CASABLANCA DIECIOCHO (18) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
 CARRERA SETENTA Y NUEVE (KR 79 F) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE B -
 CUARENTA Y TRES SUR (49 B 43 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----
 URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.357	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -----

(0125) COMPRAVENTA ----- \$ 128.000.000.00 -----

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI (X) NO () -----

(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ----- \$ 89.600.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE VENDEDORA -----

LUCY ADRIANA DAZA MORALES, C.C. No. 52.071.353 expedida en Bogotá D.C. --

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE: -----

LUIS ALBERTO GUERRERO RUIZ, C.C. No. 19.445.679 expedida en Bogotá D.C. -

LA PARTE ACREEDORA: -----

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",

con NIT. 860.003.020-1 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de

May. T. 2895-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LIBRO 210 P. 3 A. V. C. H. H. P.

25-04-19

Cadema S.A. No. 8995-898

Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es: **ALIRIO VIRVIASCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **LUCY ADRIANA DAZA MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 52.071.353 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó que: -----

CAPÍTULO PRIMERO

COMPRAVENTA CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfiere a favor de **LUIS ALBERTO GUERRERO RUÍZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 19.445.679 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA DIECIOCHO (18) PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79 F) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE B - CUARENTA Y TRES SUR (49 B 43 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción, cabida y linderos tomados del título antecedente son: -----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1): Su área privada es de cuarenta y siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (47.84 M²), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y linda: -----

Entre los puntos uno (1), dos (2), dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarentas y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con ducto común; -----

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensión de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts), con el muro común que lo separa del apartamento ciento dos (102); -----

Entre los puntos cuatro (4), cinco (5) y seis (06); seis (6) y siete (7), en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metro setenta y ocho centímetros

Mary. T. 2895-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53885

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA HELENA CASTILLO CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051587537.

----- Firma autógrafa -----



3j0q6i5mflwh
18/10/2019 - 11:30:47.246



LUCY ADRIANA DAZA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052071353.

----- Firma autógrafa -----



35o0icmpl5u
18/10/2019 - 11:35:02:563



LUIS ALBERTO GUERRERO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019445679.

----- Firma autógrafa -----



1qf5k5velsb1
18/10/2019 - 11:37:10:642



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902895 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3j0q6i5mflwh



República de Colombia

23



Aa061407137

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.357)-----
 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----
 DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
 LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

**FIRMA
 CONFRONTADA
 CON LA REGISTRADA**

FUNCCIONARIO NOTARIAL RESPONSABLE

MARIA ASTRID
 VILLAMIL QUINTEPO
 C.C. 39.793.121



ÍNDICE DERECHO

25 OCT 2019

ANDRÉS GUILLERMO GORDON
 C.C. No. 80054048
 CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO FIJO:
 CELULAR:

DIRECCIÓN:
 PROFESIÓN U OFICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ESTADO CIVIL:

EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CON NIT. 860.003.020-1

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO ___

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

May. T. 2895-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10820HDPEBAPQHH

25-04-19

caféma s.a. N.º 140000000

EL NOTARIO,



VoBo. *[Signature]*
 CC 1013388190
 DIANA LORENA
 MORGAN MARTINEZ

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
 NOTARIO 41 EN PROPIEDAD
 NOMBRADO MEDIANTE CONCURSO



Luz Adriana
 Quiroga Puentes
 c.c. 51.953.389
 VoBo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

Marcel Salamanca
 Balaguera
 C.C. 23.322.876
 VoBo. *[Signature]*



República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.358)

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2065029, 50C-2064940, 50C-2064941, 50C-2064976.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE DOS (2), PARQUEADEROS NÚMEROS CUARENTA Y OCHO (48) Y CUARENTA Y NUEVE (49) Y DEPÓSITO NÚMERO VEINTITRÉS (23) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO MITRE 49 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTISÉIS (26) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE - CUARENTA Y NUEVE (49-49) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

URBANO: RURAL: ()

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.358	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL \$15.717.465

(0125) COMPRAVENTA: \$381.449.912

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SÍ () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.937-0.

CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.A.S identificada con NIT. 901.033.196-5.

EDGAR DAVID DOMINGUEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.094.584 expedida en Bogotá D.C.

JORGE LUIS AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.404.412 expedida en Bogotá D.C.

GUILLERMO EDGAR AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía

Sarha 2490-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108231HHPDPDa9C

25.04.19

14.09.2019

Cadener SA

200012

número 79.153.024 expedida en Bogotá D.C.-----

DARIO FERNANDO AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.206 expedida en USAQUEN -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **MARLY JOHANNA CARDENAL MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.231 expedida en BOGOTA D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** (antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) identificada con NIT. **890.903.937-0**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1923) y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante instrumento público número setecientos veintiuno (721) del cinco (5) de octubre de mil novecientos doce (1912) ante notario público de Bremen (Alemania), en su carácter de apoderada general del mismo tal y como consta en escritura pública número ochocientos treinta y dos (832) del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Veintitrés (23) del círculo de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal materializado en la notaría Cuarenta y Uno (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro; y mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan con esta escritura para que fomen parte de ella y se inserten en las copias de que de la misma se expidan, y dijo:-----

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura, obra en su condición de Apoderada General de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit **890.903.937-0** (en adelante EL BANCO) antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA**

Sarha 2490-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53882

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGAR DAVID DOMINGUEZ AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080094584.

----- Firma autógrafa -----



Syommf7kbyjb
18/10/2019 - 11:05:24:404



JORGE LUIS AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019404412.

----- Firma autógrafa -----



3cemlacrkkqa
18/10/2019 - 11:07:50:826



GUILLERMO EDGAR AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079153024.

----- Firma autógrafa -----



68hoqsuwzjsc
18/10/2019 - 11:11:00:214



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Liberación De Hipoteca, con número de referencia 201902490 del día 09 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Syommf7kbyjb



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53897

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DARIO FERNANDO AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079155206.

----- Firma autógrafa -----



84fqenkog2qe
18/10/2019 - 17:53:14:133



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Liberación De Hipoteca, con número de referencia 201902490 del día 09 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 84fqenkog2qe



República de Colombia

29



Aa061406877

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.358)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CELULAR: 316 46 79 278

DIRECCIÓN: Crz. 6B #150-48 Casa 1 DE LA CIUDAD DE: Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente ingeniero

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

CORREO ELECTRÓNICO: dario_egudelo@hotmail.com

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE--PEP--? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO X

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO X

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



Laura Camile Giraldo Gaitan C.C. 1.022.12.163

Vo.Bo

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN y OFAC contenidas en Web de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello: C.C. 1.026.592.235

Vo.Bo Sarha

Sarha 2490-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108224HDPOBaSOHH

25-04-19

Cadema S.A. m. 4999999

FCI 00000000



República de Colombia



Aa061407138

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.359) -----
DOS MIL TRÉSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----
NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----
DATOS DEL INMUEBLE. -----
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-1661176 -----
CÉDULA CATASTRAL No.: 008315171900104001 -----
UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMEROS SIETE (7) Y SIETE A (7A) Y DEL DEPÓSITO NÚMERO SIETE (7) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO BALCONY 95 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE A (19 A) NÚMERO NOVENTA Y CINCO - DIECINUEVE (95 - 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----
URBANO: X **RURAL:** -----
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.359	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- **VALOR** -----
(0843) CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR). ----- **SIN CUANTÍA** -----
(0125) COMPRAVENTA ----- **\$ 890.000.000** -----
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- **SI () NO (X)** -----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----- **IDENTIFICACIÓN** -----
LA PARTE VENDEDORA -----
LINA MARÍA CAAMAÑO MELO, C.C. No. 52.255.394 expedida en Bogotá D.C. -----
GABRIEL MARTÍNEZ NIETO, C.C. No. 7.554.449 expedida en Armenia. -----
LA PARTE COMPRADORA: -----
BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8. -----
LOS LOCATARIOS: -----

Mary. T.2791-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vo.Bo Jurídico
TESSI GARCÍA S.A.S.
Dr. Fabián Quimbayo C.



Aa061407138

10823110407138A06

25-04-19

© cadena s.a. me 890903938

001002

NICOLÁS BOTERO ARANA, C.C. No. 16.917.664 expedida en Cali.-----

MARLEN QUINTERO RUEDA, C.C. No. 1.020.728.675 expedida en Bogotá D.C. ---

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **ANA MARÍA PULGARÍN ARISTIZABAL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 42.093.729 expedida en Pereira (Risaralda), quien en este acto obra en calidad de apoderada especial de **GABRIEL MARTÍNEZ NIETO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago (Chile), identificado con cédula de ciudadanía número 7.554.449 expedida en Armenia (Quindío), y de **LINA MARÍA CAAMAÑO MELO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago (Chile), identificada con cédula de ciudadanía número 52.255.394, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, según poder especial que la compareciente manifestó que ha sido aceptado por ella, y que entregó para su protocolización con este instrumento público, declarando bajo la gravedad del juramento que se encuentra vigente, es plenamente válido, eficaz y no ha sido revocado, modificado ni sustituido, y manifestó: --

CAPÍTULO PRIMERO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número seis mil setecientos setenta y uno (6771), de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), otorgada en la notaría Trece (13) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C – uno seis seis uno uno siete seis (50C-1661176) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, **GABRIEL MARTÍNEZ NIETO** y **LINA MARÍA CAAMAÑO MELO**, adquirieron y afectaron a Vivienda Familiar el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONY 95 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE A (19 A) NÚMERO NOVENTA Y CINCO – DIECINUEVE (95 – 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en los términos consignados por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996).**-----

Mary. T.2791-2019

Vo.Bo. Jurídico
TESSIGES/ONA S.A.S.
 Dr. Fabián Arimón y C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53884

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA MARIA PULGARIN ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042093729.

----- Firma autógrafa -----



466cifmw85w9
18/10/2019 - 11:11:13:475



NICOLAS BOTERO ARANA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016917664.

----- Firma autógrafa -----



6q1ho0wcnq0y
18/10/2019 - 11:15:43:411



MARLEN QUINTERO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020728675.

----- Firma autógrafa -----



6hr1vbycyfkf
18/10/2019 - 11:19:09:595



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Cancelacion Afectacion A Vivienda Familiar , con número de referencia 201902791 del día 03 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 466cifmw85w9



República de Colombia

23



A061407275

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.359).-----
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

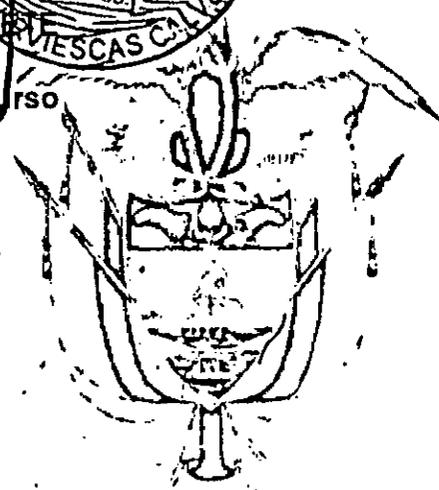
EL NOTARIO,



YOHANA
TORRES SEGURA
C.C. 1.031.127.476
T.P. 312.279 del C.S.J.

Vo.Bo. *[Signature]*

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso



Luz Adriana
Quiroga Puentes
c.c. 51.933.389
Vo.Bo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Moisés Salamanca
Botiguera
C.C. 23.322.876
Vo.Bo. *[Signature]*

Mary. T.2791-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A061407275

108256000HAEPP9

25-04-19

© Cadenar S.A. M. 89999390



República de Colombia



Aa061406787

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.360) -----
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA -----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE -----
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

DATOS DEL INMUEBLE. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-40495154 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA NÚMERO SESENTA (60) QUE HACE PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO 4 - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO A (78A) NÚMERO
OCHENTA - VEINTIUNO (80-21) SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X RURAL () -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.360	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----- **VALOR** -----

(0843) CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN DE
HIPOTECA) ----- \$10.659.000

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO ----- **IDENTIFICACIÓN** ---

BANCO BILBAO VIZGAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
con NIT: 860.003.020-1 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría
Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario En Propiedad
es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE** -----

Compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **LUIS ALBERTO MAHECHA
PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de
Ciudadanía número 79.873.900 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del
presente acto obra en su condición de apoderado especial, del **BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con el Nit.

Sarho 2591-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



106220HDPOA00011
25.08.19
café de la s.d. de Bogotá



República de Colombia



Aa061406790

7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.360) _____
 DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA _____
 DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE _____
 DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Aloa





LUIS ALBERTO MAHECHA PÉREZ

C.C. No. 79.873.900

INDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO: luis.mahecha@bbva.com

TELÉFONO FIJO: 4379310

CELULAR: 3165233202

DIRECCIÓN: calle 75A No 27A-28

PROFESIÓN U OFICIO: Contador Público

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", CON NIT 860.003.020-1

**FIRMA
 CONFRONTADA
 CON LA REGISTRAD/
 FRENTE AL NOTARIO RESPONSABLE**
 Lina María
 Rodríguez Martínez
 C.C. 1.032.478.960

Vo.Bo. _____
 18/10/2019

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO X
 CARGO DE LA PEP:
 ¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO X
 FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO,



Laura Camá
 Giraldo Gaitan
 C.C. 1.022.429.135

Vo.Bo. _____

ALIRIO VIRVIESCAS CALVENTE

NOTARIO 41 EN PROPIEDAD

Nombrado Mediante Concurso
 Sarha 2391-2019



Aa061406790

10825AaQDH959DPP

25-04-19

Colferrol S.A. - IN - Impresora



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2361) / _____

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO / _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.G. / _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE / _____

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) / _____

1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: INSINUACIÓN DE DONACIÓN _____

VALOR DEL ACTO: \$85.000.000 / _____

2. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO: _____

A. EL DONANTE: LADRILLERA SANTA FE S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.000.762-4; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE PEREA GOMEZ, C.C. No.: 19.090.845 DE BOGOTÁ D.C. _____

B. EL DONATARIO: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA REGIÓN BOGOTÁ (PROBOGOTÁ REGION), IDENTIFICADA CON NIT. NIT 900.753.664-6, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA ALEJANDRA PALACIO PALACIO, C.C. 52.866.174 DE BOGOTÁ D.C. _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE _____

comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: 1) ENRIQUE PEREA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 19.090.845 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de primer suplente del Presidente y por lo tanto como Representante Legal de LADRILLERA SANTA FE S.A., identificada con NIT. 860.000.762-4, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos noventa (2790) del treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la notaría Cuarta (4) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) bajo el número treinta y un mil novecientos quince (31.915) del libro respectivo, con matrícula mercantil número cero cero cero cero nueve tres dos dos (00009322) del veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), todo lo cual consta en el certificado de existencia y

Karen O. 2872-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061405945

10825AaQCHHEE0PA

25-04-19

Cadefm S.A. m. 88888888

961016



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53928

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ALEJANDRA PALACIO PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052866174.

Maria AP

----- Firma autógrafa -----



7e2n94k2tb48
22/10/2019 - 15:14:43:863



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Insinuación De Donación, con número de referencia 201902872 del día 15 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7e2n94k2tb48



República de Colombia



Aa061407149

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.362) _____

-DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). _____

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN. _____

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: **JUAN GABRIEL SILVA SILVA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.756.846 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**. _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **JUAN GABRIEL SILVA SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.846 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad extranjera **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**, una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, con domicilio en Chicago, Illinois, tal y como consta en el certificado de cumplimiento y en el certificado de Secretaría, documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad, y debidamente autorizado según poder especial que el compareciente manifestó que ha sido aceptado por él, y que entregó para su protocolización con este instrumento público, declarando bajo la gravedad del juramento que se encuentra vigente, es plenamente válido, eficaz y no ha sido revocado modificado ni sustituido, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, y manifestó: _____

PRIMERO, Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: _____
1.1. Certificado de Secretaría en el que constan los Miembros de la Junta Directiva, y la calidad y los cargos de la sociedad extranjera **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**, sociedad de responsabilidad limitada constituida en Delaware, debidamente

Mary. T.2876-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061407149

108240PHHEDDP9SA

25-04-19

Cadima s.a. 18.8995-03-4

001000

JLS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53887

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JUAN GABRIEL SILVA SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020756846.

----- Firma autógrafa -----



592ozikvduv8
18/10/2019 - 12:15:17:844



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Protocolización, con número de referencia 201902875 del día 16 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 592ozikvduv8



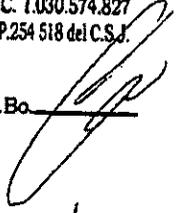
FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 ¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO
 NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
 FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

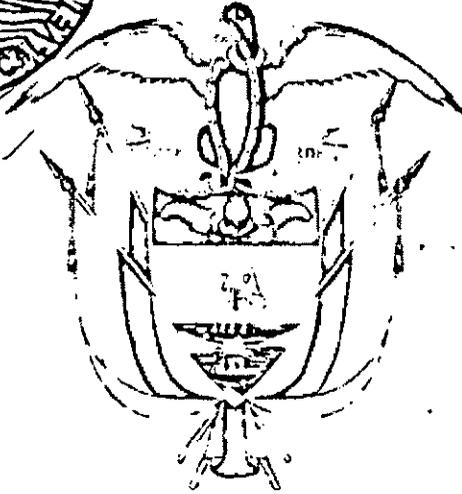
El notario,



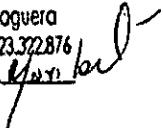
ALIRIO VIRVIESCAS
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado mediante concurso.

CINDY LORENA
 MARIN SEGURA
 C.C. 1.030.574.827
 T.P.254 518 del C.S.J.

Vo.Bo. 



Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

Maribel Solamirco
 Bolaquera
 C.C. 23.372.876
 Vo.Bo. 



República de Colombia



Aa061406154

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.363) -----

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20541420 y 50N-20539907 -----

CÉDULAS CATASTRALES Nos: 009103071500217004 y 009103071500191035 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704), BLOQUE DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES - OCHENTA Y CUATRO (153 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.363	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR
(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA \$90.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE HIPOTECANTE: -----

LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.238.080 DE MANIZALES. -----

LA PARTE ACREEDORA: -----

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., IDENTIFICADO CON NIT: 860.034.594-1. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en PROPIEDAD es

TATIANA G 2036 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061406154

108240PHHMQDPDaa

25.10.19

Notario S.A. 2019



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30.238.080 de Manizales, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio quien en el texto de éste documento se denominará **LA HIPOTECANTE** manifestó:-----

PRIMERO: Que **LA HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el Artículo dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2438) del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresarán y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860.034.594-1; establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704), BLOQUE DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES - OCHENTA Y CUATRO (153 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya área, linderos generales y especiales tomados del respectivo título de adquisición son los siguientes:-----

LINDEROS ESPECIALES:-----

APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704) BLOQUE DOS (2): Esta localizado en el nivel DECIMO SÉPTIMO (17) PISO del conjunto residencial denominado PARQUE CENTRAL COLINA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL. -- EL APARTAMENTO DIECISIETE CERO CUATRO (1704) BLOQUE DOS (2) tiene una altura de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuenta con un ÁREA NETA PRIVADA DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (82.20 M2) y con un ÁREA CONSTRUIDA DE NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (97.75 M2), se desarrolla en dos niveles. En el primer



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53896

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030238080.

----- Firma autógrafa -----



89o9drque5jh
18/10/2019 - 17:38:01:778



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902036 del día 31 de julio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 89o9drque5jh



República de Colombia

21



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2.363) -----
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS -----
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA
NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**FIRMA
CONFRONTADA
CON LA REGISTRADA**
FUNCIONARIO NOTARIAL RESPONSABLE



Angie
ANGIE PAOLA ALBA URUEÑA

[Handwritten signature]



CC No 1010.183.234

DE *Bogotá* HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO FIJO: 4727172

24 OCT 2019

Yesika Katherine
Bolívar Cordero
C.C. 1.019.082.208

TELÉFONO CELULAR: 3004756289

DIRECCIÓN: CALLE 11 A 79 A 28 CASA 172

PROFESIÓN Y OFICIO: Abogada

Vo.Bo. *Kate B.C*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Funcionaria Banco SCOTIABANK COLPATRIA

ESTADO CIVIL: Casada

Apoderada especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT: 860.034.594-1

Nota: Firmada fuera del Despacho Notarial

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI O NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI O NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario 41 en Propiedad

Nombrado Mediante Concurso

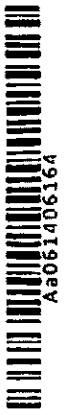
MARIO ALBEIRO
MOLINA DÍAZ
C.C. 80.066.778 Bta.
T.P.238303 del CSJ

Vo.Bo. *Mario*

Luz Adriana
Quiroga Puente
c.c. 51.953.389
Vo.Bo. *[Signature]*

TATIANA G 2036 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108240PHHCWPDAA
25-04-19
C. C. 80.066.778 Bta. T.P. 238303 del CSJ

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es: **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **WILSON CUADROS CARREÑO** domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía número **14.883.117** expedida en Buga (Valle del Cauca), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **WADROS INVERSIONES S.A.S. con NIT. 900.866.362-2**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), inscrita el ocho (8) de julio de dos mil quince (2015) bajo el número cero uno nueve cinco cuatro ocho cuatro nueve (01954849) del libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente escritura pública, quien en el texto del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**, por otra parte, comparece el señor **WILSON CUADROS CARREÑO** domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **14.883.117** expedida en Buga (Valle del Cauca), en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **WADROS INVERSIONES S.A.S. con NIT. 900.866.362-2**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), inscrita el ocho (8) de julio de dos mil quince (2015) bajo el número cero uno nueve cinco cuatro ocho cuatro nueve (01954849) del libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente

LEYLA GONZALEZ 2897-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53892

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON CUADROS CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014883117.

----- Firma autógrafa -----



8kskn7kue4bp
18/10/2019 - 16:55:50:678



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, con número de referencia 201902897 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8kskn7kue4bp



República de Colombia

19



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.364) ----

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO -----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

X

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO: X

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO,



YOHANA
TORRES SEGURA
C.C. 1.031.127.476
T.P. 312.279 del C.S.J.

Vo.Bo. *[Signature]*

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO 41 EN PROPIEDAD
Nombrado Mediante Concurso

Luz Adriana
Quiruga Puentes
c.c. 51.953.389
Vo.Bo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Yamile González
cc. 52619664 BIA

LEYLA GONZALEZ 2897-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10823HHUADPC3A0Q 25-04-19 m. 99999999

210-90

**MARGARITA ROJAS DE GARCIA
ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTÁ**

MARGARITA ROJAS DE GARCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.360.885 **CERTIFICO:**

PRIMERO: Que soy Administradora de un edificio en el barrio Chicó de la ciudad de Bogotá desde marzo del año 2018.

SEGUNDO. Que el doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.116.178, vive y tiene su residencia permanente en el edificio por mi administrado junto con su familia desde el mes de octubre de año 2011.

Esta certificación se expide por solicitud de ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE COROZAL, omitiendo la dirección del edificio por solicitud expresa del doctor Virviescas, aduciendo razones de seguridad.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2021.

Margarita Rojas de Garcia
MARGARITA ROJAS DE GARCIA
C.C. No. 41.360.885

Notaría 20 - Bogotá

RODOLFO GALVIS BLANCO

notario@notaria20bogota.com

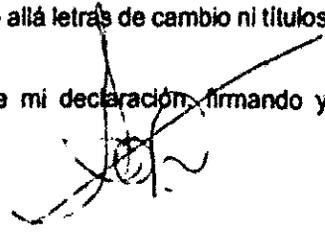
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. G-03

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 19 de MARZO de 2021, ante mí RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ - NOTARIO VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO; compareció: El (la) señor (a) ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.116.178 de Bogotá, de estado civil casado, ocupación Notario 41 en Propiedad del Círculo de Bogotá D.C., cuya notaría queda ubicada en la calle 85 # 12-55 de Bogotá con domiciliado y residencia permanente en la ciudad de Bogotá D.C., y con número telefónico 7468000, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:

PRIMERO.- DECLARACIONES GENERALES: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados. Declaro en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rindo la presente declaración juramentada. Conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Estas declaraciones versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón a que me constan personalmente. Este testimonio lo rindo para ser presentado a: Juzgados y a la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO.- DECLARACIONES ESPECÍFICAS: Declaro igualmente bajo juramento que mi domicilio, mi asiento principal de negocios y mi residencia son actualmente y han sido siempre, durante toda mi vida en el Distrito Capital de Bogotá. Que los días comprendidos entre el 16 y 21 de octubre del año dos mil diecinueve (2.019) me encontraba de pleno en Bogotá y estaba ejerciendo y realizando desde la notaría 41 de Bogotá, tal como corresponde, todas mis funciones públicas y también mis actividades particulares y privadas. Que por esa época no viaje ni estuve en Corozal Sucre, ni tampoco estuve por ahí cerca, pues como ya dije estuve en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente quiero decir igualmente bajo juramento que no conozco la ciudad de Corozal, pues nunca he ido. No he realizado en esa ciudad ningún negocio, ni he firmado allá letras de cambio ni títulos valores de ninguna naturaleza.

Finalmente procedí a leer, aceptando íntegramente mi declaración, firmando y estampando mi huella, índice derecho.



DECLARANTE:



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
cc. 59'116.178 de Fontibón

Ampl. 
RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
NOTARIO VEINTE (20) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Notaría 20 de Bogotá
Calle 74 No. 11-37
PBX: 7424900. Celular: 316-7080930 / 301-3218483
Área Jurídica: 301-3216125 / 301-3213302 / 301-3235426
Correos Notaría: notario@notaria20bogota.com
sucesiones@notaria20bogota.com
Elaborado: Esperanza Bejerman/G-03

1723580



NOTARIA UNICA DE COROZAL SUCRE
Ángela María Uribe Escobar



ACTA DE DECLARACION EXTRAJUICIO No 191

HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ

C.C. N° 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico

En el municipio de Corozal del Departamento de Sucre República de Colombia a los diecinueve (19) día del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021), ante el despacho de la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COROZAL**, cuya notaria encargada es la Doctora **YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO** compareció **HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico, de estado civil casada, residente en el municipio de Sincelejo - sucre, barrio Fátima, en la calle 11B No 18 - 29, Celular: 300 282 28 47, Ocupación: Visitadora Medica.-

Con el fin de rendir declaración bajo juramento, de voluntad y extraproceso, la cual recibe la suscrita notaria y consignan en la presente Acta, con fundamento en el decreto 1557 de 1989 y demás normas concordantes, Impuesta la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el procedimiento simple de la firma de esta Acta, a solicitud de **HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula número 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico. -

MANIFIESTA:

Bajo la gravedad de juramento de forma libre y espontánea declaro: que buscando la siguiente dirección: carrera 21 No 37B - 22, en el municipio de Corozal - Sucre, me encuentro que no existe, ya que la busque calle por calle, a pie y preguntándole a muchas personas (mototaxis), consiguiendo la misma respuesta. No siendo otro el objeto de la presente la firmamos ante la notaria que da fe. -

Este es el motivo de la declaración. -

Que lo dicho es verdad, solo la verdad y nada más que la verdad. -

El declarante muestra mente sana. -

No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminado y es leída y aprobada por el compareciente. -

De lo actuado, la Notaria da fe.

DERECHOS NOTARIALES: - \$13.800, 00

IVA: - \$2.622, 00

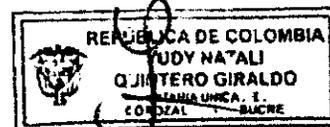
Resolución 00536/2021

Nit 43.014.496 - 7

Calle 27 No 27 - 39 Barrio San Francisco

Teléfono (095) 2858103 Fax 2858103

Corozal - Sucre





NOTARIA UNICA DE COROZAL SUCRE
Ángela María Uribe Escobar

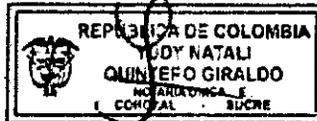
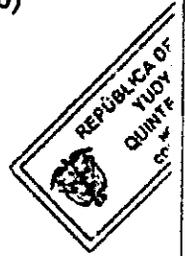


CONSTANCIA NOTARIAL: La Suscrita Notaria informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier otra índole, se suprimieron las declaraciones extrajudiciales ante notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la Autoridad. (Artículo 7 Decreto 019 de 2012 corregido por el Decreto 053 de 2012). No obstante, lo anterior los declarantes insisten en la elaboración de la presente declaración. Artículo 3 Decreto 960 de 1970)

HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ
C.C. N° 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico.



Huella Índice
Derecho



YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO
NOTARIA (E) UNICA DE COROZAL





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1723580

En la ciudad de Corozal, Departamento de Sucre, República de Colombia, e diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Corozal, compareció: HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1140822553.



kdzo5erd191
19/03/2021 - 08:54:58

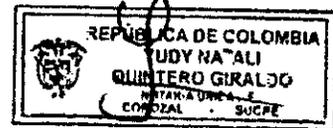


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DECLARACION NUMERO 191.



YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO

Notario Única del Círculo de Corozal, Departamento de Sucre - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.csm.co

Número Único de Transacción: kdzo5erd191

REPUBLICA DE COLOMBIA
YUDY NATALI
QUINTERO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA - SUCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
YUDY NATALI
QUINTERO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA - SUCRE



Bogotá D.C., 22 de marzo de 2021.

OFICIO 147/ 2021

Señora:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL
SUCRE**

E. S. D.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00048-CO
DEMANDANTE GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS C.C. No.
78.688.182
APODERADO. JOSÉ RAMON CASTILLO RAMOS
DEMANDADO. ALIRIO VIRVIESCA (SIC) CALVETE C.C. No.
79.116.178**

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.116.178, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional 46.007 del Consejo Superior de la Judicatura, Notario Cuarenta y Uno (41) en Propiedad del círculo de Bogotá, como demandado dentro del proceso de la referencia y dada mi calidad de profesional del derecho, actuando en causa propia, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN PARA REVOCAR**, contra el auto de este Despacho, que decreta un embargo, **auto del cual me declaro notificado**, en los siguientes términos:

1. RAZONES DE LA INCONFORMIDAD

1.1. EL DOCUMENTO CON EL QUE SE INSTAURÓ LA DEMANDA ES FALSIFICADO Y TODO EL PROCESO ES UN PLAN CRIMINAL PARA ROBAR DINEROS PÚBLICOS.

El documento "Letra de cambio" que sirve de base a la demanda ejecutiva instaurada en mi contra **ES UN DOCUMENTO FALSO, FIRMADO POR ALGUIEN QUE**



JSUPLANTÓ MI IDENTIDAD, como se declaró en la **DENUNCIA PENAL** instaurada el día 19 de marzo pasado de la cual adjunto copia con constancia de radicación.

Tanto en el documento falsificado, como en la demanda, se utiliza y cita mis apellidos en forma errónea, pues los escriben "Virviesca" y ""Calvate".

NO CONOZCO A GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS, NUNCA FIRMÉ UNA LETRA DE CAMBIO A SU FAVOR, NO ESTUVE EN COROZAL EL DÍA DE LA SUPUESTA CREACIÓN DEL TÍTULO, VALE DECIR, 18 DE OCTUBRE DE 2019, NI NUNCA HE ESTADO EN ESTA CIUDAD, POR LO CUAL, TAMPOCO TENGO DOMICILIO NI RESIDENCIA ALLÍ.

El montaje de este delito es vulgar y evidente. No falta sino observar los siguientes hechos:

- (i) La firma que aparece en el documento, tanto en el espacio para la creación, como en la aceptación, es evidentemente una imagen idéntica, copiada fácilmente en cualquier computador. Esto, debido a que la demanda y el mandamiento ejecutivo se proferieron basados en una **copia del supuesto título**, que el abogado ofrece que el demandante aportará al Juzgado cuando éste lo estime pertinente. Seguramente que esto no será posible ya que, extrañamente el abogado, en contra de las normas procesales y del más mínimo decoro profesional, no indica una dirección concreta para notificar a su poderdante, sino un barrio completo en la ciudad de Cereté, informando que este señor es "ampliamente conocido allí". ¿Cómo pretende este abogado que el Juzgado envíe una comunicación judicial a un barrio sin dirección ninguna? Acaso pretende que la señora Jueza se dirija a esa ciudad y al barrio mencionado a indagar casa por casa cuál es la vivienda del demandante para notificarlo y pedirle el título original. Es obvio el fin de esta particular forma de presentar la demanda.
- (ii) Como queda completamente comprobado con las pruebas que se adjuntan y que también sirven de base a la denuncia penal, no pude crear y expedir un título valor en la ciudad de Corozal porque me encontraba, el supuesto día de la creación en Bogotá. Y no pude hacerlo ese día, ni ninguno otro de mi vida, porque no conozco ni he estado nunca en Corozal.



- (iii) Convenientemente los delincuentes falsificadores instauran la demanda en Corozal, a cientos de kilómetros de donde vivo y en plena pandemia, buscando que el delito pueda perpetrarse sin mi conocimiento y sin poder reaccionar, aprovechando ese tiempo para que, seguramente con más falsificaciones, asirse fácilmente al dinero público que pretenden que se embargue.
- (iv) Mi único domicilio es ha sido toda mi vida Bogotá. La dirección que el abogado indica en su demanda no existe, como se demuestra en la declaración bajo juramento de la señora Heidi Viviana Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.140.822.553, quien el 19 de marzo pasado fue, a solicitud mía, a buscar e investigar quién vive en esa dirección, encontrando que la DIRECCIÓN NO EXISTE.

Las irregularidades que se evidencian en la presentación de la demanda, específicamente la inexistencia de la dirección en donde supuestamente vivo, el no suministro de una dirección ni un correo en donde podía ubicarse al demandante y la ausencia de un título original, son suficientes para que este Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 3º del artículo 42 del CGP sobre el deber de prevenir las tentativas de fraude procesal, revoque inmediatamente la orden de embargo y tome todas las medidas necesarias para coadyuvar a las autoridades penales en la investigación de la noticia criminal.

ALERTO AL DESPACHO DE QUE EL PROCESO EN MI CONTRA ES UN MONTAJE CRIMINAL EN EL QUE CONCURREN FALSIFICACIONES, ESTAFAS, FRAUDE PROCESAL Y ES IMPERANTE QUE REVOQUE EL AUTO QUE DECRETA EL EMBARGO DE LAS CUENTAS DE QUE SOY TITULAR, PUES SU ÚNICO FIN ES HURTAR EL DINERO ALLÍ DEPOSITADO Y QUE NO ES DE MI PROPIEDAD EN SU MAYORÍA, SINO DEL ESTADO.

EN UN ESTADO DE DERECHO Y EN UN PAÍS CIVILIZADO NO PUEDE UN CIUDADANO QUE ADEMÁS CUMPLE FUNCIONES PÚBLICAS VERSE AVOCADO A QUE SE LE DECRETE EL EMBARGO DE UNA SUMA ASTRONÓMICA DE CASI 1.000.000.000, CON BASE EN UNA COPIA DE UN PEDAZO DE PAPEL, CUYO SUPUESTO ORIGINAL DICE TENER UNA PERSONA QUE NI SIQUIERA SE SABE DONDE VIVE NI CÓMO UBICARLA.

1.2. LOS DINEROS OBJETO DE EMBARGO SON BÁSICAMENTE DINEROS PÚBLICOS Y DE TERCEROS.



Hace cinco (5) días me enteré de la existencia de este proceso debido a que el funcionario notarial que maneja y controla la **Cuenta Única Notarial**, me informó que en la plataforma del Banco aparecía la alerta de que sobre esta cuenta pesaba una orden de embargo.

Desde el 22 de octubre de 2008 ejerzo como Notario Cuarenta y Uno (41) en Propiedad del círculo de Bogotá, como consta en el Decreto de Nombramiento, el Acta de Posesión y la certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro, que adjunto a la presente como plena prueba.

En ejercicio de mi función pública:

- Realizo retenciones del impuesto de renta a todas las personas naturales que enajenan inmuebles mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría de la cual soy titular. Estos dineros debo custodiarlos y girarlos a la DIAN;
- Cobro aportes ordinarios y especiales dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro;
- Cobro aportes dirigidos a la Registraduría Nacional de Estado Civil,
- Cobro impuesto al valor agregado IVA sobre los derechos notariales que se causan por el servicio público notarial con destino a la DIAN,
- Recibo en depósito recursos de los usuarios para el pago de derechos de registro con destino a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos,
- Recibo en depósito dinero de los usuarios por concepto de impuesto de registro cuya finalidad es la financiación de la salud y su destino son las gobernaciones departamentales,
- Recibo en depósito de los otorgantes de las escrituras otros tributos especiales de cada departamento, como es el pago de la estampilla pro-hospital con destino al departamento de Atlántico

Todos los recaudos mencionados constituyen recursos públicos.

Los dineros retenidos y recaudados se depositan en una cuenta del Banco BBVA, de la que soy titular como notario, denominada **Cuenta Única Notarial – CUN-**.

De esta cuenta (CUN) también se gira el pago de la Tributación Especial de Notarías (DTN), de carácter constitucional, tributo que equivale al 12.5% de los derechos notariales brutos y que tiene como destino el funcionamiento de la Administración de Justicia.



Este tipo de cuentas (CUN) fue creado exclusivamente para los Notarios en virtud de la Ley 788 de 2002, con el fin de controlar y proteger los recursos públicos que éstos recaudan.

Al pronunciarse la H. Corte Constitucional sobre la exequibilidad de la mencionada norma, esta Corporación afirmó:

" (...) como el legislador delega en algunas personas de derecho público o privado el deber de contribuir con el Estado en asuntos relativos al recaudo de tributos y contribuciones a favor del fisco o con destino a entidades públicas, así mismo, el Estado tiene deber constitucional de establecer los controles que estime necesarios para procurar que estos dineros efectivamente ingresen a las arcas del Estado. En el presente caso, el legislador consideró que la apertura de la cuenta Única es una herramienta apropiada para facilitar esta labor de control, y en este sentido no hay vulneración de la Carta".

Teniendo en cuenta que actualmente son los notarios los que realizan el registro de las escrituras públicas otorgadas en sus Despachos, los usuarios le entregan a éstos, en calidad de depósito, los recursos para pagar los derechos de registro con destino a las Oficinas de Registro Públicos y los impuestos de registro y otros tributos especiales con destino a las distintas Gobernaciones. El funcionamiento ordinario de una notaría supone que todos los días y durante toda la jornada laboral, se giran estos recursos a las entidades destinatarias señaladas, con el fin de obtener el registro de las escrituras públicas. En un solo día pueden realizarse más de cincuenta (50) giros. La demora o la imposibilidad de pagar estos derechos e impuestos, así sea de un solo día, afectan gravísimamente a los particulares que reciben el servicio público notarial y peor aún a las entidades estatales a las que deben dirigirse los pagos.

Para garantizar la normal prestación del servicio notarial y registral es indispensable que la CUN se encuentre activa siempre y que los dineros de propiedad de terceros y del Estado puedan fluir para pagar las tasas e impuestos.

Me atrevería a creer que es la primera vez que una situación como esta se presenta en todo el país, pues no hay antecedentes de embargos de Cuentas Únicas notariales, pues obviamente su misma naturaleza excluye esta posibilidad, agravado en mi caso concreto por la evidencia de un plan criminal detrás de ello.

¹ Sentencia C574 de 2003 Corte Constitucional MP Alfredo eltrán Sierra



DADO QUE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUN SON DINEROS PÚBLICOS Y POR ENDE INEMBARGABLES, DEBE REVOCARSE DE MANERA INMEDIATA EL DECRETO DE LA ORDEN DE EMBARGO.

2. PREJUDICIALIDAD PENAL POR COMISIÓN DE UN HECHO PUNIBLE Y FRAUDE PROCESAL.

Como se ha advertido al Despacho, hay evidencia de actos constitutivos de hechos punibles, incluido el fraude procesal, por lo que su Señoría deberá revocar de inmediato el auto que decreta el embargo y que es el primer paso del plan de los delincuentes para hurtar dineros públicos (posible peculado), para recobrar competencia cuando el asunto penal haya sido resuelto.

Este auto de embargo acarrea gravísimos daños y perjuicios al Estado colombiano, sus entidades (DIAN, Administración de Justicia, Gobernaciones departamentales, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Fondo Cuenta Especial del Notariado, Registraduría Nacional del Estado Civil, etc), terceros y al Notario.

2. PETICIONES.

- 4.1. Que se proceda a revocar de inmediato y antes de que se produzcan mayores perjuicios, el auto calendarado el 10 de marzo de 2021 que ordena el embargo, retención y puesta a disposición de los dineros de las cuentas de las que soy titular en el Banco BBVA.
- 4.2. Que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura para que investiguen las actuaciones del abogado Jose Ramón Castillo Ramos, portador de la tarjeta profesional 79.584 y de su poderdante,



Gustavo Adolfo Galarcio Assis, identificado con la Cédula de Ciudadanía 78.688.182.

3. PRUEBAS.

- 3.1. Experticio grafológico realizado por el señor José del Carmen Romero Tinjaca sobre la firma que aparece en el documento "Letra de Cambio", junto con la hoja de vida del experto grafólogo.
- 3.2. Copia de la denuncia penal presentada el pasado 19 de marzo de 2021, con constancia de radicación ante la Fiscalía General de la Nación.
- 3.3. Decreto número 3626 de 2008 del Ministerio de Justicia, por medio del cual se me nombra Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá.
- 3.4. Resolución 7367 de 2008 de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se confirma el nombramiento.
- 3.5. Acta de posesión como Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá de fecha 22 de octubre de 2008.
- 3.6. Certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro de mi calidad de Notario 41 en propiedad del círculo de Bogotá expedida el 18 de marzo de 2021.
- 3.7. Certificación de Certicámara.
- 3.8. Escrituras autorizadas (firmadas) por mí, en calidad de Notario 41 en Propiedad del círculo de Bogotá los días 17 y 18 de octubre de 2019, donde se demuestra que en esos días estuve en la ciudad de Bogotá, ejerciendo como Notario. (Escrituras públicas 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363 y 2364)
- 3.9. Certificación de la señora Margarita Rojas de Garcia, administradora del edificio donde resido, en donde consta que vivó allí desde hace más de 10 años.
- 3.10. Declaración extrajuício realizada por mí de que tengo domicilio exclusivamente en la ciudad de Bogotá y me encontraba en ella el día 18



1
de octubre de 2019, fecha de la supuesta creación de la supuesta letra de cambio.

- 3.11. Declaración extrajuicio de la señora Heidy Viviana Jiménez sobre la inexistencia de la dirección de la casa en que supuestamente vive en la ciudad de Corozal.

4. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la ciudad de Bogotá en la Calle 85 No. 12-55. E-mail: virviescal@yahoo.es. Celular: 3107632076.


ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

C.C. No. 79.116.178

T.P. 46.007 del Consejo Superior de la Judicatura



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



No. 2021-NOT41-PV-GF PRLMR-GF-FIRMS-AVC-03-18

Señor
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Ciudad.

Proceso: Ejecutivo singular 70215310300120210004800 del Juzgado
Primero del Circuito de Corozal – Sucre.

Demandante. Gustavo Adolfo Galarcio Assis

Demandado: Alirio Virviescas Calvete

Asunto: Un (1) experticio preliminar de grafología de una (1) firma de
Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 en letra de cambio de
fecha 18-10-2019.

Respetuosamente con el presente doy cumplimiento a lo solicitado por usted:

1. ELEMENTOS DE ESTUDIO

1.1. CUESTIONADOS

1.1.1	Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre).
-------	---

1.2 AUTÉNTICOS

1.2.1.	Rubricas originales en seis (6) muestras manuscriturales espontáneas y coetáneas, pertenecientes a Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 del año 2019, mes de octubre. en seis (6) folios.
--------	---

2. LO SOLICITADO



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios Judicial privado social empresarial



Determinar en principio si *Alirio Virviescas Calvete*, CC 79116178 fue la persona que de su puño y letra manuscibió la rúbrica ilegible en imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Coroza (Sucre).

3. PREMISAS

3.1 Grafología

El acto de escribir es extraordinariamente complejo, siendo en primer lugar un acto psíquico y como tal un reflejo de su autor, quien se sirve del cuerpo como instrumento y así la mente, el cuerpo y los materiales utilizados son los principales elementos que intervienen en el acto estructural e imprimen su fisonomía particular, que como manifestación de energía puede ser apreciada, cuantificada y particularizada según su intensidad, vivacidad, irradiación y frecuencia de sus elementos intrínsecos.

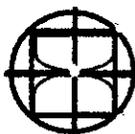
3.1.1 Originalidad. Cuando el autor original escribe sus grafías, el acto volitivo que determina los símbolos y gestos gráficos, queda anegado por la preponderancia del inconsciente y aunque dos escritos tengan semejanza no por ello existen dos iguales, pues los reflejos están supeditados en cada momento a la tensión nerviosa y muscular, constantemente variables en cada individuo y aunque traten de ocultar su propia escritura, modificando generalmente la forma externa que se aprecia a simple vista como por ejemplo el tamaño o forma, también imprimen manejados por el inconsciente antiguos o actuales signos peculiares o característicos, detalles que sirven para distinguir e identificar, que se clasifican de la siguiente forma:

3.1.2 Aforismo.

Cuando el manuscrito cuestionado se asemeja en su estructura general, tamaño, inclinación, forma, etc., con el manuscrito original a simple vista, pero en los detalles, con el experticio integral con instrumentos ópticos y sistemas digitales apropiados, no se asemeja, el manuscrito cuestionado no es original.

Cuando el manuscrito cuestionado no se asemeja en su estructura general, tamaño, inclinación, forma, etc., con el manuscrito original a simple vista, pero en los detalles, con el experticio integral con instrumentos ópticos y sistemas digitales apropiados, sí se asemeja, el manuscrito cuestionado sí es original.

4. METODOLOGÍA



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



4.1 Grafología

4.1.1 Visado documental

4.1.1.1 Definición: Es un cotejo rápido del ejemplar cuestionado con un patrón de referencia, dictaminando sin más, que corresponde en principio a la firma registrada.

4.1.1.2 Proceso de visado documental

4.1.1.3 Familiarización con la firma auténtica del patrón de registro de firmas autorizadas.

4.1.1.4 Buscar diferencias y no semejanzas.

4.1.1.5 Identificar las estructuras gráficas, determinando a que letra corresponde cada uno de los diseños del grafismo indubitado. Los imitadores, reproducen un parecido general y por ende dibujan estructuras totalmente diferentes con las originales.

4.1.1.6 Identificar los movimientos generadores y su expresión particular. Éstos son más importantes, para la identificación del manuscrito, que la morfología o forma, esta es la menos importante en el proceso de verificación.

4.1.1.7 Localización de signos de premiosidad. Temblores, brisados, fisuras, paradas, uniones, cambios de grosor y color.

4.1.1.8 Verificación de la fecha de la firma cuestionada. Numerosas veces el plagiador se guía por modelos discontinuados y con base en estos realiza la reproducción, que al ser detectados son prueba de falsedad.

5. RESULTADOS PRELIMINARES

5.1. Grafología.

5.1.1 Documento de duda numeral 1.1.1

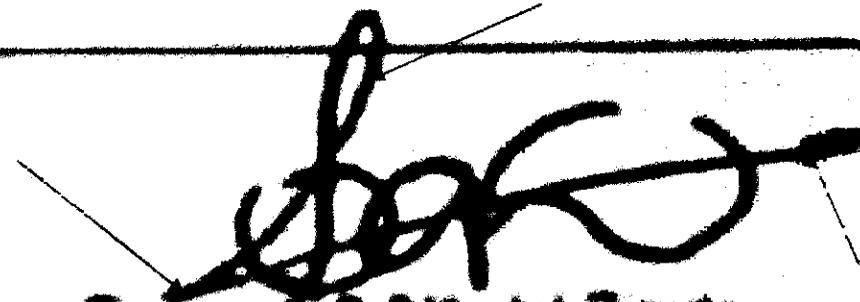
5.1.1.1 Se procedió a cotejar las firmas en imagen digital del documento en duda numeral 1.1.1 con los manuscritos auténticos de los numerales 1.2.1, indicando características excluyentes de no pertenecer a su normal y consiente desenvolvimiento manuscritural, tales como:



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA ALIARIAS JUSTICIA
Axioms: Servicios judicial privado social empresarial

1991


Firma y C.C. del Grupo
79.116.178

5.1.1.1 Cuestionada: trazo inicial en ángulo, o al con espacio amplio de separación: en la zona superior y trazo final repisado ancho

atentamente,

Atentamente,


ALIRIO VIRVIESCAS CALBES
Notario 41 - En Propiedad

5.1.1.2 Original: de fecha 03-10-20129, trazo inicial con espacio de separación, zona superior con trazo sobre sí mismo y espacio de separación mínimo y trazo final lineal angosto.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Firma y C.C. del Grado
79.116.178

5.1.2.1.1 Cuestionada: trazo inicial en ángulo, ojal con espacio amplio de separación en la zona superior y trazo final repisado ancho

Atentamente,

ALIRIO VIRVIESCAS GALVETE
Notario 41 – En Propiedad

5.1.2.1.2 Original: de fecha 03-10-20129, trazo inicial con espacio de separación, zona superior con trazo sobre sí mismo y espacio de separación mínimo y trazo final lineal angosto.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial



6. CONCLUSIONES PRELIMINARES

6.1 Grafología

6.1.1 Documento cuestionado numeral 1.1.1

6.1.1.1 Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre) presenta indicios de no pertenecer al normal y consiente desenvolvimiento manuscritural de Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178, para el dictamen definitivo es indispensable por metodología científica, la facilitación del documento original cuestionado.

Es el concepto inicial preliminar indicativo de acuerdo con los elementos materiales de estudio.

Para lo de ley,

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ

Grafologo Forense Criminalista

C.C. No. 19271360 Cel. 300 220 60 35-

Email: aaexpertoscriminalistica@ymail.com



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

No. 2021-PRESTPERT-PV-GF PRLMR-GF-FIRMS-J1-CC CORZ-XOZED-03-18

Señor(es)
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Ciudad.

1. INTRODUCCIÓN

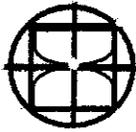
1.1 ACREDITACIÓN DEL SUSCRITO PERITO GRAFÓLOGO CRIMINALISTA PARA EMITIR Y SUSTENTAR EN JUICIO EL INFORME.

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ, ciudadano colombiano residente en Bogotá D.C., de manera respetuosa me dirijo ante para complementar los datos formales del dictamen pericial de grafología, anexos y concomitantes, acode con los arts. 48 y 226 CGP.

Identificado con cédula de ciudadanía 19271360 de Bogotá, con los siguientes conocimientos y experiencia en concordancia con la Decreto Ley 785 de 2005, art.25: **Consejo Superior de la Judicatura**, auxiliar de justicia, perito del durante 24 años en las especialidades de criminalista, grafólogo, dactiloscopista, fotógrafo; **Universidad del Rosario**, seminario de grafología; **Exfuncionario del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS**, en las especialidades de análisis de documentos, fotografía, dactiloscopia Vucetich-Henry-Batley, quiroscopia, planimetría, laboratorios, criminalística, legislación de extranjería, legislación de antecedentes, identificación, relaciones humanas; **Embajada de EEUU y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas**, curso en convenio de control de estupefacientes y técnicas aduaneras con la en las áreas de Inteligencia, testimonios, entrevistas, evaluación y planeación estratégica de operaciones, operativos de captura y aprehensión, seguimientos, reclutamiento y control de informantes, requisa de vehículos, montaje de retenes móviles; **Aom y Asociados** diplomado Documentología y Grafoscopia (grafología) **Sena**; Técnico profesional Relaciones industriales (Administración de recursos humanos) entrenamiento y capacitación de personal, administración por objetivos, **Universidad Autónoma de Colombia**, Diplomado en Coaching (Logro de objetivos en equipos humanos mediante la estimulación, formación y manejo de personal, con trabajo coordinado en equipo encontrando y gestionando los cambios necesarios para conseguir metas, **Universidad nacional de Colombia**, curso de Inglés, nueve (9) niveles.

2. DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DEL PERITO.

Calle 2b No. 3 12 Barrio Lourdes Centro, de Bogotá D. C.; Carrera 7 No. 12b 58 Torre A oficina 809 de Bogotá D. C, Celular ☎ 300220 6035.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991
E

3. **LA PROFESIÓN:** Perito, grafólogo, dactiloscopista, fotógrafo criminalista.

4. LA LISTA DE PUBLICACIONES

A la fecha no he publicado ningún libro relacionado con pericias.

5. **LISTA DE CASOS EN QUE HA SIDO DESIGNADO COMO PERITO, EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS. DEBE DECIR EN ESE INFORME, EN JUZGADO O DESPACHO DONDE PRESENTÓ LOS DICTÁMENES, EL NOMBRE DE LAS PARTES, Y LA MATERIA SOBRE LA VERSÓ EL DICTAMEN. SI NO HA SIDO NOMBRADO COMO PERITO ANTES, DEBE DECIRLO TAMBIÉN.**

5.1 NOMBRADO COMO PERITO AUXILIAR DE JUSTICIA:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Partes: La Mesa De Los Señores Sucursal Colombia, **Contra:** Eric Rene Lassure, Dominique Frederic Albert Dorison, Georges Albendin y la parte de los Ángeles SAS en Liquidación. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos, **Trámite:** Proceso verbal, **Número del proceso:** 2016-800-00067.

JUEZ CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Proceso: 110014003020170055200. **Demandante:** Cristóbal Ricardo Rodríguez Valero. **Demandado:** Doris Fabiola Escobar Ospina y Santiago Álvarez Lombana. **Asunto:** un (1) Peritaje grafológico

JUEZ CUARENTA Y TRES PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE: Proceso: 11001400306120180024000. **Demandante:** Néstor Efrén Ramírez Daza. **Demandado:** Transportes Petroeliokin. **Asunto:** Un (1) peritaje grafológico.

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Ref.: Proceso ejecutivo singular 11001418902420160023700. Demandante: Maritza Gómez Agudelo. **Demandado:** Luis Alberto Carranza Daza. **Asunto:** Dos (1) Peritajes de alteración documental e in peritaje grafológico de manuscrito rubrica de Luis Alberto Carranza Daza.

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 11001400306820150114400. **Demandante:** Rocio Rodríguez Ramírez.

Demandado: Hernando López Romero. **Asunto:** Dos (2) experticios grafológicos

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL CIRCUITO. Ref. 2013-0552. Demandante: Bioenergy S.A. **Demandada:** Fabio Enrique Fonseca Pacheco y otros. **Asunto:** Un (1) Peritaje grafológico

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL. Ref.: 11001400302720150080800. Demandante: Edwin León Gil. **Demandada:** Edificio Neuchatel 106 P-H. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 11001400301120150178700. **Demandante:** Ruth Fabiola González Oviedo. **Demandado:** Marisol Daza Garzón. **Asunto:** Dos (2) Peritajes grafológicos manuscrito legible.

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Proceso: 2014-0350. **Demandante:**



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALISTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Flor María Gutiérrez Casallas. **Demandado:** Sonia Esperanza Contreras Zipa.

Asunto: Un (1) peritaje de alteración documental.

JUEZ SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. Proceso: 2011-01197.

Demandante: Inversiones Alena SAS **Demandado:** Sandro Agustín Reyes Barrantes. **Asunto:** Dos (2) Experticios grafotécnicos antigüedad de documento.

5.2 COMO PERITO PARTICULAR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Delegado (a) Para Funciones Jurisdiccionales. Referencia: Acción de protección al consumidor financiero. **Radicado:** 2018-114538 **Expediente** 2018-1921. **Demandante:** Gilberto de Jesús Arango Holguín. **Demandado:** Banco Falabella S.A. **Asunto:** Dos (2) Dictámenes periciales uno (1) grafológico y de alteración documentológica.

Señor(a)

JAIRO MOISÉS GUERRERO-Cúcuta. Ref.: Proceso 2016-775 del Juzgado Séptimo Civil Municipal Cúcuta. **Demandante:** Nelson David Nava Correa. **Demandada:** Jairo Moisés Guerrero y Oscar Emilio Assaf. **Asunto:** Tres (3) Peritajes grafológicos

TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. (TCBUEN)

Buenaventura, Valle del Cauca. **Asunto:** Dos estudios grafológicos de rubricas de Alexander Hurtado Meneses CC 16489654.

DILIA MARTÍNEZ DE KALIL Proceso: Verbal. Nulidad de testamento 2015-784 e Indignidad sucesoral. **Demandante:** Dilia Martínez de KALIL. **Demandado:** Anne Marie KALIL Nieto y otros. **Asunto:** Un (1) Peritajes grafológico **Destino:** Juez 17 de Familia de Bogotá

HOSPITAL ORTOPÉDICO S.A.S. Proceso: 2019-214. **Demandante.** Cooperativa Médica de Alta Complejidad. **Demandados:** Hospital Ortopédico S.A.S. **Asunto:** Cinco (5) peritajes grafológicos. **Destino:** Juez Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.

ESTRELLA LUDOVINA RONCANCIO DE VELANDIA. Proceso: 11001310302620180051800. **Demandante:** Estrella Ludovina Roncancio De Velandia. **Demandado:** BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. **Asunto:** Un (1) Peritaje grafológico. **Destino:** Juzgado 26 Civil del Circuito.

NEFFER ARANGO. Ref.: Proceso ordinario Laboral 2018-503. **Demandante:** Bremilda Pelayo Amaya. **Demandada:** Sicim Colombia, **Juzgado Origen:** Juzgado Primero Circuito Yopal Casanare, **Asunto:** Peritaje grafológico e inconsistencia metodología científica un (1) peritaje grafológico Medicina Legal,

MARINA MONTAÑEZ PATIÑO DE BUITRAGO, GUSTAVO ALBERTO MONTAÑEZ PATIÑO, RICHARD CEDIEL MONTAÑEZ NIETO, SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, Asunto: Un (1) Peritaje grafológico, **Destino:** Juzgado Diecisiete Circuito Familia Proceso 2011-010, Fiscal 45 Especializado Bogotá caso 110016000049201307478, **Demandante:** Marco Aurelio Ortiz



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1991

Carvajal, Demandada: José Salvador Montañez y María Eulalia Patiño
TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. (TCBUEN) Asunto:
Dos (2) Peritajes grafológicos de rubricas de Alexander Hurtado Meneses, **Destino:**
Abogado Harold Segura.

JAIRO MORALES Asunto: Un peritaje (1) de alteración documental folios 46 y 47
del proceso 2019-008 del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá (Cund).
Destino: Juez Promiscuo Municipal de Gachalá (Cund) Proceso 2019-008.

Perito de la defensa criminalista y grafología. RADICADO:
540016001131201608449 FISCALÍA 16, CÚCUTA (N DE S)
RADICADO 110016000049201307969 FISCALÍA 102 SECCIONAL
BOGOTÁ D.C. 2017-PT-GF-ADC-J29-PC- F102-SECC-
110016000042201307969-XOZ-4-21 Denunciante: Pedro Alfonso Canastero
Hernández. Asunto: Un (1) peritaje grafológico de alteración documental por adición
Destino: Fiscalía 102 Seccional Juzgado Veintinueve Penal Circuito, Abogado Andrés
Araujo

RADICADO 1100160000492007-02568 FISCALÍA 111 SECCIONAL
BOGOTÁ D.C.

Perito de la defensa criminalista y grafología Proceso: Caso
110016000721201600943. Denunciante: Bethcey Camargo Roa Fiscalía 267
Unidad de delitos Sexuales Destino: Abogado Sergio Clavijo

Perito grafologo proceso particular Bogotá 2020- Abogado José Guillermo
Arévalo Acero Cel 310204-031 Seis peritajes de seis (6) firmas cuestionadas
en la Cámara de Comercio Bogotá de Carlos Alfonso Otalora Baquero CC
19455376 en documento aclaratorio que se aprueba la conversión de 5G
TELECOMUNICACIONES E.U. en S.A.S. de fecha 01-26-2016, disposiciones,
transitorias, formularios Rues, y. Nombramientos. Representante legal principal. Se
designa en este cargo a Edwin Alexander Cuéllar García.

Perito de la defensa grafólogo proceso particular Cúcuta Abogado Saiar
contreras (QEPD)

Asunto: Tres (3) Peritajes grafológicos de la firma de Rafael Alberto Jaramillo
Franco CC 17158675 y la rúbrica de Iván Ariel Vila Casado C.C. 17.051.348.

Destino: Radicado 540016001131202002037 Fiscalía Primera Seccional de los
Patios. Radicado: 0189-2019 Juez Sexto Civil Cúcuta Demandante: Rafael Alberto
Jaramillo. Demandado: Parque Cementerio la Nueva Luz y otro.

6. SI HA SIDO DESIGNADO POR EL MISMO PACIENTE O ABOGADO,
INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN.

No aplica.



AOM & ASOCIADOS

EXPERTOS CRIMINALÍSTICA AUXILIARES JUSTICIA
Axioma: Servicios judicial privado social empresarial

1981

7. SI SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

No estoy incurso en ninguna de esas causales.

8. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS SON DIFERENTES A LOS QUE HA EMPLEADO EN DICTÁMENES ANTERIORES. SI SON DIFERENTES DEBERÁ EXPLICAR LA RAZÓN DE LA VARIACIÓN.

Los métodos empleados para elaborar el dictamen de grafología y alteración documentológica son los estándares que se aplican, sin que se hayan efectuado variaciones al proceso.

9. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES SON DIFERENTES RESPECTO DE AQUELLOS QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO REGULAR DE SU PROFESIÓN. SI SON DIFERENTES DEBERÁ EXPLICAR LA RAZÓN DE LA VARIACIÓN.

No aplica.

10. RELACIONAR Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PRELIMINAR INDICATIVO.

Aparecen en los numerales 1. ELEMENTOS DE ESTUDIO, 3. PREMISAS y 4. METODOLOGÍA, del estudio pericial preliminar indicativo presentado.

11. OBJETO DEL DICTAMEN:

Al texto: "Determinar en principio si Alirio Virviescas Calvete, CC 79116178 fue la persona que de su puño y letra manuscibió la rúbrica ilegible en Imagen digital de rúbrica ilegible en letra de cambio de fecha 18-10-2019. lado anverso en el espacio cartulario de "ACEPTADA" al costado izquierdo sobre la leyenda: "79116178" del proceso ejecutivo singular 2021-048 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal (Sucre)."

Atentamente,

JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACÁ

Auxiliar de Justicia Grafologo Criminalista

C.C. No. 19271360 Cel. 300 220 60 35-

Email: aaexpertoscriminalistica@gmail.com

Calle 2b 3-12 Barrio Lourdes Centro-

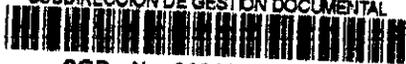
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021

Oficio No. 141/2021

URGENTE

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Avenida calle 24 # 52 - 01
Ciudad



SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

SGD - No. 20210110073522
Fecha Radicado: 2021-03-19 10:41:56
Anexos: REMISORIO 9 X PAGINA + 131
FOLIOS.

REFERENCIA: DENUNCIA DE HECHOS PUNIBLES. DELITOS CONTRA DINEROS PÚBLICOS, ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO, FRAUDE PROCESAL. ETC.

Respetados Señores:

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, **domicillado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'116.178 de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación y a la vez como NOTARIO 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos que constituyen conductas punibles que violan la Ley Penal.

PRIMERO. EMBARGO DE DINEROS PÚBLICOS. El día de ayer, 17 de marzo de 2021, me he enterado por medio de Dayana Ramirez, funcionaria del área financiera y contable de la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, que extrañamente habían embargado la Cuenta Única Notarial (CUN) de la Notaría 41 de Bogotá. Cuenta Única que está en el banco BBVA, cuyo número es: 0013-0631-00-0100039203.

la Cuenta Única Notarial una herramienta apropiada para facilitar el control.
(Las negrillas subrayadas fuera del texto original)

Por las calidades de Agente Retenedor, de Agente Recaudador y de depositario, de conformidad con la ley, en la Cuenta Única Notarial -CUN-, hoy embargada por el juzgado de Corozal, hay importantes dineros públicos de diferente índole, a saber, entre otros:

- 1.1. Dineros Públicos de la Tributación Especial creada por el Artículo 131 de la Constitución Política Colombiana, con destino a la Administración de Justicia (Dian);
- 1.2. Dineros Públicos retenidos a los vendedores, enajenantes, etc., de bienes inmuebles y otras cosas, por concepto de Retención en la Fuente por concepto de Renta (Dian);
- 1.3. Dineros Públicos recaudados a los otorgantes de las escrituras públicas por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-(Dian);
- 1.4. Dineros Públicos recibidos como depositario por concepto de Impuesto de Registro que utilizan las Gobernaciones para sostener la beneficencia y la salud departamental (hospitales, centros de salud, etc.)
- 1.5. Dineros Públicos para pagar los derechos registrales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para las inscripciones de los diferentes títulos elevados a escrituras públicas.
- 1.6. Dineros Públicos para la Cuenta Fondo Especial del Notariado, para los auxilios y subsidios oficiales que el Gobierno debe entregar a los Servidores Públicos fedatarios;
- 1.7. Dineros Públicos para el sostenimiento y funcionamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, y;
- 1.8. Dineros con destino a pagos y cotizaciones parafiscales y obligaciones laborales de funcionarios Notariales.

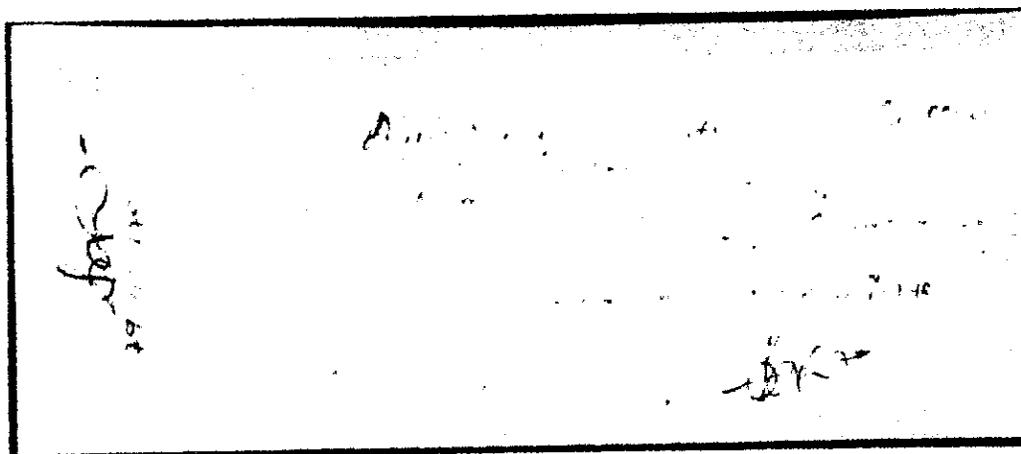
Estos dineros públicos deben ser transferidos y girados a diario a las diferentes entidades públicas y su demora acarrea problemas y fuertes sanciones.

Mis asesores temen que si el banco BBVA gira a la cuenta de depósitos del banco Agrario de Colombia esos dineros, estos rápidamente pueden ser cobrados por los delincuentes falsificadores con base en alguna orden del juzgado, que podría ser falsa o no, pero que en todo caso contribuiría a la pérdida de todos estos importantes recursos públicos

SEGUNDO. TÍTULO EJECUTIVO FALSO Y FRAUDE A LA JUSTICIA. El banco recibió el Oficio N° 0290 de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre, dentro de un proceso ejecutivo Radicado bajo el número 702153103001-2021-00048-00, donde aparece como demandante un supuesto señor **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS** con C.C. N°. 78.688.182 y como apoderado del demandante un abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con C.C. 78.674.501 de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado 79584 del C.S de la J., personas con las que no he tenido relación alguna y menos comercial o de negocios y que por supuesto no conozco.

Vista la demanda ejecutiva presentada por el abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS** y la apócrifa letra de cambio entregada por él al reparto, observo en la imagen digital lo siguiente:

1. El título valor es completamente falso. Las firmas puestas por el supuesto creador y aceptante no son mías. La letra manuscrita tampoco es mía. En la fecha y lugar de creación que constan en el citado título ejecutivo falso, aparecen la ciudad de Corozal con fecha 18 - 10 - 2019, informaciones que no son ciertas ni posibles, pues el suscrito no se encontraba en Corozal, en Sucre, ni por ahí cerca, pues estaba como me correspondió ejerciendo y prestando en debida forma la función pública notarial en la sede de la Notaría 41 ubicada en aquel entonces en la carrera 15 N.º 75-09 de Bogotá, cuestión que certifican tanto la Superintendencia de Notariado y Registro como la entidad de certificación digital Certicámara y que se puede observar la docena de actos notariales y particulares que autoricé con mi firma manuscrita y con mi firma digital.



(Entendemos que el jugado no tiene en su poder el original de esta letra de cambio que se observa arriba, sino una mera fotocopia y/o imagen digital)

2. En esta letra de cambio también aparece mal escrito mi nombre, pues el falsificador omitió la "s" final de mi primer apellido y cambió la letra "e" en la segunda vocal de mi apellido materno por la "a", pues mis apellidos correctos son: Virviescas Calvete no Virviesca Calvate.

Estos mismos errores los presenta el poder conferido al abogado por el demandante **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS** que el juzgado recibió para el procesó.

3. Como consta en la demanda el hábil abogado demandante **no presentó el original de papel de la letra de cambio, sino al parecer una mera imagen o copia**. Mirandola detenidamente cualquiera puede observar que la firma falsa puesta en la creación es exactamente la misma imagen de la firma de la aceptación. Es decir, es una trampa elemental facilitada por la electrónica moderna, que consiste en que se puede fácilmente repetir una imagen idéntica para pasarla de un lado al otro o de un documento a otro.
4. En la demanda presentada por el supuesto abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con C.C. 78.674.501 de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado 79584 del C.S de la J. no solo escribe incorrectamente mi primer apellido, sino que **miente** al decir que soy domiciliado en Corozal (Ciudad que no conozco, pues nunca he ido), que resido en la carrera 21 N° 37B-22 de esa municipalidad, o sea, Corozal, cuando la verdad y la realidad es que soy y siempre he sido residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá donde presto el servicio notarial tal como lo ordena la Ley.² También dice en el hecho primero de la demanda que el suscrito aceptó la letra de cambio por \$650'000.000. lo cual no es cierto, pues no conozco al demandante, ni al abogado, no he hecho negocios con ellos y nunca firmé ni acepté la letra de cambio presentada absurdamente por ellos en la demanda.

² Decreto Ley 960 de 1970: "**Art. 157.- Modificado. Art. 44. D. 2163 de 1970. Los notarios están obligados a residir en la cabecera de su círculo de notaría, de la cual no podrán ausentarse sino por diligencia en ejercicio de sus funciones o con licencia de la autoridad respectiva. (...)** (Las negrillas subrayadas fuera del texto original)

Es falso que haya pactado intereses por las razones anteriores. Tampoco fijé ni acepté ningún plazo para pagar dinero alguno a ese señor o a su apoderado. No renuncié a la presentación del título para aceptación. Todo eso no es cierto.

PETICIONES URGENTES MEDIDAS PREVENTIVA Y PROVISIONALES

Teniendo en cuentas la naturaleza jurídica de la Cuenta Única Notarial -CUN- que los dineros en ella son públicos, que el suscrito no estaba en Corozal cuando se creó la letra de cambio falsa, pues me encontraba ejerciendo mis funciones como corresponde en la ciudad de Bogotá, que es una cantidad de dinero muy grande que corre peligro de perderse, solicito respetuosamente y de forma inmediata:

1.- ORDEN URGENTE AL BANCO BBVA. Se le ordene al banco BBVA, no girar ni transferir los dineros del ejercicio de la Notaría 41 de Bogotá a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y se le ordene desembargar esos dineros públicos para que puedan continuar su flujo legal.

2.- ORDEN JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CIRCUITO DE COROZAL. Se le orden a la Señora Juez Primera Promiscua del Circuito con funciones Laborales de Corozal Sucre, revocar de inmediato la orden de embargo proferida dentro del proceso ejecutivo con embargo de Gustavo Adolfo Galarcio Assis contra Alirio Virviescas Calvete, radicado bajo el número 702-53103001-2021.00048-09. y se le ordene entregarle a la fiscalía el original de la letra de cambio para su inmediato estudio grafológico.

3.- PETICIÓN A LA UIAF. Pedirle a la UIAF hacer inmediato seguimiento a estos dineros y a las personas mencionadas e involucradas en este asunto;

5.- Oír en indagatoria tanto al demandante **GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS**, identificado con C.C. N°. **78.688.182**, como al abogado **JOSÉ RAMÓN CASTILLO RAMOS**, identificado con la C.C. **78.674.501** de Chinú y Tarjeta Profesional de Abogado **79584** del C.S de la J.

5-. Escuchar las declaraciones de la señora juez, los funcionarios del juzgado y de la respectiva oficina o juzgado de reparto.

Anexo al presente oficio las pruebas de mis calidades y de lo manifestado en este escrito.

ANEXOS Y PRUEBAS:

Adjunto al siguiente oficio los siguientes documentos que considero importantes para la investigación que debe realizar la fiscalía en forma urgente.

Anexo 1. Decreto de nombramiento número 3626 de 2008.

Anexo 2. Resolución y confirmación de nombramiento.

Anexo 3. Acta de Posesión número 1961.

Anexo 4. Certificación emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo 5. Demanda ejecutiva presentada por el señor Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 6. Acta individual de reparto.

Anexo 7. Mandamiento ejecutivo de pago.

Anexo 8. Medidas previas.

Anexo 9. Oficio No. 0290 ordena embargo al BBVA 702153103001-2021-00048-00

Anexo 10. Certificados firmados por el Dr. Alirio Virviescas Calvete los días 17 y 18 de octubre de 2019:

Certificado 1310/2019

Certificado 1311/2019

Certificado 1312/2019

Certificado 1313/2019

Certificado 1315/2019

Certificado 1316/2019

Certificado 1317/2019

Anexo 11. Escrituras firmadas por el Dr. Alirio Virviescas Calvete los días 17 y 18 de octubre de 2019:

Escritura pública 2346 de 2019.

Escritura pública 2347 de 2019.

Escritura pública 2348 de 2019.

Escritura pública 2349 de 2019.

Escritura pública 2350 de 2019.

Escritura pública 2351 de 2019.

Escritura pública 2352 de 2019.

Escritura pública 2353 de 2019.

Escritura pública 2354 de 2019.

Escritura pública 2355 de 2019.

Escritura pública 2356 de 2019.

Escritura pública 2357 de 2019.

Escritura pública 2358 de 2019.

Escritura pública 2359 de 2019.

Escritura pública 2360 de 2019.

Escritura pública 2361 de 2019.

Escritura pública 2362 de 2019.

Escritura pública 2363 de 2019.

Escritura pública 2364 de 2019.

Anexo 12. Correos bancarios firmados por el Dr. Alirio Virviescas Calvete en el mes de octubre de 2019:

Correo bancario No. 0190/2019.

Correo bancario No. 193/2019.

Correo bancario No. 0195/2019.

Correo bancario No. 0196/2019.

Anexo 13. Certificado Consejo Superior de la Judicatura de Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 14. Certificado estado de cédula de Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 15. Certificado estado de cédula de Gustavo Adolfo Galarcio Assis.

Anexo 16. Instrucción Administrativa Conjunta 20 del 23 julio de 2003 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo 17. Experticio preliminar de grafología.

Anexo 18. Fotografía tomada de las redes sociales de internet de posible abogado Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 19. Sanción disciplinaria abogado Jose Ramon Castillo Ramos.

Anexo 20. Otra demanda presentada ejecutiva presentada por Gustavo Adolfo Galarcio Assis contra Octavio Paternina Caballero.

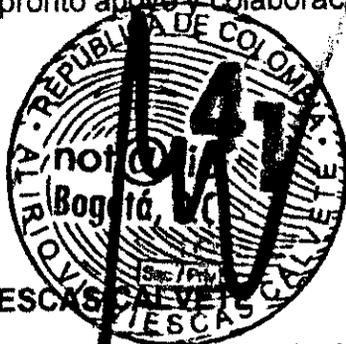
Anexo 21. Algunas multas del demandante Gustavo Adolfo Galarcio Assis, conduciendo la motocicleta de placas SZZ94C.

NOTIFICACIONES:

Recibe notificaciones y comunicaciones en la: Calle 85 # 12-55 Notaría 41 de Bogotá del circulo de Bogotá, al teléfono fijo 7468000, a los teléfonos celulares 300-8852675, 312-4573373, 312-5195342 y a los siguientes tres correos electrónicos en forma simultánea: virviescal@yahoo.es, mariana.restrepo.brigard@gmail.com y lisseth@notaria41bogota.com

Esperando su pronto apoyo y colaboración, me suscribo

Atentamente;



ALIRIO VIRVIESCAS

Notario 41 – En propiedad del Circulo de Bogotá

Nombrado mediante Decreto 3626 del 22 de septiembre de 2008.

Anexo lo enunciado: En ciento veintinueve (129) folios

D. 3626/08

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 3626 DE 2008

22 SEP 2008

Por el cual se designa un Notario en propiedad
EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO No. 3539
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial las que le confieren, el artículo 161 del decreto 960 de 1970,
el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto
Reglamentario 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 142 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Coquetá, Amazonas, Putumayo y San Andrés, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.116.178, aspirante a Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., obtuvo un puntaje total de 86,75 puntos, resultando elegible en ese círculo notarial.

Por el cual se designa un Notario en propiedad

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad, al doctor Afro Virviescas Calvete, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79'116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

22 SEP 2008



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



FABIO VALENCIA COSSIO

25/12/08



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2008

()

"Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario"

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 61 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 142 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de notario en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Caquetá, Amazonas, Putumayo y San Andrés, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos.

Que en consecuencia, mediante Decreto Número 3626 del 22 de septiembre de 2008, el Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, designó en propiedad al Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C.

Que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo a la Superintendencia de Notariado y Registro confirmar los nombramientos de los notarios de los círculos de primera categoría.

Que de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 960 de 1970, para la confirmación de los nombramientos de notarios en círculos de primera categoría, además de los requisitos generales, deberán acreditar los exigidos por el artículo 153 del mismo estatuto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario."

Que el Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE presentó dentro del término legal los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del certificado judicial nacional vigente;
- Certificado del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, con vigencia nacional;
- Certificado de la Contraloría General de República sobre ausencia de procesos fiscales;
- Certificado de antecedentes disciplinarios especial para el cargo de notario proferido por la Procuraduría General de la Nación donde consta la ausencia total de sanciones;
- Declaración juramentada ante notario de dos personas quienes deponen sobre su buena conducta;
- Declaración juramentada ante notario sobre ausencia de todo impedimento o inhabilidad para ejercer el cargo de notario y sobre no estar devengando pensión de jubilación;
- Declaración juramentada ante notario de ausencia de parentesco con las personas que intervinieron en su nombramiento;
- Declaración juramentada ante notario de ausencia de procesos por alimentos;
- Relación de sus bienes en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- Certificado médico de aptitud.

Por lo anteriormente expuesto,

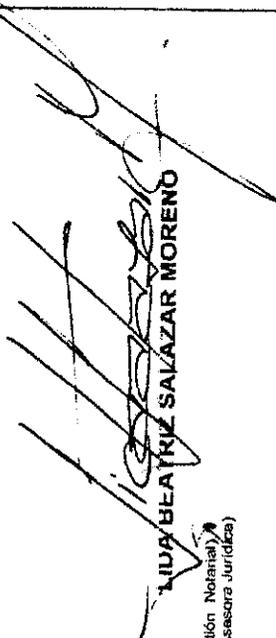
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confírmese el nombramiento del Doctor ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.116.178, como Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 27 de 2008

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



LIDIA BEATRIZ SALAZAR MORENO

Revisó: Teresa de Jesús Ortega P. (Directora de Gestión Notarial)
María Teresa Salamanca Acosta (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

origina

13/10/08

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2008

Doctor
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación Resolución No. 7367 de 15 de octubre de 2008, por la cual se confirma el nombramiento de un Notario.
(El Notario: Ciro S. de la Cruz Virviescas, Páez, Andrés)
Oficina: DIRECCIÓN DE GESTIÓN NOTARIAL TERESA DE JESUS ORTIZ
ID. ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE BOGOTÁ D.C. / DISTRITO C
Asunto: COMUNICACION DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO COMO NO

Respetado doctor:

Con toda atención le remito copia de la Resolución de la referencia, por la cual se confirma su nombramiento como Notario Cuarenta y Uno del Circulo de Bogotá, D.C.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2148 de 1983, el designado tomará posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que reciba la confirmación del nombramiento.

Deseándole muchos éxitos en su gestión, le manifiesto mis sinceras felicitaciones por su designación como notario de carrera y lo invito a trabajar por un servicio con altos estándares de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Cordial saludo,

LIDIA SALAZAR MORENO
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Teresa Ortega Perilla - (NGM)



Libertad y Orden

República de Colombia
Presidencia

Acto de posesión No. 1961

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy reunidos (22) de octubre del año dos mil ochocientos (2008), se hizo presente en el Despacho del Señor Presidente de la República, el Doctor **Alfonso Valencia Calvete**, con el propósito de tomar posesión del cargo de **Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá D. C.**, en propiedad, para el cual fue designado mediante Decreto 8626 de 22 de septiembre de 2008.

El Señor Presidente de la República, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1 de 1913, tomó el juramento de rigor por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El compareciente se identificó con la Cédula de Estandarización No. 79.116.178 y presentó la correspondiente Resolución de confirmación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del cinco (5) de noviembre del año dos mil ochocientos (2008).

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Posicionado

El Interviniente

El Notario **Alfonso Valencia Calvete**



LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

CERTIFICA:

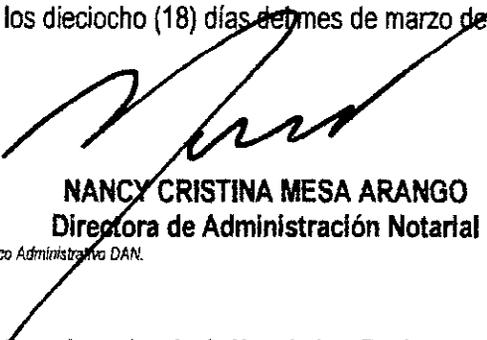
De conformidad con lo preceptuado el numeral 11 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, se pudo establecer que el Doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con cédula de ciudadanía 79.116.178 de Bogotá, desempeña el cargo de Notario en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá, tal como consta en los siguientes actos administrativos:

NOTARIA CUARENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ			
Clase de nombramiento: PROPIEDAD			
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE LO PROFIERE	
Acto Administrativo de Nombramiento:	Decreto 3626 del 22 de marzo de 2008	Gobierno Nacional	
Acto Administrativo de confirmación :	Resolución 7367 del 15 de octubre de 2008	Superintendencia de Notariado y Registro	
Acto Administrativo de Posesión:	Acta N° 1961 del 22 de octubre de 2008	Ministerio de Justicia y del Derecho.	
Estado: Actualmente el el Doctor Alirio Virviescas Calvete, identificado con cédula de ciudadanía 79.116.178, ostenta la calidad de notario activo.			

Adicionalmente se certifica que revisadas las bases de datos y el expediente de hoja de vida del Doctor Alirio Virviescas Calvete, no se encontró acto administrativo que le autorizara permiso o licencia para separarse transitoriamente del ejercicio del cargo los días 17,18 y 19 de octubre de 2019, por lo que se presume que se encontraba fungiendo como Notario en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá.

La anterior información fue tomada por el funcionario Luis Alejandro Rosario Martínez, a solicitud expresa del Doctor Alirio Virviescas Calvete.

Se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veintiuno 2021.


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez – Técnico Administrativo DAN.





Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Señores:

NOTARIA 41 DE BOGOTA
Atn. Alirio Virviescas Calvete
Gerencia de Operaciones
Bogotá D.C.

Ref.: Constancia de existencia de firmas digitales para procesos notariales en el año 2019.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente documento, la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**, con NIT. 830.084.433-7, hace constar que para el año 2019, le entregó a la **NOTARIA 41 DE BOGOTA**, con NIT. 79.116.178-9, cuatro (4) certificados de firma digital de función pública para *trámites notariales* en formato Token Criptográfico con vigencia de un (1) año, cuyo detalle se encuentra relacionado en las tablas que se anexan a la presente.

ORDEN PEDIDO ID	NOMBRE COMPLETO	NUMERO IDENTIFICACION	EMPRESA	NIT	CARGO EMPRESA	NOMBRE PROYECTO	FECHA VENCIMIENTO	ESTADO CERTIFICADO	DISPOSITIVO
998488	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	UCNC AFILIADOS SUBSIDIADOS - 1 AÑO	23/06/2020 11:21:57 a.m.	Revocado. [Motivo: [Otro]]	TOKEN FISICO
001945	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	REPOSICION UCNC - 53 DIAS	30/06/2020 01:31:26 p.m.	Revocado. [Motivo: [Vencimiento Certificado]]	TOKEN FISICO
001955	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	UCNC AFILIADOS SUBSIDIADOS - 1 AÑO	30/06/2020 02:33:25 p.m.	Revocado. [Motivo: [Bic que o perdida del dispositivo]]	TOKEN FISICO
1002869	ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE	79116178	NOTARIA 41 DE BOGOTA	791161789	NOTARIO	REPOSICION UCNC - 53 DIAS	02/07/2020 04:02:56 p.m.	Revocado. [Motivo: [Vencimiento Certificado]]	TOKEN FISICO

Cordialmente,

GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
Firmado digitalmente por GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
Fecha: 2021.03.18 09:02:46 -05'00'
GINNET VIVIANA GOMEZ CRUZ
Coordinación de operaciones



República de Colombia



Aa061407122

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.346
 DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECINUEVE (2019).

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:

DATOS DE LOS INMUEBLES.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 50C-1289002 Y 50C-1288900.

CÉDULAS CATASTRALES Nos.: 82 114 5 110 Y 82 114 5 8.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS
 (402), BLOQUE D UNO (D1), INTERIOR UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO D OCHO
 (D8) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
 ALEJANDRÍA PLAZUELA DE LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
 EN LA CALLE OCHENTA Y UNO (81) NÚMERO CIENTO CATORCE - CINCUENTA
 (114-50) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 D.C.

URBANO: X RURAL:

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.346	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR

(0168) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE LEASING HABITACIONAL DE
 VIVIENDA FAMILIAR \$ 33.285.735

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LA PARTE ENAJENANTE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
 con Nit 860.003.020-1.

LA PARTE ADQUIRENTE:

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RICO, C.C. No. 1.032.465.043 de Bogotá D.C.

Mary. T.1661-2019



Aa061407122

1082700793000000

25-04-19

Cardena S.A. 18-9999999

1082700793000000

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.600.993 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** Nit. 860.003.020-1, tal como se acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número nueve mil seiscientos cincuenta y nueve (9659) del nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) otorgada ante la notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, quien en adelante se denominará **EL ENAJENANTE**; de una parte y de la otra **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RICO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.465.043 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE**, y manifestaron: -----

PRIMERO. - Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014) **EL BANCO Y EL LOCATARIO WILSON ERNESTO LÓPEZ RICO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.169 expedida en Bogotá D.C., firmaron el contrato de leasing habitacional número **cero cero uno tres cero nueve uno tres cero cero nueve seis cero cero cero cero uno tres cero uno (00130913009600001301)** que recae sobre los inmuebles que se describen a continuación: **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402), BLOQUE D UNO (D1), INTERIOR UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO D OCHO (D8) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRÍA PLAZUELA DE LAS PALMAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y UNO (81) NÚMERO CIENTO CATORCE - CINCUENTA (114-50) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción, cabida y linderos son: -----**

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE

Mary. T.1661-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53866

- En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
- CAMILO ANDRES LOPEZ RICO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032465043.

----- Firma autógrafa -----



3wt1atbsmruu
17/10/2019 - 08:54:56:577



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Título De Leasing, con número de referencia 201901661 del día 28 de junio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wt1atbsmruu



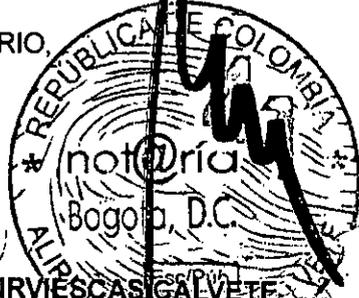
República de Colombia

19



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (2.346)
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE
 DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

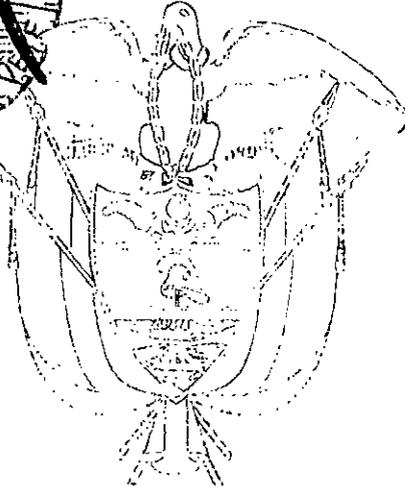
EL NOTARIO,



ALIRIO VIRVIESCAS GALVETE
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado Mediante Concurso

CINDY LORENA
 MARIN SEGURA
 C.C. 1.030.574.827
 T.P.254 518 del C.A.J.

Vo.Bo.



10772VNOVMBV8840

16-11-18

Escaderna S.A. 18-499394*

Mary T.1661-2019



República de Colombia



Aa061407855

7852
CLO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.347) /

-DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE -

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. /

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) / DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). /

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. /

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. /

DATOS DEL INMUEBLE. /

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055846 /

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700107002. /

UBICACIÓN DEL PREDIO: ^{OFICINA} SETECIENTOS DOS (702), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C., /

URBANO: X RURAL: /

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: /

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.347 /	17	10	2019 /	41 /	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR /

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL \$ 495.810.000 /

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X) /

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$ 88.710.000 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN --

TRADENTE /

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0 /

FIDEICOMITENTES: /

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC /

Olga Patricia 1528 - 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061407855

108254308HIMEDP9

25-04-19

IC Conector S.A. NIT 805.012.921-0

2019-10-17



S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5

CONSTRUCCIONES LAMBDA S A/S (antes **CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA.**) identificada con el Nit: 830.015.642-5

BENEFICIARIA DE ÁREA:

INVERSIONES MPX S.A.S identificada con NIT: 900.778.568-5

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA:

EL ACREEDOR/ HIPOTECARIO: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CON NIT. 860.034.313-7.

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Uno (41) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **MARIO CORREA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.218.510 expedida en Duitama (Boyacá), y manifestó:

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT 860.034.313-7, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento seis (4.106) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

Olga Patricia 1528 · 2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



11173

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OCTAVIO ANTONIO PEREZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0079486521.

----- Firma autógrafa -----



24aajv0qq2ff
21/10/2019 - 14:53:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCATIL, LIBERACION DE HIPOTECA, con número de referencia 201901528 del día diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24aajv0qq2ff



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53868

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS EDUARDO PARRA SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080114588.

----- Firma autógrafa -----



8fawft4bail3
17/10/2019 - 10:03:41:624



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Título De Beneficio En Fiducia Mercantil, Liberación De Hipoteca ,, con número de referencia 201901528 del día 17 de junio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fawft4bail3



República de Colombia

37



A061407873

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2347) _____
 -DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE _____
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019),
 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

DIRECCIÓN: *Carrera 14 # 81 - 19 Ofc 501*
 PROFESIÓN U OFICIO: *Administrador de empresas*
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Construcción*
 ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*
 QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, OBRA EN NOMBRE DE LA
 SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAMBDA S A S (ANTES CONSTRUCCIONES
 LAMBDA LTDA.) NIT 830.015.642-5

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

CARGO DE LA PEP: _____

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

[Signature]
LUIS EDUARDO PARRA SILVA

C.C. No. *80'114.588*

TELÉFONO FIJO: *4113093*

CELULAR: *3123158012*

DIRECCIÓN: *colle 21 N° 69B-42* DE LA CIUDAD DE *Bogotá*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Administrador de Empresas - Empleado*

ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*

CORREO ELECTRÓNICO: *inversionesmpx12@gmail.com*

QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, OBRA EN NOMBRE DE LA
SOCIEDAD INVERSIONES MPX S.A.S. NIT 900.778.568-5

Olga Patricia 1528 - 2019

*Gilma Lucia
Martinez Cuellar
c.c. 51.240.467
VobCo*



ÍNDICE DERECHO

17 OCT 2019



1082314407873A00
25-04-19
C. Cuellar S.A. No. 80000000

0165016

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

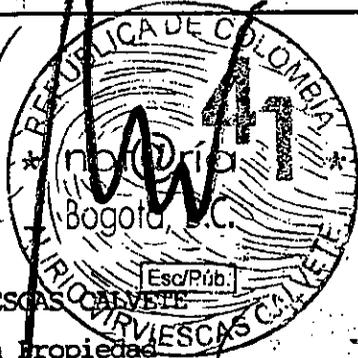
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

El notario,



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante Concurso.

MAIRA ALEJANDRA
PENA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.973

Vs. Es.

Verificaciones en LISTAS BDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Olga Patricia
Calderon Murillo
C.C. 35.527.330

Vo.Bo.



República de Colombia



A061406137

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2.348.-----

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:-----

DATOS DEL INMUEBLE.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50N-281310.-----

CÉDULA CATASTRAL No: UQU 111 9 6.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN SANTA ANA NORTE, UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA D (7 D) NÚMERO CIENTO ONCE- CINCUENTA Y CINCO (111-55) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.-----

URBANO: X RURAL:-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:-----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.348	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR ----

(0168) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR \$7.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/IDENTIFICACIÓN-----

LA PARTE TRADENTE:-----

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., IDENTIFICADO CON NIT. 860.034.594-1.-----

LA PARTE ADQUIRIENTE:-----

MARIA CRISTINA CORREA LOPEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.679.086 DE BOGOTÁ D.C.-----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en PROPIEDAD es

TATIANA G 2481 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108ZGHDFD3APQH#

25-04-19

Colpatria S.A. No. 860.034.594-1

00101010

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.405.332 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, quien obra como apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, **HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado tributariamente con NIT. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el poder general conferido mediante la escritura pública número cuatro mil novecientos cuatro (4904) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la notaría séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., adicionado mediante la escritura pública número doscientos ochenta y siete (287) de fecha siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la notaría Séptima (7) del círculo de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura pública número tres mil cincuenta y uno (3.051) de fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Séptima (7a) del círculo de Bogotá D.C., los cuales se protocolizan junto con su vigencia otorgados por el Doctor **LUIS RAMÓN GARCÉS DIAZ**, en su carácter de Representante Legal, en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) del año dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, a fin de que sus tenores se inserten en las copias que de la misma se expidan, sociedad que en adelante se llamará **EL TRADENTE**, realiza la presente transferencia de dominio en ejercicio de la opción de compra, previos los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO: Que mediante documento privado **CARLOS MARIO GAVIRIA CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.345 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de **LOCATARIO**, celebro el contrato de



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53872

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA CRISTINA CORREA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051679086.

Maria Cristina Correa Lopez

----- Firma autógrafa -----



2fzqkhymncki
17/10/2019 - 11:32:58:330



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Transferencia De Dominio A Titulo De Leasing, con número de referencia 201902481 del día 06 de septiembre de 2019.



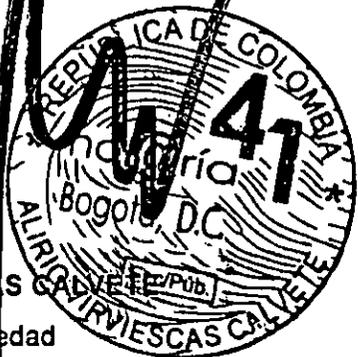
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2fzqkhymncki

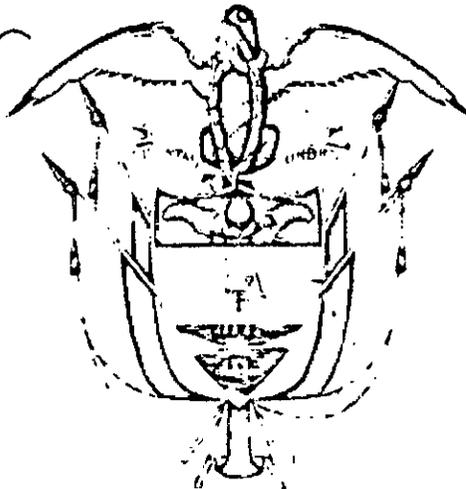
EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado Mediante Concurso

MARIO ALBEIRO
 MOLINA DÍAZ
 C.C. 80.066.778 BtA.
 T.P.238303 del CSJ

Vo.Bo. Mario



Luz Adriana
 Quiroga Puentes
 c.c. 51.953.389
 VoBo. [Signature]

Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

JINETH TATIANA
 GÓIZA SOTELO
 C.C. 1.070.923.358

Vo.Bo. Tatiana



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2349) _____
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE _____
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL. _____
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019). _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: por una parte: **ALEXANDER LOAIZA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.000.360 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **YANETH RINCÓN CELY**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.531.038 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de propietarios constituyentes, y manifestaron lo siguiente: -----

CAPÍTULO ÚNICO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero S - ocho seis nueve tres seis uno (50S-869361) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, los comparecientes **ALEXANDER LOAIZA ARIAS** y **YANETH RINCÓN CELY**, adquirieron por compraventa hecha a **LIGIA ESPERANZA ARIAS RODRÍGUEZ** y **RICARDO MURILLO LANCHEROS** y a su vez por ministerio de Ley afectaron a Vivienda Familiar el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103), INTERIOR UNO (1), BLOQUE "J" QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA - SEGUNDO (II) SECTOR, SEGUNDA (II) ETAPA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE (49) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE C - VEINTE (59C-20) SUR, DE LA

Maira P. 2896-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061408076

10821DPCaAOQHMA

25-04-19

Ccafénd SA

50003



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53871

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
YANETH RINCON CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052531038.

Yaneth Rincon Cely

----- Firma autógrafa -----



4uqysxrpujo1
17/10/2019 - 10:48:05:810



ALEXANDER LOAIZA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080000360.

Alexander Loaiza Arias

----- Firma autógrafa -----



3ck1ycd2wqm4
17/10/2019 - 10:50:43:613



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Cancelacion Afectacion A Vivienda Familiar, con número de referencia 201902896 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4uqysxrpujo1



República de Colombia

5



Aa061408078

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2349) _____ /
 -DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE _____ /
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA
 NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____ /
 LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
 NÚMEROS: Aa061408076, Aa061408077 y Aa061408078. _____

EN CONSTANCIA SE FIRMA, COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
 NÚMERO: Aa061408078


ALEXANDER LOAIZA ARIAS

C.C. No. 80 000 360

ÍNDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO: alexander.loaiza.0360@correo.policia.gov.co

TELÉFONO FIJO: 8071976

CELULAR: 3172878954

DIRECCIÓN: Transversal 49 No. 19C 20 sur Bloque 5 M3 apto 212

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Estado con sociedad conyugal vigente

**Lina Marie
 Rodriguez Martinez**
 C.C. 1.032.478.960

Va.Bo. 
 17/10/2019.

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI Ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTÁ EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI Ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI Ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

Maira P. 2896-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061408078

10823HUAADPCACOC

25-04-19

CCadema S.A. 16.899.933.940

970143

YANETH RINCÓN CELY /
YANETH RINCÓN CELY



Lina Maria
Rodriguez Martinez
C.C. 1.032.478.960

C.C. No. 52 531 038

INDICE DERECHO

Vo.Bo.
17/10/2019.

CORREO ELECTRÓNICO: yaneth822@hotmail.com

TELÉFONO FIJO: 8071-976

CELULAR: 3202342448

DIRECCIÓN: TA. 49 SRC-20 201 B129 ind 3 Apt 202

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI Ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI Ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI Ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



MAIRA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.973
Vo.Bo.

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:



República de Colombia



A4061405942

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2350) -----

- DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-869361 / -----

CÉDULA CATASTRAL No.: 77S 67 53 / -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO CIENTO TRES (103), INTERIOR UNO (1), BLOQUE "J" QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA - SEGUNDO (II) SECTOR, SEGUNDA (II) ETAPA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE (49) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE C - VEINTE (59C-20) SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: (X) RURAL: () -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2.350 /	17	10	2019 /	41 /	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -

(0125) COMPRAVENTA ----- \$112.500.000 /

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI () NO (x)

(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA ----- \$ 92.514.800 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE VENDEDORA: -----

ALEXANDER LOAIZA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.000.360 DE BOGOTÁ D.C. Y YANETH RINCÓN CELY, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.531.038 DE BOGOTÁ D.C. -----

LA PARTE COMPRADORA: -----

GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, IDENTIFICADA(O) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.003.388 DE BOGOTÁ D.C. Y ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

2594-2019 Helena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ANIS
GPH
AL
R
N

1082ZEDPFAACDHF
25-04-19
Credentia S.A. de Inversión

MINISTERIO

52.875.588 DE BOGOTÁ D.C. -----

LA PARTE HIPOTECANTE (LOS DEUDORES): -----

GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, IDENTIFICADA(O) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.003.388 DE BOGOTÁ D.C. Y **ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.875.588 DE BOGOTÁ D.C. -----

EL ACREEDOR: -----

FONDO DE EMPLEADOS DE AUTOGERMANA LTDA, FONGERMANSÁ LTDA, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.044.703-0 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: por una parte, **ALEXANDER LOAIZA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.000.360 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **YANETH RINCÓN CELY**, mujer, colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.531.038 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte **GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS**, varón, mayor de edad, colombiano domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 80.003.388 expedida en Bogotá D.C., y **ANGGY JOHANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.875.588 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien en adelante y para los términos del presente contrato se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, los cuales manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas: -----

BOGOTÁ



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53867

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGGY JOHANA SANCHEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052875588.

Anggy Johana

----- Firma autógrafa -----



52cykipr6xn6
17/10/2019 - 09:30:46:035



YANETH RINCON CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052531038.

Yaneth Rincon Cely

----- Firma autógrafa -----



5884kvxv31b
17/10/2019 - 09:33:27:933



ALEXANDER LOAIZA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080000360.

Alexander Loaliza Arias

----- Firma autógrafa -----



6n8ee6jjapps
17/10/2019 - 09:35:56:946



GIOVANNI ANTONIO CAYCEDO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080003388.

Giovanni Antonio Caycedo Arias

----- Firma autógrafa -----



1gu9sid0enzn
17/10/2019 - 09:38:32:306



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta , Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902594 del día 17 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52cykipr6xn6*



República de Colombia

27



Aa059488355

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2350) _____

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA _____

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE _____

DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019) _____

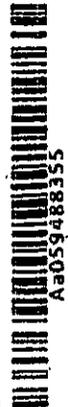
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

EL NOTARIO,



ALIRIO VIRVIESCAS
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso

MARA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.923
Va. Ba.



Aa059488355

cadena SA 16-11-18 10/15/VeritasAPH001

2594-2019 helena

LA PARTE COMPRADORA -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 860.034.313-7.-----

LOCATARIOS.-----

XIOMARA AMEZQUITA AGUILAR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.265.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

SANTIAGO VARELA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.949.332 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

LA PARTE ACREEDORA LIBERADORA -----

BANCO CAJA SOCIAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.007.335-4-----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionado y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita quienes dijeron ser: **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.512, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en calidad de Representante Legal de **CÓDIGO PROYECTOS S.A.S.**, identificada tributariamente con el NIT 900.580.915-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), inscrita el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), bajo el número cero uno seis nueve cinco cinco seis tres (01695563) del libro noveno (IX), con matrícula mercantil cero dos dos ocho dos cuatro cero uno (02282401), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y uno (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro que se agrega para su protocolización con el presente instrumento público; nuevamente comparece **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.512, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en calidad de

Leyla González. 2863-2019



República de Colombia

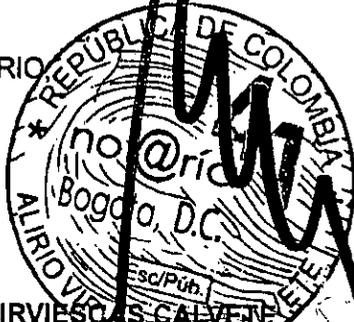
29



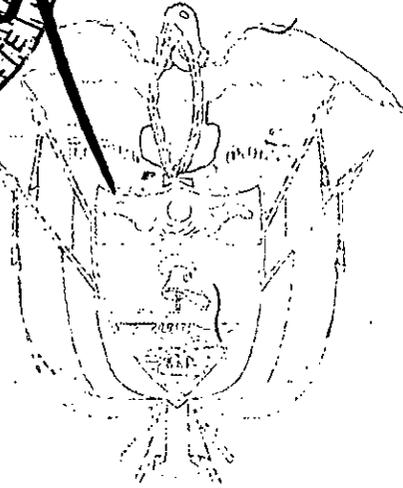
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2351)-----
-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE -----
DEL AÑO: DOS MIL DIECINUEVE (2019)-----
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

DIANA LORENA
MIGAN MARTINEZ
C.C. 1.013.588.190

EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso



Cadema S.A. No. 800.003.580 16-11-18 10774U80AVH0Wav



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2352) _____

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. _____

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: _____

DATOS DEL INMUEBLE. _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055877 _____

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700114001 _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: ^{OFICINA} CATORCE CERO UNO (1401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C. _____

URBANO: X RURAL: _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: _____

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2.352	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: _____ VALOR _____

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL _____ \$ 6.125.412.515

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: _____ SI () NO (X)

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA _____ \$ 88.710.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO _____ IDENTIFICACIÓN _____

TRADENTE _____

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6

ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

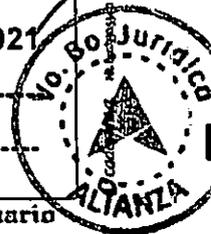
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES

FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT: 805.012.921

0 _____

FIDEICOMITENTES: _____

Olga Patricia 1241 2019



Aa061407874

1082408HHACDPSA

25-04-19

25-04-19

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC S.A.) identificada con el Nit: **800.141.695-5**

CONSTRUCCIONES LAMBDA S/A S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA.) identificada con el Nit: **830.015.642-5**

BENEFICIARIA DE ÁREA:

FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: **830.053.812-2**

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA:

EL ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860.034.313-7.**

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **MARIO CORREA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.218.510 expedida en Duitama (Boyacá), y manifestó:

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento seis (4.106) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público,

Olga Patricia 1241 2019



República de Colombia

39



A8061407893

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2352) _____

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS _____

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SNOWVILLE, IDENTIFICADO TRIBUTARIAMENTE CON NIT 830.053.812-2

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI O NO

CARGO DE LA PEP: _____

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI O NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI O NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

El compareciente **MARIO CORREA MESA**, solicitó e insistió se le permitiera otorgar la presente escritura pública aun habiendo transcurrido más de dos (2) meses que se tomó la primera firma. Se anexa copia del concepto 11787/94 de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

EL NOTARIO,



MAIRA ALEJANDRA
PEÑA RODRIGUEZ
C.C. 1.055.650.773

MaBa

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.

Funcionario notarial responsable
Firma y sello: Olga Patricia
Calderon Murillo
C.C. 35.527.836

Olga Patricia 1241 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A8061407893

10823HHSDFP9AJAGQ

25-04-19

Calderon M. Murillo





República de Colombia



Aa061407914

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.353)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMULARIO CA CALIFICACIÓN:-----

DATOS DEL INMUEBLE.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055876-----

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700112002-----

UBICACIÓN DEL PREDIO/DOCE CERO DOS (1202), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C.,-----

URBANO: X RURAL:-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:-----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2353	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:----- VALOR-----

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL----- \$ 3.658.518.984-----

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:----- SI () NO (X)

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$ 88.710.000-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN-----

TRADENTE-----

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0-----

FIDEICOMITENTES:-----

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESCI-----

Olga Patricia 1239 2019



Aa061407914

108240CHHOCDP93a

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19

25-04-19



S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5 -----

CONSTRUCCIONES LAMBDA S A/S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA
LTDA.) identificada con el Nit: 830.015.642-5 -----

BENEFICIARIA DE ÁREA: -----

FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: 830.053.812-2 -----

PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA: -----

EL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT.
860.034.313-7. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada a Notaría
Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en
Propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta
escrita, quien dijo ser: ~~WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA~~, mayor de edad, domiciliado en
Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.184 expedida
en Chia -----, y manifestó: -----

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado
Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT - 860.034.313-7, (para todos los
efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y
representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el
certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta
y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto
Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del
año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del
año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil
(2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente
conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento
siete (4.107) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la
notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia,
expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público,
documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

Olga Patricia 1239 2019



República de Colombia

39



A061407933

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.353)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

El notario,



Revisado por:
ANGÉLICHE
MARTÍNEZ CARDONA
C.C. 1.030.638.558
T. 89762

Vo Bo

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
Notario 41 en propiedad
Nombrado mediante Concurso.

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

DIÁ MILENA
EZ CERVANTES
C. 32.793.538

Re. *al*



Olga Patricia 1239 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A061407933

10877HHCPDPAACO

25-04-19

Cadena S.A. No. 8939340



República de Colombia



Aa061407894

10581
50

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.354) -----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RÉGISTRO. -----

FORMULARIO CA CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2055878 -----

CÉDULA CATASTRAL No.: 008315260700115001 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: QUINCE CERO UNO (1501), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE SIGMA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUIDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO NOVENTA Y CINCO - VEINTE (95-20) DE BOGOTÁ, D.C., -----

URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.354	17	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -----

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ----- \$ 6.125.412.515

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI () NO (X) /

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ✓ ----- \$ 88.710.000 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN --

TRADENTE -----

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado con NIT 800.155.413-6 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE SIGMA (ANTES FIDEICOMISO HOTEL NOVENTA Y CINCO (95) identificada con NIT. 805.012.921-0 -----

FIDEICOMITENTES: -----

IC CONSTRUCTORA SAS (antes IC CONSTRUCTORA S.A. y antes PRODESIC Olga Patricia 1242 2019



Aa061407894

10824CEN1400DP3a

25-04-19

PROCESO

S.A.) identificada con el Nit: 800.141.695-5
 CONSTRUCCIONES LAMBDA S A S (antes CONSTRUCCIONES LAMBDA
 LTDA.) identificada con el Nit: 830.015.642-5
 BENEFICIARIA DE ÁREA:
 FIDEICOMISO SNOWVILLE identificada con NIT: 830.053.812-2
 PARA LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA:
 EL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT.
 860.034.313-7.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.184 expedida en Quía, y manifestó:

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la notaría cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil ciento setenta y siete (4.107) del primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, documentos que se adjuntan para ser protocolizados con la presente escritura

Olga Patricia 1242 2019



República de Colombia

39



Aa061407913

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2354)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SNOWVILLE, IDENTIFICADO TRIBUTARIAMENTE CON NIT 830.053.812-2

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP: _____

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: _____

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: _____

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: _____

El compareciente WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA, solicitó e insistió se le permitiera firmar la presente escritura pública aun habiendo transcurrido más de dos(2) meses desde que se tomó la primera firma. Se anexa copia del concepto 11787/94 de la Supernotariado. / _____

Verificaciones en LISTAS SDN y OFAC contenidas en Web de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Olga Patricia Calderon Múñiz
C.C. 35.527.836

Vo.Bo.

Olga Patricia 1242 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



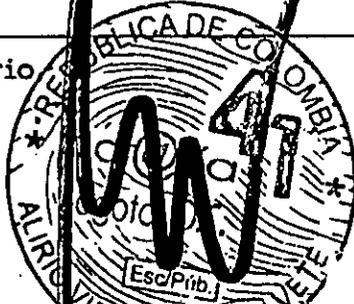
10823THCPDPSBACQ

25-04-19

Calderon SA. M. 84999-999



El notario



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
 Notario 41 en propiedad
 Nombrado mediante Concurso.

Revisado por:
 ANGIE LICETTI
 MARTINEZ CAROLINA
 C.C. 1.030.634.558
 T.P. 289768

No Bo. 



República de Colombia



A=061406860

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2355) -----
-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019). -----
CLASE DE ACTO: **PROTOCOLIZACIÓN JUICIO DE SUCESIÓN.** -----
PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: -----
FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
3.055.493 EXPEDIDA EN GUASCA, CON TARJETA PROFESIONAL 101507 DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -----
Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta
y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO
VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **FABIÁN
DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS**, mayor de edad, domiciliado en Guasca,
Cundinamarca, de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 3.055.493 expedida en Guasca, de estado civil casado con sociedad conyugal
vigente, y abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 101507 del Consejo
Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio y manifestó: -----
PRIMERO.- Que presenta para su protocolización en once (11) folios el expediente
que contiene el juicio de sucesión Intestada de la causante **ANA MARÍA MEDINA DE
BONILLA**, tramitado ante el Juzgado Quinto (5º) de Familia en Oralidad de Bogotá,
D.C., el cual contiene las diligencias anexas, incluida la providencia que aprueba la
petición, en donde adjudican bienes hasta por un activo neto de **CIENTO OCHENTA
Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS
VEINTINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$181.441.629,10) MONEDA
CORRIENTE**, entrega también para su guarda y conservación el trabajo de partición y
adjudicación y la providencia que lo aprueba, el cual fue inscrito en el folio de matrícula
inmobiliaria número cinco cero C – dos cuatro cero ocho dos dos (50C-240822) de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----
POLÍTICA DE PRIVACIDAD. Una vez informado el procedimiento al compareciente,
de conformidad con la Ley, autoriza expresamente la toma de sus huellas, fotografías

2765-2019 Helena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A=061406860

10825Aa08HHHSDTD

25-04-19

Cadenia S.A. No. 89993340

08/10/19



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53881

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FABIAN DANILO RODRIGUEZ CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003055493.

----- Firma autógrafa -----



5vmngb2unnfk
18/10/2019 - 11:02:59:262



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Protocolización Con Cuantía, con número de referencia 201902765 del día 01 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5vmngb2unnfk



República de Colombia



Aa061405949

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2356) -----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIA No.: 50N-284480 -----

CÉDULA CATASTRAL No.: UQ 196 36 1 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: SOLAR DENOMINADO SEGREGACIÓN DEL POLO NÚMERO DIECISÉIS (16), UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y SEIS (36) NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE - VEINTINUEVE (199-29) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: (X) -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
-2356	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

(0901) ACLARACIÓN ----- \$ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.249 expedida en Bogotá D.C. -----

Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.249 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, actuando en su calidad de actual titular del derecho de dominio, y manifestó: -----

CAPÍTULO ÚNICO

Karen O.2839-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108240CHIEDDPAA

25-04-19

Ccaféma S.A. M. 8935399

00000000



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53883

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE RAMON DE LA TORRE URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079285249.

----- Firma autógrafa -----



77vu35116tk6
18/10/2019 - 11:05:17:480



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Aclaracion De Escritura, con número de referencia 201902839 del día 08 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 77vu35116tk6



República de Colombia



Aa061407126

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.357) -----
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019). -----
NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN: -----

DATOS DEL INMUEBLE: -----
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-605135 -----
CÉDULA CATASTRAL No.: BS 50S 85A 1 145. -----
UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL
INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
CASABLANCA DIECIOCHO (18) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
CARRERA SETENTA Y NUEVE (KR 79 F) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE B -
CUARENTA Y TRES SUR (49 B 43 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----
URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----
No. Escritura / Día Mes Año / Notaría de origen / Ciudad
2.357 / 18 / 10 / 2019 / 41 / Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR -----
(0125) COMPRAVENTA ----- \$ 128.000.000.00 -----
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----- SI (X) NO () -----
(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA \$ 89.600.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----
LA PARTE VENDEDORA -----

LUCY ADRIANA DAZA MORALES, C.C. No. 52.071.353 expedida en Bogotá D.C. --

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE: -----

LUIS ALBERTO GUERRERO RUIZ, C.C. No. 19.445.679 expedida en Bogotá D.C. -

LA PARTE ACREEDORA: -----

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",
con NIT. 860.003.020-1 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Mary. T. 2895-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LIBRO 210 P. 3 A V. 011111111111

25-04-19

Cadema S.A. No. 8995-596

Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es: **ALIRIO VIRVIASCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **LUCY ADRIANA DAZA MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 52.071.353 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó que: -----

CAPÍTULO PRIMERO

COMPRAVENTA CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfiere a favor de **LUIS ALBERTO GUERRERO RUÍZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 19.445.679 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA DIECIOCHO (18) PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79 F) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE B - CUARENTA Y TRES SUR (49 B 43 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción, cabida y linderos tomados del título antecedente son: -----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1): Su área privada es de cuarenta y siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (47.84 M²), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y linda: -----

Entre los puntos uno (1), dos (2), dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarentas y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con ducto común; -----

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensión de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts), con el muro común que lo separa del apartamento ciento dos (102); -----

Entre los puntos cuatro (4), cinco (5) y seis (06); seis (6) y siete (7), en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metro setenta y ocho centímetros

Mary. T. 2895-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53885

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA HELENA CASTILLO CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051587537.

----- Firma autógrafa -----



3j0q6i5mflwh
18/10/2019 - 11:30:47.246



LUCY ADRIANA DAZA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052071353.

----- Firma autógrafa -----



35o0icmpl5u
18/10/2019 - 11:35:02:563



LUIS ALBERTO GUERRERO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019445679.

----- Firma autógrafa -----



1qf5k5velsb1
18/10/2019 - 11:37:10:642



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902895 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3j0q6i5mflwh



República de Colombia

23



Aa061407137

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.357)-----
 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----
 DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
 LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO
 CARGO DE LA PEP:
 ¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___
 FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 ¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO
 NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
 FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:



**FIRMA
 CONFRONTADA
 CON LA REGISTRADA**

FUNCCIONARIO NOTARIAL RESPONSABLE

MARIA ASTRID
 VILLAMIL QUINTEPO
 C.C. 39.793.121



ÍNDICE DERECHO

25 OCT 2019

ANDRÉS GUILLERMO GORDON
 C.C. No. **80054048**
 CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO FIJO:
 CELULAR:

DIRECCIÓN:
 PROFESIÓN U OFICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ESTADO CIVIL:

EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BANCO **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, CON NIT. 860.003.020-1

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO ___
 CARGO DE LA PEP:
 ¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___
 FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

May. 1. 2895-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10820HDPEBAPQHH

25-04-19

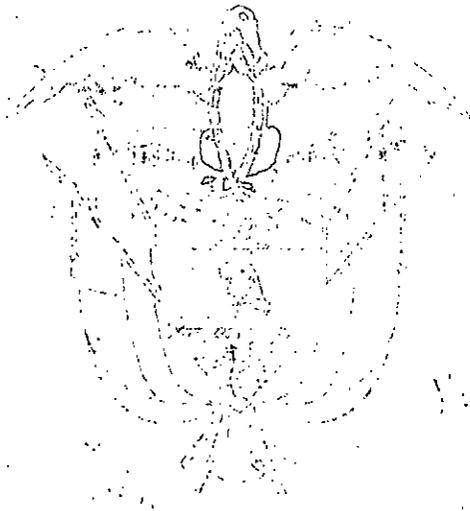
caféma s.a. N.º 1488-090

EL NOTARIO,



VoBo. *[Signature]*
 CC 1013388190
 DIANA LORENA
 MIRAN MARRIÑEZ

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
 NOTARIO 41 EN PROPIEDAD
 NOMBRADO MEDIANTE CONCURSO



Luz Adriana
 Quiroga Puentes
 c.c. 51.953.389
 VoBo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

Marcel Salamanca
 Balaguera
 C.C. 23.322.876
 VoBo. *[Signature]*



República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.358)

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-2065029, 50C-2064940, 50C-2064941, 50C-2064976.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE DOS (2), PARQUEADEROS NÚMEROS CUARENTA Y OCHO (48) Y CUARENTA Y NUEVE (49) Y DEPÓSITO NÚMERO VEINTITRÉS (23) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO MITRE 49 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTISÉIS (26) NÚMERO CUARENTA Y NUEVE - CUARENTA Y NUEVE (49-49) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

URBANO: RURAL: ()

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.358	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR

(0855) CANCELACIÓN PARCIAL	\$15.717.465
(0125) COMPRAVENTA:	\$381.449.912
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SÍ () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.937-0.

CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.A.S identificada con NIT. 901.033.196-5.

EDGAR DAVID DOMINGUEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.094.584 expedida en Bogotá D.C.

JORGE LUIS AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.404.412 expedida en Bogotá D.C.

GUILLERMO EDGAR AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía

Sarha 2490-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061406863

108231HHPDPDa9C

25.04.19

14.09.2019

Cadener SA

200012

número 79.153.024 expedida en Bogotá D.C.-----

DARIO FERNANDO AGUDELO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.206 expedida en USAQUEN -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **MARLY JOHANNA CARDENAL MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.231 expedida en BOGOTA D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** (antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) identificada con NIT. **890.903.937-0**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1923) y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante instrumento público número setecientos veintiuno (721) del cinco (5) de octubre de mil novecientos doce (1912) ante notario público de Bremen (Alemania), en su carácter de apoderada general del mismo tal y como consta en escritura pública número ochocientos treinta y dos (832) del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Veintitrés (23) del círculo de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal materializado en la notaría Cuarenta y Uno (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al artículo quince (15) del Decreto Ley diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete (527) del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y quinientos ochenta y ocho (588) del año dos mil (2000) e Instrucción Administrativa veintiséis (26) del año dos mil (2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro; y mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan con esta escritura para que fomen parte de ella y se inserten en las copias de que de la misma se expidan, y dijo:-----

CAPÍTULO PRIMERO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura, obra en su condición de Apoderada General de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit **890.903.937-0** (en adelante EL BANCO) antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA**

Sarha 2490-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53882

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EDGAR DAVID DOMINGUEZ AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080094584.

----- Firma autógrafa -----



Syommf7kbyjb
18/10/2019 - 11:05:24:404



JORGE LUIS AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019404412.

----- Firma autógrafa -----



3cemlacrkkqa
18/10/2019 - 11:07:50:826



GUILLERMO EDGAR AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079153024.

----- Firma autógrafa -----



68hoqsuwzjsc
18/10/2019 - 11:11:00:214



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Liberación De Hipoteca, con número de referencia 201902490 del día 09 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5yommf7kbyjb



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53897

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DARIO FERNANDO AGUDELO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079155206.

----- Firma autógrafa -----



84fqenkog2qe
18/10/2019 - 17:53:14:133



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Liberación De Hipoteca, con número de referencia 201902490 del día 09 de septiembre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 84fqenkog2qe



República de Colombia

29



Aa061406877

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.358)-----

-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CELULAR: 316 46 79 278

DIRECCIÓN: Crz. 6B #150-48 Casa 1 DE LA CIUDAD DE: Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente ingeniero

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

CORREO ELECTRÓNICO: dario_egudelo@hotmail.com

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE--PEP--? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO ___

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



Laura Camile Giraldo Gaitan C.C. 1.022.12.163

Vo.Bo

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN y OFAC contenidas en Web de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello: C.C. 1.026.592.235

Vo.Bo Sarha

Sarha 2490-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108224HDPOBaSOHH

25-04-19

Cadena S.A. m. 4999999

FCI 00000000

NICOLÁS BOTERO ARANA, C.C. No. 16.917.664 expedida en Cali.-----

MARLEN QUINTERO RUEDA, C.C. No. 1.020.728.675 expedida en Bogotá D.C. ---

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **ANA MARÍA PULGARÍN ARISTIZABAL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 42.093.729 expedida en Pereira (Risaralda), quien en este acto obra en calidad de apoderada especial de **GABRIEL MARTÍNEZ NIETO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago (Chile), identificado con cédula de ciudadanía número 7.554.449 expedida en Armenia (Quindío), y de **LINA MARÍA CAAMAÑO MELO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago (Chile), identificada con cédula de ciudadanía número 52.255.394, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, según poder especial que la compareciente manifestó que ha sido aceptado por ella, y que entregó para su protocolización con este instrumento público, declarando bajo la gravedad del juramento que se encuentra vigente, es plenamente válido, eficaz y no ha sido revocado, modificado ni sustituido, y manifestó: --

CAPÍTULO PRIMERO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número seis mil setecientos setenta y uno (6771), de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), otorgada en la notaría Trece (13) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C – uno seis seis uno uno siete seis (50C-1661176) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, **GABRIEL MARTÍNEZ NIETO** y **LINA MARÍA CAAMAÑO MELO**, adquirieron y afectaron a Vivienda Familiar el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONY 95 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE A (19 A) NÚMERO NOVENTA Y CINCO – DIECINUEVE (95 – 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en los términos consignados por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996).**-----

Mary. T.2791-2019

Vo. Bo. Jurídico
TESSIGES/ONA S.A.S.
Dr. Fabián Arimón y C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53884

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA MARIA PULGARIN ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042093729.

----- Firma autógrafa -----



466cifmw85w9
18/10/2019 - 11:11:13:475



NICOLAS BOTERO ARANA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016917664.

----- Firma autógrafa -----



6q1ho0wcnq0y
18/10/2019 - 11:15:43:411



MARLEN QUINTERO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020728675.

----- Firma autógrafa -----



6hr1vbbycyfkf
18/10/2019 - 11:19:09:595



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, Cancelacion Afectacion A Vivienda Familiar , con número de referencia 201902791 del día 03 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 466cifmw85w9



República de Colombia

23



A061407275

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.359)-----
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

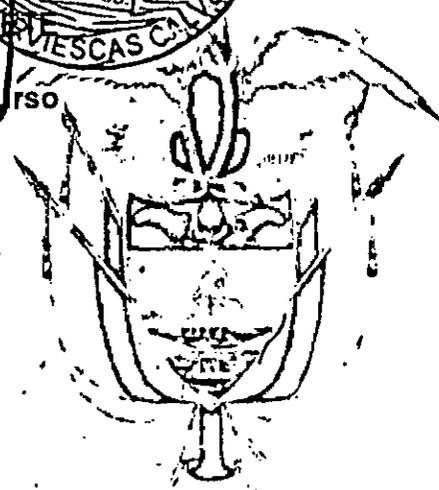
EL NOTARIO,



YOHANA
TORRES SEGURA
C.C. 1.031.127.476
T.P. 312.279 del C.S.J.

Vo.Bo. *[Signature]*

ALIRIO VIRVIESCAS CALVE
Notario 41 en Propiedad
Nombrado Mediante Concurso



Luz Adriana
Quiroga Puentes
c.c. 51.933.389
Vo.Bo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Moisés Salamanca
Botiguera
C.C. 23.322.876
Vo.Bo. *[Signature]*

Mary. T.2791-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A061407275

108256000HAEPP9

25-04-19

© Cadenar S.A. M. 09090390



República de Colombia



Aa061406787

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.360) -----
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA -----

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE -----
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

DATOS DEL INMUEBLE. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-40495154 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA NÚMERO SESENTA (60) QUE HACE PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO 4 - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO A (78A) NÚMERO
OCHENTA - VEINTIUNO (80-21) SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X RURAL () -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.360	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----- **VALOR** -----

(0843) CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN DE
HIPOTECA) ----- **\$10.659.000** -----

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO ----- **IDENTIFICACIÓN** ---

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
con NIT: 860.003.020-1 -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría
Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario En Propiedad
es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE** -----

Compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **LUIS ALBERTO MAHECHA
PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de
Ciudadanía número 79.873.900 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del
presente acto obra en su condición de apoderado especial, del **BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con el Nit.

Sarho 2591-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061406787

108220HDPOA0CHH

25.08.19

café de la S.A. de Inmuebles



República de Colombia



Aa061406790

7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.360) _____
 DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA _____
 DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE _____
 DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Aloa



LUIS ALBERTO MAHECHA PÉREZ

C.C. No. 79.873.900

INDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO: luis.mahecha@bbva.com

TELÉFONO FIJO: 4379310

CELULAR: 3165233202

DIRECCIÓN: calle 75A No 27A-28

PROFESIÓN U OFICIO: Contador Público

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", CON NIT 860.003.020-1

**FIRMA
 CONFRONTADA
 CON LA REGISTRAD/
 FRENTE AL NOTARIO RESPONSABLE**
 Lina María
 Rodríguez Martínez
 C.C. 1.032.478.960

Vo.Bo. _____
 18/10/2019

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO X
 CARGO DE LA PEP:
 ¿LA PEP ESTA EJERCENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO X
 FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO,



Laura Camá
 Giraldo Gaitán
 C.C. 1.022.429.135

Vo.Bo. _____

ALIRIO VIRVIESCAS CALVENTE

NOTARIO 41 EN PROPIEDAD

Nombrado Mediante Concurso
 Sorho 2391-2019



Aa061406790

10825AaQDH959DPP

25-04-19

Colferrol S.A. - IN - Impresora



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2361) /

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO /

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.G. /

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE /

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) /

1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: INSINUACIÓN DE DONACIÓN -----

VALOR DEL ACTO: \$85.000.000 /

2. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO: -----

A. EL DONANTE: LADRILLERA SANTA FE S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.000.762-4; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE PEREA GOMEZ, C.C. No.: 19.090.845 DE BOGOTÁ D.C. -----

B. EL DONATARIO: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA REGIÓN BOGOTÁ (PROBOGOTÁ REGION), IDENTIFICADA CON NIT. NIT 900.753.664-6, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA ALEJANDRA PALACIO PALACIO, C.C. 52.866.174 DE BOGOTÁ D.C. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en propiedad es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE -----

comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: 1) ENRIQUE PEREA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 19.090.845 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de primer suplente del Presidente y por lo tanto como Representante Legal de LADRILLERA SANTA FE S.A., identificada con NIT. 860.000.762-4, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos noventa (2790) del treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la notaría Cuarta (4) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) bajo el número treinta y un mil novecientos quince (31.915) del libro respectivo, con matrícula mercantil número cero cero cero cero nueve tres dos dos (00009322) del veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), todo lo cual consta en el certificado de existencia y

Karen O. 2872-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061405945

10825AaQCHHEE0PA

25-04-19

Cadefm S.A. m. 88888888

961016



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53928

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ALEJANDRA PALACIO PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052866174.

Maria AP

----- Firma autógrafa -----



7e2n94k2tb48
22/10/2019 - 15:14:43:863



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Insinuación De Donación, con número de referencia 201902872 del día 15 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7e2n94k2tb48



República de Colombia



Aa061407149

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.362) _____

-DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). _____

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN. _____

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: **JUAN GABRIEL SILVA SILVA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.756.846 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**. _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **JUAN GABRIEL SILVA SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.846 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad extranjera **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**, una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, con domicilio en Chicago, Illinois, tal y como consta en el certificado de cumplimiento y en el certificado de Secretaría, documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad, y debidamente autorizado según poder especial que el compareciente manifestó que ha sido aceptado por él, y que entregó para su protocolización con este instrumento público, declarando bajo la gravedad del juramento que se encuentra vigente, es plenamente válido, eficaz y no ha sido revocado modificado ni sustituido, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, y manifestó: _____

PRIMERO, Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: _____
1.1. Certificado de Secretaría en el que constan los Miembros de la Junta Directiva, y la calidad y los cargos de la sociedad extranjera **NOURYON SURFACE CHEMISTRY LLC**, sociedad de responsabilidad limitada constituida en Delaware, debidamente

Mary. T.2876-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061407149

108240PHHEDDP9SA

25-04-19

Cadima s.a. 18.8995-03-4

001000

JLS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53887

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JUAN GABRIEL SILVA SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020756846.

----- Firma autógrafa -----



592ozikvduv8
18/10/2019 - 12:15:17:844



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Protocolización, con número de referencia 201902875 del día 16 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 592ozikvduv8



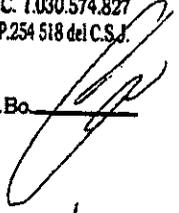
FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
 ¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ___ ó NO
 NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
 FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

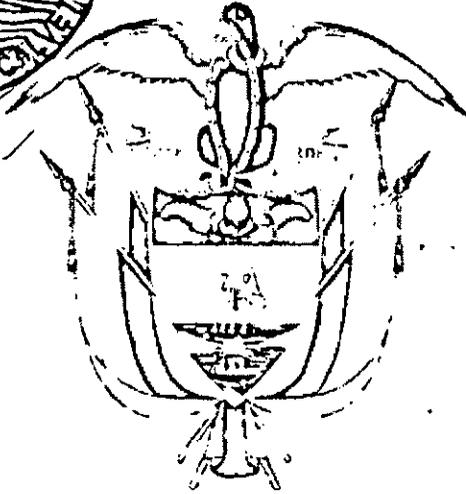
El notario,



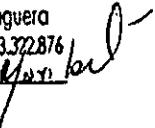
ALIRIO VIRVIESCAS
 Notario 41 en Propiedad
 Nombrado mediante concurso.

CINDY LORENA
 MARIN SEGURA
 C.C. 1.030.574.827
 T.P.254 518 del C.S.J.

Vo.Bo. 



Verificaciones en LISTAS SDN
 y OFAC contenidas en Web
 de UIAF y programa Testa.
 Funcionario notarial responsable
 Firma y sello:

Mabel Solamirco
 Bolaquera
 C.C. 23.372.876
 Vo.Bo. 



República de Colombia



Aa061406154

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.363) -----

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20541420 y 50N-20539907 -----

CÉDULAS CATASTRALES Nos: 009103071500217004 y 009103071500191035 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704), BLOQUE DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES - OCHENTA Y CUATRO (153 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2.363	18	10	2019	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: ----- VALOR

(0219) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ----- \$90.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / IDENTIFICACIÓN -----

LA PARTE HIPOTECANTE: -----

LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.238.080 DE MANIZALES. -----

LA PARTE ACREEDORA: -----

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., IDENTIFICADO CON NIT: 860.034.594-1. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario en PROPIEDAD es

TATIANA G 2036 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061406154

108240PHHMCDPDAa

25.10.19

Notario S. S. Tatiana G. 2036 GIH



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: **LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30.238.080 de Manizales, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio quien en el texto de éste documento se denominará **LA HIPOTECANTE** manifestó:-----

PRIMERO: Que **LA HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el Artículo dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2438) del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresarán y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704), BLOQUE DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y SEIS (56) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES - OCHENTA Y CUATRO (153 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya área, linderos generales y especiales tomados del respectivo título de adquisición son los siguientes:-----

LINDEROS ESPECIALES:-----

APARTAMENTO NÚMERO DIECISIETE CERO CUATRO (1704) BLOQUE DOS (2): Esta localizado en el nivel DECIMO SÉPTIMO (17) PISO del conjunto residencial denominado PARQUE CENTRAL COLINA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL. -- EL APARTAMENTO DIECISIETE CERO CUATRO (1704) BLOQUE DOS (2) tiene una altura de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuenta con un ÁREA NETA PRIVADA DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (82.20 M2) y con un ÁREA CONSTRUIDA DE NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (97.75 M2), se desarrolla en dos niveles. En el primer

TATIANA G 2036 GIH 2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53896

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUISA FERNANDA BOTERO ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030238080.

----- Firma autógrafa -----



89o9drque5jh
18/10/2019 - 17:38:01:778



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantia, con número de referencia 201902036 del día 31 de julio de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 89o9drque5jh



República de Colombia

21



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2.363) -----
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS -----
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA
NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**FIRMA
CONFRONTADA
CON LA REGISTRADA**
FUNCIONARIO NOTARIAL RESPONSABLE



Angie
ANGIE PAOLA ALBA URUEÑA

[Handwritten signature]



CC No 1010.183.234

DE *Bogotá* HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO FIJO: 4727172

24 OCT 2019

Yesika Katherine
Bolívar Cordero
C.C. 1.019.082.208

TELÉFONO CELULAR: 3004756289

DIRECCIÓN: CALLE 11 A 79 A 28 CASA 172

PROFESIÓN Y OFICIO: Abogada

Vo.Bo. *Kate B.C*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Funcionaria Banco SCOTIABANK COLPATRIA

ESTADO CIVIL: Casada

Apoderada especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT: 860.034.594-1

Nota: Firmada fuera del Despacho Notarial

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario 41 en Propiedad

Nombrado Mediante Concurso

MARIO ALBEIRO
MOLINA DÍAZ
C.C. 80.066.778 Bta.
T.P.238303 del CSJ

Vo.Bo. *Mario*

Luz Adriana
Quiroga Puente
c.c. 51.953.389
Vo.Bo. *[Signature]*

TATIANA G 2036 GIH 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A8061406164
108240PHHHCWPDAA
25-04-19
Escritura 51

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es: **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **WILSON CUADROS CARREÑO** domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía número **14.883.117** expedida en Buga (Valle del Cauca), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **WADROS INVERSIONES S.A.S. con NIT. 900.866.362-2**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), inscrita el ocho (8) de julio de dos mil quince (2015) bajo el número cero uno nueve cinco cuatro ocho cuatro nueve (01954849) del libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente escritura pública, quien en el texto del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**, por otra parte, comparece el señor **WILSON CUADROS CARREÑO** domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **14.883.117** expedida en Buga (Valle del Cauca), en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **WADROS INVERSIONES S.A.S. con NIT. 900.866.362-2**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), inscrita el ocho (8) de julio de dos mil quince (2015) bajo el número cero uno nueve cinco cuatro ocho cuatro nueve (01954849) del libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente

LEYLA GONZALEZ 2897-2019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



53892

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON CUADROS CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014883117.

----- Firma autógrafa -----



8kskn7kue4bp
18/10/2019 - 16:55:50:678



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Venta, con número de referencia 201902897 del día 17 de octubre de 2019.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8kskn7kue4bp



República de Colombia

19



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.364) ----

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO -----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE
LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ___ ó NO

X

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ___ ó NO: X

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO,



YOHANA
TORRES SEGURA
C.C. 1.031.127.476
T.P. 312.279 del C.S.J.

Vo.Bo. *[Signature]*

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO 41 EN PROPIEDAD
Nombrado Mediante Concurso

Luz Adriana
Quiruga Puentes
c.c. 51.953.389
Vo.Bo. *[Signature]*

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Yamile González
cc. 52619.664 BIA

LEYLA GONZALEZ 2897-2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10823HHUADPC3A00

25-04-19

no. 99999999

notaria s.a.

210-30

**MARGARITA ROJAS DE GARCIA
ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTÁ**

MARGARITA ROJAS DE GARCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.360.885 **CERTIFICO:**

PRIMERO: Que soy Administradora de un edificio en el barrio Chicó de la ciudad de Bogotá desde marzo del año 2018.

SEGUNDO. Que el doctor **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.116.178, vive y tiene su residencia permanente en el edificio por mi administrado junto con su familia desde el mes de octubre de año 2011.

Esta certificación se expide por solicitud de **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE COROZAL**, omitiendo la dirección del edificio por solicitud expresa del doctor Virviescas, aduciendo razones de seguridad.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2021.

Margarita Rojas de Garcia
MARGARITA ROJAS DE GARCIA
C.C. No. 41.360.885

Notaría 20 - Bogotá

RODOLFO GALVIS BLANCO

notario@notaria20bogota.com

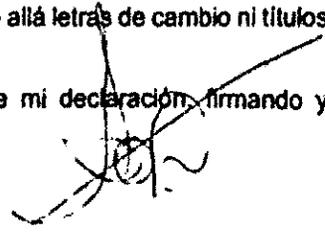
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. G-03

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 19 de MARZO de 2021, ante mí RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ - NOTARIO VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO; compareció: El (la) señor (a) ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.116.178 de Bogotá, de estado civil casado, ocupación Notario 41 en Propiedad del Círculo de Bogotá D.C., cuya notaría queda ubicada en la calle 85 # 12-55 de Bogotá con domiciliado y residencia permanente en la ciudad de Bogotá D.C., y con número telefónico 7468000, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:

PRIMERO.- DECLARACIONES GENERALES: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados. Declaro en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rindo la presente declaración juramentada. Conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Estas declaraciones versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón a que me constan personalmente. Este testimonio lo rindo para ser presentado a: Juzgados y a la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO.- DECLARACIONES ESPECÍFICAS: Declaro igualmente bajo juramento que mi domicilio, mi asiento principal de negocios y mi residencia son actualmente y han sido siempre, durante toda mi vida en el Distrito Capital de Bogotá. Que los días comprendidos entre el 16 y 21 de octubre del año dos mil diecinueve (2.019) me encontraba de pleno en Bogotá y estaba ejerciendo y realizando desde la notaría 41 de Bogotá, tal como corresponde, todas mis funciones públicas y también mis actividades particulares y privadas. Que por esa época no viaje ni estuve en Corozal Sucre, ni tampoco estuve por ahí cerca, pues como ya dije estuve en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente quiero decir igualmente bajo juramento que no conozco la ciudad de Corozal, pues nunca he ido. No he realizado en esa ciudad ningún negocio, ni he firmado allá letras de cambio ni títulos valores de ninguna naturaleza.

Finalmente procedí a leer, aceptando íntegramente mi declaración, firmando y estampando mi huella, índice derecho.



DECLARANTE:



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
cc. 59'116.178 de Fontibón



RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
NOTARIO VEINTE (20) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Notaría 20 de Bogotá
Calle 74 No. 11-37
PBX: 7424900. Celular: 316-7080930 / 301-3218483
Área Jurídica: 301-3216125 / 301-3213302 / 301-3235426
Correos Notaría: notario@notaria20bogota.com
sucesiones@notaria20bogota.com
Elaborado: Esperanza Bejerman/G-03

1723580



NOTARIA UNICA DE COROZAL SUCRE
Ángela María Uribe Escobar



ACTA DE DECLARACION EXTRAJUICIO No 191

HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ

C.C. N° 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico

En el municipio de Corozal del Departamento de Sucre República de Colombia a los diecinueve (19) día del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021), ante el despacho de la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COROZAL**, cuya notaria encargada es la Doctora **YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO** compareció **HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico, de estado civil casada, residente en el municipio de Sincelejo - sucre, barrio Fátima, en la calle 11B No 18 - 29, Celular: 300 282 28 47, Ocupación: Visitadora Medica.-

Con el fin de rendir declaración bajo juramento, de voluntad y extraproceso, la cual recibe la suscrita notaria y consignan en la presente Acta, con fundamento en el decreto 1557 de 1989 y demás normas concordantes, Impuesta la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el procedimiento simple de la firma de esta Acta, a solicitud de **HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula número 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico. -

MANIFIESTA:

Bajo la gravedad de juramento de forma libre y espontánea declaro: que buscando la siguiente dirección: carrera 21 No 37B - 22, en el municipio de Corozal - Sucre, me encuentro que no existe, ya que la busque calle por calle, a pie y preguntándole a muchas personas (mototaxis), consiguiendo la misma respuesta. No siendo otro el objeto de la presente la firmamos ante la notaria que da fe. -

Este es el motivo de la declaración. -

Que lo dicho es verdad, solo la verdad y nada más que la verdad. -

El declarante muestra mente sana. -

No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminado y es leída y aprobada por el compareciente. -

De lo actuado, la Notaria da fe.

DERECHOS NOTARIALES: - \$13.800, 00

IVA: - \$2.622, 00

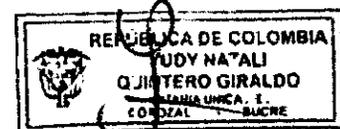
Resolución 00536/2021

Nit 43.014.496 - 7

Calle 27 No 27 - 39 Barrio San Francisco

Teléfono (095) 2858103 Fax 2858103

Corozal - Sucre





NOTARIA UNICA DE COROZAL SUCRE
Ángela María Uribe Escobar

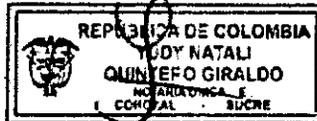
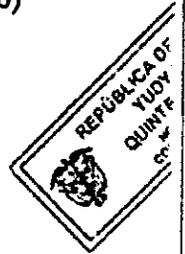


CONSTANCIA NOTARIAL: La Suscrita Notaria informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier otra índole, se suprimieron las declaraciones extrajudiciales ante notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la Autoridad. (Artículo 7 Decreto 019 de 2012 corregido por el Decreto 053 de 2012). No obstante, lo anterior los declarantes insisten en la elaboración de la presente declaración. Artículo 3 Decreto 960 de 1970)

HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ
C.C. N° 1.140.822.553 Expedida en Barranquilla - Atlántico.



Huella Índice
Derecho



YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO
NOTARIA (E) UNICA DE COROZAL





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1723580

En la ciudad de Corozal, Departamento de Sucre, República de Colombia, e diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Corozal, compareció: HEIDY VIVIANA JIMENEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1140822553.



kdzo5erd191
19/03/2021 - 08:54:58

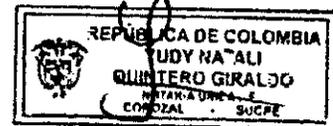


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DECLARACION NUMERO 191.



YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO

Notario Única del Círculo de Corozal, Departamento de Sucre - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.csm.co

Número Único de Transacción: kdzo5erd191